GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 3 DE FEBRERO DE 2003

N° 24,732

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS RESOLUCION Nº 065

(De 25 de octubre de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y LAS ACTIVIDADES QUE ORIGINAN APUESTAS REALIZADOS A TRAVES DE SISTEMAS DE JUEGOS DE COMUNICACION ELECTRONICA."

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 4

(De 8 de enero de 2003)

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO PUBLICADO EN LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 4 DE 16 DE ENERO DE 2003, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,720 DE 16 DE ENERO DE 2003. DONDE DICE: ARTICULO 1: ÉMITIR CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 2002. ARTICULO 2: AUTORIZAR AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS A SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 2002. DEBE DECIR: ARTICULO 1: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 1998. ARTICULO 2: AUTORIZAR AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS A SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 1998."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS ACUERDO Nº 01

(De 9 de enero de 2003)

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA

ACUERDO MUNICIPAL Nº 27

(De 27 de diciembre de 2002)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE 273,820.00." PAG. 53

CONTINUA EN LA PAGINA 2

40.1 69.EF

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830 Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS **PUBLICACIONES** PRECIO: B/.5.60

LICDA. YEXENIA RUIZ **SUBDIRECTORA**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUSAPIN ACUERDO № 1

(De 7 de enero de 2003)

"MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2003."PAG. 64

COMARCA NGOBE BUGLE DISTRITO DE MIRONO CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRONO ACUERDO № 7

(De 18 de abril de 2002)

"POR EL CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS TASA, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN

ORGANO JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE DAVID ACUERDO Nº 286

(De 13 de diciembre de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA A LAS PERSONAS QUE FORMARAN LA LISTA DE JURADOS DE CONCIENCIA PARA EL PROXIMO PERIODO DEL AÑO 2003."

AVISOS Y EDICTOS.....

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS RESOLUCION № 065 (De 25 de octubre de 2002)

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 5 del Decreto Ley No 2 del 10 de febrero de 1998, corresponde a la Junta de Control de Juegos, en representación y beneficio del Estado, la explotación, control, autorización, supervisión y fiscalización de los Juegos de Suerte y Azar, y las Actividades que Originen Apuestas, bien sea que se lleven a cabo en el territorio de la República de Panamá, o que se efectúen desde o hacia el exterior, por medios electrónicos u otros de comunicación a distancia:

Que según lo establecido en los artículos 2 y 6 del Decreto Ley No 2 de 10 de febrero de 1998, la Junta de Control de Juegos podrá explotar los Juegos de Suerte y Azar y las Actividades que Originan Apuestas, en forma directa o a través de terceros;

Que la legislación vigente regula los Juegos de Suerte y Azar y las Actividades que Originan Apuestas realizados dentro del territorio del país, en establecimientos dedicados a explotar dichas actividades, sin tratar aquellos que se realizan por medios electrónicos u otros de comunicación a distancia.

Que el Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, establece las bases jurídicas para el desarrollo de la explotación de los Juegos de Suerte y Azar y Actividades que Originen Apuestas por medios electrónicos u otros de comunicación a distancia, señalando en los artículos 5 y 24 respectivamente, lo siguiente:

- "... También deberán ser supervisados y regulados los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas que se efectúen en el exterior, por medios electrónicos u otros de comunicación a distancia."
- "... Se excluyen expresamente las apuestas que se realicen por métodos electrónicos de comunicación a distancia, tales como los que se ejecutan a través de internet, en los que resulte imposible la plena identificación del origen del dinero apostado o la identidad de las personas involucradas. Este tipo de apuesta, queda expresamente prohibida."

Que la legislación vigente prevé el desarrollo de los Juegos de Suerte y Azar y Actividades que Originen Apuestas por Medios Electrónicos u otros de comunicación a distancia, siempre y cuando se pueda identificar plenamente el origen del dinero apostado o la identidad de las personas involucradas, de la que la presenta de la personas involucradas, de la que la personas involucradas.

se hace necesaria la reglamentación de tales disposiciones, para hacer posible su aplicación, establecer su alcance y posibilitar así, el desarrollo de este sector de la industria del juego en la República de Panamá

Que en aplicación de lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 12 del Decreto Ley No 2 de 10 de febrero de 1998, el Pleno de la Junta de Control de Juegos se encuentra facultado para dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los Reglamentos concernientes a la operación de Juegos de Suerte y Azar, y Actividades que Originan Apuestas;

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Reglamento para la Operación de los Juegos de Suerte y Azar y las Actividades que Originan Apuestas realizados a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica, cuyo texto es del tenor siguiente

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, PROHIBICIÓN Y **DEFINICIONES**

Articulo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la contratación, operación y explotación de los Juegos de Suerte y Azar y las Actividades que Originan Apuesta realizados a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica. Para todos aquellos aspectos de carácter general no contemplados en este Reglamento se aplicarán de forma supletoria el Decreto Ley No 2 de 10 de febrero de 1998, la Resolución No. 92 de 12 de diclembre de 1997 y cualquier otra regulación vigente aplicable a la materia emitida por la Junta de Control de Juegos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Se someterán a lo dispuesto en el presente Reglamento, los Juegos de Suerte y Azar y las Actividades que Originan Apuesta que se realicen a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica que operen en o desde la República de Panamá. Se entienden, como actividades que se pueden desarrollar conforme este Reglamento, entre otras, los casinos y las agencias de apuestas de eventos deportivos, por internet o que reciban llamadas internacionales.

Corresponderá al Director determinar, en cada caso en particular, mediante Resolución motivada, si determinada actividad de juego o apuesta debe considerarse como sujeta a las disposiciones de este Reglamento.

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación del presente Reglamento las siguientes actividades y/o juegos:

- 1. El Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas regulado por el Contrato No. 106 A y la Resolución No. 060 de 30 de julio de 1999 y por los demás reglamentos relacionados con esta actividad.
- Los Sistemas de Apuestas Telefónicas de las Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos, reguladas por la Resolución No. 077 de 4 de agosto de 1999.
- 3. Los Juegos Telemáticos de Audio Texto Masivo regulados por la Resolución No. 082 de 19 de agosto de 1999.
- 4. Las Promociones Comerciales, Rifas o Tómbolas que estén reguladas por la Resolución No. 059 de 30 de julio de 1999, que utilicen, en su desamollo, equipos, sistemas o aparatos de telecomunicaciones.

Artículo 3. Interpretación.

Ninguna disposición contenida en este Reglamento será interpretada de manera que entre en conflicto con las Leyes de la República de Panamá. Si alguna disposición de este Reglamento fuera declarada ilegal, nula o inconstitucional, no se interpretará que invalida ninguna de las demás disposiciones de este Reglamento.

Artículo 4. Prohibición.

No podrá publicitar ni realizar Juegos de Suerte y Azar o Actividades que Originen Apuestas a través de Sistemas de Juego de Comunicación Electrónica ninguna persona natural o jurídica que no esté autorizada por la Junta de Control de Juegos para operar Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

Artículo 5. Definiciones.

Para los efectos de este Reglamento los siguientes términos tendrán los significados expuestos a continuación:

Administrador/Operador: Persona natural o jurídica que posee un Contrato expedido por la Junta de Control de Juegos para operar y administrar un Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Apuesta Electrónica: Consiste en colocar una apuesta a través de un Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica autorizado para operar en Panamá.

Certificado de Consentimiento: Es aquel certificado en el que consta la aprobación oficial expedida por el Director, para permitir a una empresa registrada ser accionista de la persona jurídica que solicite o le haya sido otorgado un Contrato.

Certificado de Idoneidad: Es aquel Certificado en el que consta la credencial expedida por el Director, que permite a una persona natural o jurídica participar en las actividades del Administrador/Operador.

Cuenta del Jugador: Es una cuenta, abierta a nombre del jugador, contra la cual el Administrador/Operador podrá debitar o acreditar las sumas apostadas o ganadas por el jugador.

Contrato: Es el acuerdo celebrado entre un Administrador/Operador y Estado que establece los términos y las condiciones del Derecho otorgado partir de la districtiva de la condiciones del Derecho otorgado partir del la condiciones del la condicione del la Control de Juegos a un particular para administrar y operar uno o varios Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

Derecho de Llave: Suma de dinero que debe pagar toda persona natural o jurídica para que se le otorgue un Contrato, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Empleado de Confianza: Es una persona que:

Actúa u ocupa un cargo gerencial o lleva a cabo funciones gerenciales con relación a las operaciones efectuadas por el Operador/ Administrador

Está en una posición de control y ejerce influencia significativa sobre las operaciones y demás actividades que se realizan a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

Actúa u ocupa una posición que, de acuerdo al Manual de Procedimiento de Control Interno, aprobado al Administrador/Operador, debe ser asignada a un

empleado de confianza. Ocupa determinada posición en, o realiza determinadas labores para, un Administrador/Operador de Sistema de Juego de Comunicación Electrónica tal que, de acuerdo al criterio del Director, debe ser considerado y es designado como empleado de confianza.

Sin ser empleado del Administrador/Operador, está asociado o vinculado a éste de tal forma que el Director lo ha designado como empleado de confianza.

Equipos y Aplicaciones: Se refiere exclusivamente, a los equipos y aplicaciones que constituyen tecnología especializada para ser utilizádos en la industria de los Juegos de Suerte y Azar y Actividades que Originan Apuestas a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

Jugador: Se refiere a toda persona natural que se registra, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Administrador/ Operador del Sistema Juegos de Comunicación Electrónica, como un jugador.

Licencia de Juego: Licencia expedida por la Junta de Control de Juegos de conformidad con un contrato, por medio de la cual se autoriza a una persona natural o jurídica para administrar y operar un Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Plan de Negocios: Documento que el solicitante de un contrato de Administración y Operación debe someter a la consideración y aprobación de la Junta de Control de Juegos, que deberá incluir:

a) Una descripción general de la forma en que se desarrollará la operación del negocio, destacando las etapas de desarrollo del mismo, de ser posible.

b) Indicación de los componentes del Sistema de Juegos Comunicación Electrónica.

- c) Indicación de los bienes y servicios adicionales a los indicados en el punto anterior, que demanda el desarrollo de la actividad.
- d) El monto de la inversión a realizar para emprender el negocio y la fuente de financiamiento de la operación propuesta.

e) La cantidad de empleos que generará sus operaciones.

- f) Las proyecciones económicas con relación a los ingresos y gastos que se estima la actividad generará.
- g) Cualquier otra información requerida por el Director.

Premio Especial Sobre los Montos Fijos: Premio que requiere la concurrencia de condiciones o circunstancias especiales, cuyo monto corresponde a un valor fijo.

Premio Promocional de Incentivo o de Cortesía: Premio que el Administrador/ Operador ofrece transitoria o temporalmente, para promocionar sus actividades, que no está contemplado dentro de los premios propios de las distintas modalidades de juego o apuestas que opera.

Proveedor de Servicios Especiales: Es la persona natural o jurídica que provee servicios o realiza funciones, a favor o en nombre del Administrador/Operador, que son parte del Sistema de Juegos del Comunicación Electrónica.

Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica: Se refiere al conjunto de equipos y aplicaciones mediante los cuales se transmiten, ofrecen, captan, procesan, reciben, pagan y promocionan los juegos y las apuestas desde o hacia la ubicación del jugador, incluyendo los sistemas de cómputo empleados para proveer y controlar la actividad; la interfase de comunicación que conecta los sistemas al Internet y la interfase de comunicación que conecta los sistemas con otros equipos.

Dentro de este término quedan incluidos, sin limitarse a, los siguientes sistemas, servicios y equipos vinculados a la operación:

- Los sistemas de funcionamiento de cada uno de los juegos y formas de apuestas que se operen.
- Sistemas de Registro de Jugadores.
- Administración de fondos del jugador.
- Sitio en Internet.
- Herramientas de Desarrollo y Prueba del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Quedan expresamente excluidos de esta definición, los equipos externos al Sistema utilizados por entidades financieras que participen en la transferencia de fondos entre el jugador y el administrador/operador, así como los proveedores de servicio de internet.

Artículo 6. Autorización.

Los Juegos de Suerte y Azar y las Actividades que Originan Apuestas realizadas a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica que operen en o desde la República de Panamá, serán regulados, supervisados y autorizados por la Junta de Control de Juegos.

Se entenderá que se realizan Juegos de Suerte y Azar y Actividades que Originan Apuestas a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica en o desde la República de Panamá, cuando el Sistema o la mayor parte de sus componentes, se encuentre ubicado y/o sea operado en la República de Panama. El Director determinará el grado de servicios y operaciones que deben administrarse y operarse desde Panamá para que el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica se considere ubicado u operado dentro del país.

Artículo 7. Calificación del Solicitante.

Para que una persona natural o jurídica opere un Sistema de Comunicación Electrónica en o desde la República de Panamá debe Contrato de Administración y Operación con la Junta de Control de Logos

Con cada Contrato, la Junta de Control de Juegos enitia correspondientes Licencias de Juegos, que permitirán al Administraçõe Opera poner en funcionamiento el o los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

El Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica integralmente estará sujeto a las regulaciones de la Junta de Control de Juegos, sin perjuicio de que parte de sus componentes operen fuera de la República de Panamá. Dicha condición deberá constar en el Contrato suscrito con dicho Administrador/ Operador.

Artículo 8. Obligación de Somaterse a la Legislación Vigente.

El Administrador/Operador que acepta la suscripción o renovación de un Contrato, se sujeta al cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes de la Junta de Control de Juegos, así mismo, de aquellas enmiendas que se promulguen de tiempo en tiempo. Será responsabilidad del Administrador/ Operador mantenerse informado del contenido de todas las disposiciones legales y regiamentarias vigentes en materia de juegos. La ignorancia de las mismas no constituirá excusa para su incumplimiento.

Artículo 9. Prohibiciones.

No podrán utilizar Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica que operen en o desde Panamá las personas que residan dentro del país. Tampoco se permitirá la captación de apuestas sobre los siguientes eventos:

1. Eventos deportivos a nível amateur en la República de Panamá.

2. Eventos sostenidos fuera de Panamá, en donde participen instituciones públicas o privadas localizadas en Panama.

3. Elecciones para un cargo público, tanto dentro como fuera de Panamá.

4. Cualquier evento que involucre a un equipo profesional que tenga como sede a Panamá, sin importar donde sea realizado.

5. Cualquier otro evento a discreción del Director o de la Junta de Control de Juegos.

Cualquier evento jugado en Panamá que involucre un equipo profesional, para el cual los Directivos de la liga regente, soliciten la no captación de apuestas sobre el mismo, se deberá solicitar autorización a la Junta de Control de Juegos dentro de un término no menor de noventa (90) días antes de iniciar el evento.

TÍTULO II DE LOS CONTRATOS, CERTIFICADOS DE IDONEIDAD, CERTIFICADOS DE CONSENTIMIENTO Y CREDENCIALES DE TRABAJO.

CAPÍTULO I SOLICITUD DE CONTRATO

Artículo 10. Requisitos para solicitar un Contrato para la Administración y Operación de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

Toda persona que solicite la celebración de un Contrato debe:

a) Cumplir con las Leyes y reglamentos aplicables a la materia.

b) Tener un representante legal en la República de Panamá.

- c) Aprobar satisfactoriamente la investigación de probidad y antecedores pagar los costos correspondientes. Los desembolsos realizados por este concepto no serán reembolsables.
- d) De tratarse de una persona jurídica, estar debidamente constituida y organizada en Panamá o inscrita como sociedad extranjera en el Registro Público de Panamá.
- e) Contar con la experiencia y el conocimiento necesario para el desarrollo de la operación propuesta.
- f) Presentar el Plan de Negocios, el cual deberá estar acompañado de un estudio de factibilidad de una firma consultora externa a la empresa que demuestre la viabilidad del negocio proyectado. El Solicitante y el Director deberán acordar la firma consultora que preparará el estudio de factibilidad.
- g) Presentar evidencia satisfactoria de que el solicitante cuenta con disponibilidad de financiamiento para afrontar sus obligaciones, para emprender y desarrollar a cabalidad la operación propuesta y para proveer el capital de trabajo detallados en el Plan de Negocios que ha de aportarse.
- h) Demostrar que el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica tiene la capacidad para identificar o acreditar fehacientemente la identidad de los jugadores y/o el origen del dinero.

i) Presentar la solicitud en un formulario aprobado por el Director.

- j) Tratándose de persona jurídica, la escritura de constitución de la sociedad deberá contener lo siguiente:
 - La Cláusula relativa al objeto social debe contener el siguiente texto: "Administrar y Operar Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica, de conformidad con la legislación adoptada por la Junta de Control de Juegos de la República de Panamá."
 - 2. Respecto a las acciones, la escritura de constitución deberá incluir un texto que substancialmente exprese:
 - "La Sociedad anónima no emitirá ninguna acción o valor, excepto que dicha emisión se realice de conformidad con las disposiciones adoptadas por la Junta de Control de Juegos. La emisión de cualquier acción o valor que viole lo dispuesto por la Junta de

Control de Juegos será inválida y dichas acciones o valores se considerarán como no emitidas y pendientes hasta que: (1) la Sociedad Anónima deje de estar sujeta a la jurisdicción de la Junta de Control de Juegos, o (2) la Junta de Control de Juegos, mediante resolución motivada, haga válida dicha emisión."

"Ninguna acción o valor emitido por la Sociedad Anónima y ningún interés, gravamen o acción será transferido, excepto que se haga de conformidad con las disposiciones adoptadas por la Junta de Control de Juegos. Cualquier transferencia que viole lo dispuesto por la Junta de Control de Juegos no tendrá validez hasta que: (1) la Sociedad Anónima deje de estar sujeta a la jurisdicción de la Junta de Control de Juegos, o (2) la Junta de Control de Juegos, mediante resolución motivada, haga válida la transferencia."

"Si la Junta de Control de Juegos determina en algún momento que un tenedor de acción o de otro valor de la Sociedad Anónima no es apto para poseer dichos valores, entonces, hasta que tales valores sean propiedad de personas que la Junta de Control de Juegos considere aptas para poseerlos: (1) la Sociedad Anónima no será requerida ni autorizada para pagar ningún dividendo o interés en relación con dichos valores; (2) el tenedor de vichos valores no tendrá derecho a votar en ningún asunto, somo tendos de los valores, y tales valores no serán incluidos para ningún efecto, en los valores de la Sociedad Anónima con perecho asión; (3) la Sociedad Anónima no pagará remuneración, en ni forma, al tenedor de dichos valores."

k) Cumplir con lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 11. Información y Documentación a Suministrar.

La solicitud de Contrato debe contener la siguiente información y acompañarse de la documentación que a continuación se describe:

a) Indicar el nombre del solicitante

b) Señalar el nombre de los proveedores del software o del hardware para el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica; especificando todas las condiciones y términos que regirán sus relaciones con dichos proveedores y presentando copia del contrato o la promesa de contrato suscrita para tales fines.

c) Contemplar los nombres de todas las personas directa o indirectamente involucradas en la operación propuesta y la naturaleza de tales intereses.

d) Proporcionar información completa y detallada sobre los antecedentes personales del solicitante y de sus empleados de confianza, que contemple historial penal, actividades comerciales, asuntos financieros y comerciales, abarcando, por lo menos, un período de diez (10) años previos a la fecha de presentación de la solicitud, conforme a los formularios que para tales efectos proporcionará el Director. De tratarse de personas jurídicas, la información requerida debe ser proporcionada, además, por todos los directores, dignatarios, el representante legal, los accionistas poseedores del diez porciento (10%) o más de las acciones de la empresa y de cualquier otra persona que el Director estime conveniente.

e) Describir en detalle el Plan de Negocios.

f) Tratándose de persona jurídica, presentar certificación expedida por el Registro Público, que acredite su existencia, vigencia, fecha de constitución, representación legal, directores y dignatarios.

g) Presentar copia autenticada de los documentos de constitución de la persona jurídica o copia autenticada de los documentos que comprueben la

identidad de la persona natural, según sea el caso.

h) Describir la estructura financiera de la persona jurídica incluyendo un listado de todas las acciones en circulación y una lista de los derechos relacionados.

i) Presentar certificación expedida por el secretario de la empresa, en la que

consten los nombres de los accionistas de la persona jurídica.

Aportar certificación expedida por el secretario de la empresa o por la persona natural solicitante según sea el caso, en la que consten todos los préstamos, hipotecas, fideicomisos, prendas o pignoraciones pendientes de

pago y cualquier otra obligación contraída.

- k) Adjuntar certificación expedida por el secretario de la empresa o por la persona natural solicitante, en la que consten los nombres de las personas que laboran a su servicio, cuyos beneficios, salarios u honorarios correspondan a los diez (10) montos más elevados de las planillas de pagos, sean éstas o no Directores, Oficiales, Dignatarios o Empleados de Confianza.
- Describir los procedimientos usados por el solicitante para otorgar bonos y participación en las ganancias.
- m) Especificar y presentar copia de los contratos (o promesas de contratos) o subcontratos pactados o por pactar, respecto a la propuesta de operación de juego u otra actividad que requiera de una licencia.
- n) Aportar balance general de pérdidas y ganancias, certificado por contador público autorizado, correspondiente, por lo menos, a los tres años fiscales anteriores a la solicitud. Si el solicitante no ha efectuado negocios per un período de tres (3) años, el balance debe cubrir desde que micio se operaciones.
- o) Presentar copia de las declaraciones de renta de los últimos tres (3) años. En caso de que el solicitante no haya operado durante el curso de un período fiscal completo, debe aportar declaración estimada de rentas.
- p) Presentar Manual que describa los Procedimientos de Control Interno a utilizar, preparado conforme a las normas mínimas de procedimientos de controles internos adoptas en este Reglamento.
- q) Presentar la documentación que demuestre la experiencia de la Organización y/o del personal en el desarrollo de la operación, lo cual incluye, sin limitarlo a , experiencia y conocimientos en la administración de sistemas de información.
- r) Proporcionar cualquier otra información o documentación que el Director pueda considerar necesaria y apropiada para garantizar la salud pública, seguridad, moral, buena conducta, orden y bienestar general de los habitantes de la República de Panamá y de la industria del juego.

Una vez que se presente la solicitud y mientras dure el proceso de investigación que ha de realizarse, no podrá efectuarse cambio alguno que afecte la información presentada por el solicitante en lo relativo al Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica a utilizar, ni en el aspecto financiero, accionario o directivo del

solicitante. De existir urgencia para efectuar algún cambio, el solicitante deberá requerir el retiro de la documentación presentada y luego de corregida, volverla a presentar.

Cuando el Director considere que la solicitud está suficientemente documentada y sustentada ordenará la realización de la investigación, cuyos gastos serán cubiertos totalmente por el solicitante.

Artículo 12. Criterios para el Otorgamiento de Contratos, Certificados de Idoneidad, Certificados de Consentimiento y para Inscripciones en el Registro de Proveedor.

El solicitante de un Contrato, Certificado de Idoneidad o de Consentimiento, debe aportar y demostrar, en cada caso y conforme a los procedimientos que se establezcan, las pruebas, calificaciones y competencias necesarias.

La Junta de Control de Juegos se basará en los siguientes criterios para decidir sobre el otorgamiento de Contratos, Certificados y sobre las inscripciones en el Registro de Proveedor:

a. Que se acredite debidamente la honestidad, integridad, competencia y

experiencia del solicitante.

b. Que se compruebe que las actividades y antecedentes del solicitante no representan una amenaza para el interés público de la República de Panamá, ni violan la legislación aplicable a los juegos de suerte y azar y las actividades que originan apuestas, que su participación en la industria del juego del país no representa peligro de que se introduzcan o incrementen prácticas ilegales en el manejo o gestión de los juegos, y que no esté comprometido con malos manejos comerciales ni financieros.

c. Que el financiamiento propuesto para la operación completa sea adecuado

y provenga de fuente lícita y aceptable.

d. Que se compruebe la capacidad del sistema de juego de comunicación electrónica para identificar o acreditar fehacientemente la identidad de jos jugadores y/o el origen del dinero por ellos utilizados.

Se prohíbe otorgar Contratos o Certificados de Idoneidad a cualquier empleade de la Junta de Control de Juegos o a cualquier otra persona que labore para alguna institución del Estado, cuando en virtud de los deberes de dicho cargo se contribuya con la Junta de Control de Juegos, en el ejercicio de sus facultades controladoras de los juegos y actividades que involucran suerte, azar y/o apuestas.

Esta restricción se aplica específicamente, pero sin limitación, a los funcionarios del Ministerio Público, del Órgano Judicial, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Procuraduría de la Administración, de la Contraloría General de la República y de la Asamblea Legislativa.

CAPÍTULO II TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Artículo 13. Deber de Investigar.

El Director, o quien éste designe, deberá investigar los antecedentes, integridad, probidad, calificaciones, competencia, experiencia y solvencia financiera de cada solicitante, antes de que un Contrato, Certificado de Idoneidad o Certificado de Consentimiento sea expedido.

Para cumplir con lo dispuesto en este artículo, se solicitará la cooperación de los organismos estatales competentes o se contratarán agencias privadas que brinden los servicios que se requieran.

Artículo 14. Costo de la Investigación.

Salvo que se disponga de otro modo en el presente Reglamento, todos los derechos y costos incurridos en las investigaciones que se realicen a causa de cualquier solicitud, deberán ser totalmente asumidos por el solicitante.

El Director estimará el importe de los derechos y costos de investigación y requerirá al solicitante el pago de los mismos. El Director podrá requerir que el solicitante pague un depósito por adelantado, como condición para iniciar o continuar la investigación.

Mientras el solicitante no haya pagado en su totalidad los derechos y costos de la investigación, la Junta de Control de Juegos no adoptará ninguna decisión final sobre la solicitud. El Director podrá recomendar que una solicitud sea rechazada, si el solicitante no cancela todos los derechos y costos de la investigación. Finalizada la misma, el Director proporcionará al solicitante un informe detallado, por rubro, de los derechos y costos de investigación en los que se haya incurrido.

En caso de haberse consignado un depósito para cubrir los derechos y costos de la investigación, una vez éstos hayan sido cancelados, el Director reembolsará al solicitante cualquier saldo que resulte en su cuenta de investigación.

Artículo 15. Citación de los Solicitantes.

El Director podrá citar a cualquier Persona cuyo nombre aparezca en una solicitud para que comparezca y testifique ante él o ante sus agentes. Los testifiques o cubrirán cualquier asunto que el Director o sus agentes puedan considerar. relevante.

El hecho de no comparecer y/o testificar plenamente en el momento y en el lugar designado, a menos que se presente por escrito una excusa que justifique la ausencia del citado, constituye un fundamento para que la solicitud presentada sea rechazada.

Artículo 16. Retiro de una Solicitud.

Mientras el Director no haya emitido su recomendación al Pleno de la Junta de Control de Juegos, el solicitante podrá requerir por escrito el retiro de la solicitud, ante lo cual el Director decidirá si autoriza o rechaza la solicitud de retiro.

En caso de que la solicitud de retiro sea concedida, el solicitante no podrá requerir nuevamente un Contrato o presentar cualquier otra solicitud, mientras no haya transcurrido un año, contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución que autorice el retiro.

CAPÍTULO III OTORGAMIENTO DE CONTRATOS Y LICENCIAS DE JUEGO

Artículo 17. Recomendación del Director.

Una vez concluida la investigación y los procedimientos realizados en virtud de una solicitud de Contrato, el Director recomendará al Pleno de la Junta de Control de Juegos la aprobación o rechazo de la misma.

Si el Director considera que la solicitud debe ser rechazada, su recomendación debe contener el fundamento en el cual se basa. Dicha recomendación será de conocimiento público y en ningún caso será secreta.

Artículo 18. Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica Inadecuados El Director podrá recomendar que una solicitud sea rechazada porque los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica son inadecuados. El Director podrá aceptar y procesar una modificación a la solicitud que corregirá la inadecuación en el sistema.

El Pleno de la Junta de Control de Juegos podrá negar una solicitud de Contrato si considera que el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica a utilizar para ofrecer, captar, registrar, procesar y pagar las jugadas y/o apuestas es inconveniente, bien sea por las cualidades particulares de sus propietarios, de las personas involucradas en su uso y manejo o de quienes puedan tener acceso al mismo, o bien sea porque el sistema propuesto no cumple con las condiciones exigidas por este Reglamento.

Artículo 19. Contratos autorizados por el Director.

El Pleno de la Junta de Control de Juegos delega en el Director la facultad de emitir autorizaciones para celebrar contratos de administración / operación en aquellos casos en que una persona jurídica que solicita un contrato para administrar y operar sistemas de juegos de comunicación electrónica demuestre fehacientemente que el 100% de sus acciones son propiedad de unicación Administrador /Operador que posee licencia expedida por la Junta de Juegos para la administración y operación de un Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Artículo 20. Derecho de Llave.

Las personas naturales o jurídicas a quienes se les otorgue un Contrato para la Operación y Administración de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica, deberán pagarle al Estado en concepto de derecho de llave la suma de Cuarenta Mil (U.S.\$.40,000.00) Dólares.

Artículo 21. Anualidad y Régimen Impositivo.

Administrador/Operador de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica deberá pagar a la Junta de Control de Juegos una anualidad de Veinte Mil Dólares (U.S.\$20,000.00) por cada licencia de juego emitida a su favor.

Conforme a éste Reglamento, no se podrán captar apuestas desde Panamá. Los ingresos que generen la Operación de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica, constituirán ingresos provenientes de fuente extranjera, por lo que; salvo los pagos correspondientes a la Junta de Control de Juegos, no quedarán sujetos al pago de impuesto sobre la renta, impuestos de dividendos y de participación en los ingresos.

Artículo 22. Licencias de Juego.

Con cada Contrato de Administración/ Operación se expedirán una o más Licencias de Juego. Se emitirá una licencia de juego por cada sitio de internet que el Administrador/Operador posea para el desarrollo de la actividad de suerte y azar o la captación de apuestas. La licencia deberá especificar el nombre del Administrador/ Operador; y el sitio en internet del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Cada Licencia de Juego será expedida por el Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos y válida por el período de vigencia del Contrato, que no será mayor de siete (7) años, siempre y cuando el Administrador/ Operador esté al día con el pago de su anualidad y cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Articulo 23. Cambios en el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica Para modificar el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica utilizado por el Administrador/Operador ó para realizar cualquier cambio en el método o medio empleado para ofrecer, captar, registrar, procesar y pagar las jugadas y/o apuestas, el Administrador/Operador deberá presentar al Director un plan describiendo las modificaciones propuestas. El Director podrá aprobar o negar el plan. No podrá implementarse el cambio o modificación propuesta hasta no obstante se haya emitido una resolución de aprobación.

Las agencias de apuestas deportivas autorizadas para captar apuestas por internet o mediante llamadas internacionales deberán comunicar a la Junta de Control de Juegos cualquier cambio antes de su implementación, pudiendo el mismo aplicarse una vez sea notificado el Director. En todo caso el Director podrá mediante resolución razonada ordenar la suspensión de la modificación o su corrección.

CAPITULO IV
CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y CERTIFICADO DE CONSENTIRENTO

Artículo 24. Obligación de Solicitar Certificado de Idoneidad.

Cada dignatario, director y empleado de confianza del Administrador/Operador, o cualquier persona que tuviese, a criterio del Director, una relación significativa con sus operaciones, deberá solicitar al Director la expedición de un certificado de Idoneidad.

Igualmente, se requerirá presentar solicitud de certificado de idoneidad a toda persona que posea o controle el diez por ciento (10%) o más de las acciones de un Administrador/Operador.

También deberán solicitar la expedición de Certificado de Idoneidad aquellas personas que sean poseedoras de menos del diez por ciento (10%) de las acciones del Administrador/Operador, cuando así lo considere conveniente el Director.

Artículo 25. Solicitud de Expedición de Certificado de Idoneidad para Ciertos Beneficiarios.

Cualquier persona natural o jurídica que reciba pagos computados sobre la base de los Ingresos Brutos o Netos de un Administrador/Operador, y que no sea dueña de un valor patrimonial emitido por el Administrador/Operador, podrá ser requerida por el Director para que solicite un Certificado de Idoneidad.

Artículo 26. Solicitud de Expedición de Certificado de Idoneidad para Personas que tengan trato con una Sociedad Anónima.

Tomando en consideración el interés público, el Director podrá requent que cualquiera o todos los prestamistas, deudores, suscriptores, agentes u otras personas que tengan trato o relación significativa con un Administrador/Operador, soliciten un Certificado de Idoneidad. Si la persona o personas a quienes se haya hecho tal requerimiento no formalizan la solicitud dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibir el aviso del Director, éste podrá considerar que se ha omitido la presentación de dicha solicitud y ordenar el cese del trato o relación al Administrador/Operador.

Articulo 27. Prohibición.

La Junta de Control de Juegos no otorgará Certificados de Idoneidad a personas menores de dieciocho (18) años de edad, ni a personas que hayan sido condenadas por delitos dolosos, delitos contra la propiedad, la fe pública o la salud pública.

Artículo 28. Obligación de Solicitar Certificado de Consentimiento.

Toda empresa que pretenda ser accionista de la persona jurídica que solicita o le haya sido otorgado un contrato de Administración/ Operación deberá solicitar un certificado de consentimiento.

Articulo 29. Documentos Necesarios para la Solicitud. La solicitud del Certificado de Idoneidad o de Consentimiento deberá ser al Director. Dicha solicitud deberá estar acompañada por:

 Una nota del Administrador/Operador donde se exprese la vinculación existente entre la empresa y el solicitante.

El Formulario de Investigación, debidamente completado, que de control de la completado.

adquirido en la Junta de Control de Juegos.

 Cualquier otra información adicional que el Director requiera para pode una decisión sobre la solicitud presentada.

Una vez presentada la solicitud de un Certificado de Idoneidad o de Consentimiento, el Director podrá solicitar toda la información que estime conveniente y el solicitante estará obligado a suministrarla a fin de realizar la investigación, de antecedentes, probidad, competencia, situación financiera, etc. de la forma más completa posible.

Artículo 30. Evaluación de la Solicitud.

Luego de formulada una solicitud de expedición de Certificado de Idoneidad o Certificado de Consentimiento, se investigarán las calificaciones o la competencia del solicitante y, de acuerdo al resultado de la investigación realizada, el Director emitirá su decisión, ya sea aprobando, condicionando, limitando, rechazando o restringiendo la solicitud o exigiendo al solicitante los ajustes que estime necesarios.

En caso de que se rechace la solicitud de certificado de idoneidad o de consentimiento, el solicitante deberá cesar la relación que tenga con el Administrador/Operador. De igual forma el Director podrá ordenar al Administrador/Operador que cese la relación con la persona o sociedad a la que se le negó el certificado de que se trate.

Artículo 31. Criterios para otorgar Certificado de Idoneidad.

Entre los criterios que el Director deberá tomar en cuenta para la expedición de un . Certificado de Idoneidad están:

- La capacidad y competencia del solicitante para desempeñar funciones u operaciones para el Administrador/Operador.
- La situación financiera y los antecedentes financieros del solicitante.
- Los antecedentes personales y el perfil profesional del solicitante.

Para los efectos del otorgamiento de un Certificado de Consentimiento se aplicarán los mismos criterios señalados en el artículo 12 del presente Reglamento, con excepción del indicado en el acápite "c" y "d".

Artículo 32. Notificaciones de Cese.

Cualquier Administrador/Operador que cese a un oficial, director, dignatario o empleado de confianza, deberá notificar inmediatamente y por escrito de tal hecho al Director.

Artículo 33. Nueva Designación.

Si el Administrador/Operador designa a otra persona para reemplazar al cesado

conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, debe notificar inmediatamente al Director sobre la nueva designación, y hará que el nuevo designado formalice ante el Director una solicitud de Certificado de Idoneidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su designación. Durante el período de investigación, el nuevo dignatario, director o empleado de confianza contratado por el Administrador/Operador podrá ejercer su cargo.

Artículo 34. Obligación de dar por Terminada la Relación de Trabas.

Si a una persona le es negado, suspendido o revocado el Certificado de Idoneidad, el Administrador/Operador deberá terminar inmediatamente la relación de trabajo con dicha persona.

CAPÍTULO V CREDENCIAL DE TRABAJO

Artículo 35. Obligación de Solicitar una Credencial de Trabajo.

Toda persona empleada por un Administrador/Operador debe poseer una Credencial de Trabajo válida, expedida por el Director.

Artículo 36. Requisitos para Solicitar Credencial de Trabajo.

La Credencial de Trabajo debe solicitarse por escrito al Director, aportando el record policivo del solicitante, sus huellas dactilares en tarjetas de impresión digital y dos fotografías, que deben ser satisfactorias para el Director y haber sido tomadas, a más tardar, tres (3) meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.

No se expedirá Credencial de Trabajo a personas que hayan sido condenadas por delitos dolosos, por delitos contra la propiedad, la fe pública o la salud pública.

Artículo 37. Obligación de Portar la Credencial de Trabajo
Mientras esté en servicio, todo empleado de juego debe portar consigo, de forma
visible, su Credencial de Trabajo y mantenerla a disposición, para que sea
inspeccionada por la Junta de Control de Juegos.

Artículo 38. Verificación de Posesión de Credencial de Trabajo

Antes de emplear a una persona, el Administrador/Operador debe asegurarse de que posea una Credencial de Trabajo válida, expedida por el Director de conformidad con este Capítulo, y deberá hacer que sus registros de empleo reflejen dicho hecho.

Artículo 39. Negación de una Credencial de Trabajo Cualquier individuo al que se le haya negado una Credencial de Trabajo o cuya Credencial de Trabajo haya sido revocada, podrá hacer uso de los medios de impugnación contemplados en el artículo 99 del Decreto Ley No 2 de 10 de febrero de 1998.

TÍTULO III CONTRATACIONES DEL ADMINISTRADOR / OPERADOR

CAPÍTULO I PROVEEDOR DE SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 40. Proposición del Proveedor de Servicios Especiales.

Cuando el Administrador/ Operador requiera de la asistencia de un Proveedor de Servicios Especiales deberá someter a consideración del Director el contrato regirá las relaciones entre éste y el Administrador/ Operador. El Director de aprobar o rechazar el Contrato. El Proveedor de Servicios Especiales patientes estar necesariamente, inscrito en el Registro de Proveedores.

Por otra parte, los Proveedores de Servicios Especiales podrán registrarse ante el Director, aunque presten servicios a Administradores/Operadores licenciados en otra jurisdicción.

En todo caso, el Director al momento de autorizar el registro, podrá exigir al Proveedor de Servicios Especiales que ajuste sus actividades en todo o en parte, a las normas del presente reglamento relativas a los Administradores/Operadores.

Artículo 41. Dispositivos de Juegos utilizados.

Los dispositivos de juegos y equipos asociados que opere el Proveedor de Servicios Especiales deberán ajustarse a los estándares y reglas de funcionamiento establecidos por la Junta de Control de Juegos.

CAPÍTULO II OTRAS CONTRATACIONES DEL ADMINISTRADOR / OPERADOR

Artículo 42. Aprobación de Contrataciones.

Todo contrato, acuerdo, convenio o relación entre el Administrador/Operador y una persona natural o jurídica, en la que éste último reciba como contraprestación o pago, una participación directa o indirecta sobre sumas que el Administrador/Operador reciba, deberá ser sometido al Director para su aprobación o rechazo, antes de ser implementado.

Artículo 43. Condiciones para la Aprobación del Contrato.

El Director podrá dar su aprobación al acuerdo, convenio o contrato siempre que el mismo sea apropiado y no afecte negativamente la reputación y el buen desarrollo de las operaciones del Administrador/ Operador y de la industria del juego en la República de Panamá.

TÍTULO IV DE LA OPERACIÓN DEL ADMINISTRADOR / OPERADOR

CAPÍTULO I Registro de Jugadores

Artículo 44. Obligación de estar Registrado antes de Jugar.

Ningún Administrador/Operador podrá permitir que una persona participe, como jugador, en un juego o apuesta a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica, a menos que la persona se encuentre debidamente registrada como jugador con el Administrador/ Operador de conformidad con lo estipulado por el artículo 24 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Artículo 45. Procedimientos de Registro de Jugadores.

Para que una persona quede registrada como jugador con un Administración de Contractor de Contractor

1. Enviar una aplicación para registro en los formularios que para ta fin apruebe el Director. En dicha aplicación deberá especificarse la siguiente in armación.

- Nombre Completo
- Dirección Permanente
- Nacionalidad
- Edad
- Sexo
- Profesión u Ocupación.
- Dirección de Correo Electrónico
- 2. Aportar las pruebas que el Director determine para verificar:
 - La identidad de la persona.
 - El lugar de residencia de la persona.
 - La mayoría de edad (más de 18 años).

Artículo 46. Registro del Jugador con el Administrador/Operador. Un Administrador/Operador de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica no podrá registrar a una persona en calidad de jugador a menos que:

1. La identidad y la edad de la persona hayan sido verificada de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Control Interno.

2. El lugar de residencia de la persona haya sido verificado de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Control Interno.

CAPÍTULO II De las Cuentas del Jugador

Artículo 47. Obligación de Abrir Cuenta con el Administrador/Operador. Tan pronto como un Administrador/Operador haya registrado a una persona como jugador tendrá que abrir una cuenta a nombre del jugador, denominada Cuenta de Jugador.

Artículo 48. Verificación del Jugador

El Administrador/Operador deberá suministrarle al jugador medios de verificación de su identidad tales como: un nombre de usuario, un número único de identificación o una contraseña, antes de que al jugador se le permita comenzar la sesión de apuesta y/o antes de que el jugador pueda solicitar un retiro de su cuenta.

Artículo 49. Manejo de la Cuenta de Jugador.

El Administrador/ Operador no podrá afectar o utilizar la cuenta de Jugador, excepto en los siguientes casos.

- Para debitar de la cuenta una apuesta hecha por el jugador en una suma que el jugador desea apostar en el curso de un juego en el que está participando o vaya a participar.
- Para debitar de la cuenta sumas que estén autorizadas a ser debitadas de conformidad con las disposiciones de la Junta de Control de Juegos.
- Para remitirle al jugador sumas que mantenga en la Cuenta de requerimiento de éste.

Artículo 50. Cargos a las Cuentas de Jugadores.

El Administrador/Operador puede efectuar débitos contra las Cuentas de Jugadores por:

- Cargos, costos o gastos en que incurra el Administrador/ Operador por transacciones u operaciones hechas en la cuenta.
- Servicios brindados por el Administrador/Operador al jugador, a requerimiento de éste.

El Administrador/Operador podrá efectuar los débitos sólo si el jugador lo ha autorizado por escrito.

El Administrador/Operador no podrá cobrar un cargo al jugador por concepto de la apertura de la cuenta o por mantenerla abierta.

Artículo 51. Transferencia de Fondos al Jugador.

A solicitud del jugador el Administrador/ Operador deberá transferir inmediatamente al jugador los fondos que mantenga en la Cuenta de Jugador.

Artículo 52. Estado de la Cuenta del Jugador.

El Administrador/Operador deberá suministrarle al jugador una línea de acceso electrónico a su estado de cuenta que incluya suficiente información para permitirle al jugador conciliar el estado de su cuenta con sus propios registros.

Artículo 53. Privacidad de la Información.

El Administrador/Operador no revelará a ninguna persona natural o jurídica

información que de él haya obtenido sobre el registro y la apertura de la cuenta del jugador o cualquier información relacionada con transacciones o estado de la cuenta.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, dicha información podrá ser revelada cuando así lo exija la ley o con consentimiento escrito del jugador.

Artículo 54. Prohibición de Otorgar Créditos.

El Administrador/Operador o el Proveedor de Servicios Especiales no podrán, bajo ninguna, circunstancia otorgar créditos a los jugadores o servir de agentes o intermediarios para que terceros otorguen créditos a los jugadores.

Artículo 55. Cuentas Inactivas.

Cuando una cuenta no presente movimientos o transacciones de ningún tipo por un año o más, el Administrador/ Operador deberá remitir cualquier remanente al jugador. En caso de que no haya forma de hacer llegar el dinero al jugador, el será transferido a una cuenta especial, manejada por Administrador/Operador, la cual estará sujeta a las normas de cuentas inactivas que rigen para el sector bancario.

CAPÍTULO III LÍMITE EN EL MONTO DE LA APUESTA

Articulo 56. Fijación de límite en el monto de la apuesta.

Un jugador podrá, por solicitud escrita, dirigida al Administrador/Operador establecer un límite a la suma que desea apostar. El tímite puede establecerse con relación a un juego específico; o bien en relación con todo el conjunto de juegos o actividades que generen apuestas ofrecidas por un tiempo determinado o bajo cualquier otro criterio que el jugador desee establecer.

Cuando el límite establecido sea cero (0), esto equivaldrá a una autoexclusión del juego o de la actividad según se haya establecido la limitación.

El límite establecido podrá ser revocado mediante solicitud por escrito al Administrador/Operador.

Artículo 57. Acogida de la Solicitud.

El Administrador/Operador hará efectiva la solicitud de límite o la revocación hecha por el jugador tan pronto sea notificado de la misma.

El Administrador/Operador no podrá aceptar apuestas hechas por un jugador que sobrepasen el límite establecido por éste último.

CAPÍTULO IV PAGO DE PREMIOS

Artículo 58. Obligación de Pago inmediato.

Si un jugador gana un premio al participar en un Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica, el Administrador/Operador deberá pagar el mismo a la Cuenta de Jugador inmediatamente termine el evento.

Artículo 59. Reclamo de Premios.

El jugador podrá presentar, ante el Administrador/Operador, un reclamo de premio, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del juego o de la actividad que genera la apuesta. Cuando el reclamo es presentado el Administrador/Operador deberá resolver en el término de diez (10 días) el reclamo o queja presentada. Si el jugador no está satisfecho con la decisión del Administrador/Operador tendrá diez (10) días hábiles para solicitar al Director que revise la decisión adoptada por el Administrador/Operador. El Administrador/Operador y el jugador deberán suministrarle al Director todos los hechos que rodeen la controversia a fin de que este pueda emitir decisión motivada.

El Administrador/Operador deberá suministrar un hipervínculo con la Junta de Control de Juegos a fin de que el jugador pueda remitir su reclamo de manera electrónica.

Artículo 60. Reclamo ante el Director.

Si el Administrador/Operador no emite una respuesta al reclamo o queja presentada por el jugador, dentro del término 10 días hábiles, este último, sin esperar por una decisión, podrá presentar su reclamo ante el Director dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del vencimiento del concedido al Administrador/ Operador para resolver el reclamo o la queja concedido al Administrador/ Operador para resolver el reclamo o la queja concedido.

Artículo 61. Actuación del Director.

El Director deberá tomar una decisión dentro de treinta (30) días posteriores al recibo del reclamo por parte del jugador. La falta de cumplimiento del Administrador/ Operador de la decisión del Director deberá considerarse un método inconveniente de operación.

CAPÍTULO V ELIMINACIÓN DE JUEGOS

Artículo 62. Eliminación de un Juego.

Si un juego o método de apuesta presenta dificultades en su operación debido a errores humanos o problemas en el software o el hardware, el Administrador/ Operador deberá notificar inmediatamente la situación al Director y no deberá continuar operando el juego o método de apuesta hasta tanto el problema no sea corregido.

Artículo 63. Procedimiento.

Después de investigar las circunstancias que motivaron los problemas de operación del juego o método de apuesta, el Director podrá, según sea el caso, ordenar al Administrador/Operador la devolución de las cantidades apostadas por los jugadores y/o los pagos de premios gariados. De igual forma el Director podrá darle al Administrador/Operador cualquier otra orden que considere apropiada.

Artículo 64. Facultad de Retener Premios.

El Administrador/Operador podrá retener el pago de un premio si tiene razones para considerar que el resultado del juego o la apuesta estuvieron afectados por actividades ilícitas o por funcionamiento inadecuado del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica no imputable al Administrador / Operador.

En este caso, el Administrador/Operador deberá notificar de inmediato al Director

y no continuará operando el juego

El Director, después de investigar las circunstancias, podrá ordenarle al Administrador/Operador, mediante Resolución motivada, a pagar el premio, devolver las cantidades apostadas o hacer cualquier otra cosa que el Director considere apropiada a la circunstancia.

Artículo 65. Supervisión del Sistema de Juegos de Comunicación Electronica.

Todo Administrador/Operador designará uno o más Empleados de Confianza con plena autoridad para supervisar, dirigir y responsabilizarse por las operaciones del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

A mas tardar el 15 de enero y el 15 de julio de cada año, cada Administrador/Operador, deberá remitirle al Director un reporte sobre los empleados a su cargo. Cada reporte deberá identificar a cada Empleado de Confianza y a cada individuo que esté o que haya estado, desde el registro del reporte anterior, activamente involucrado en la administración o supervisión del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Artículo 66. Actividades Permitidas.

El Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica deberá usarse exclusivamente para los propósitos y las actividades autorizadas en el Contrato de Administración y Operación y en las regulaciones de la Junta de Control de Juegos y para ningún otro propósito.

Artículo 67. Acceso Prohibido.

El Administrador/Operador no aceptará apuestas de personas menores de dieciocho (18) años de edad, aunque estén emancipados.

Queda expresamente prohibido participar en los juegos y actividades ofrecidas por los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica en o desde las oficinas o establecimientos de un Administrador/Operador.

CAPÍTULO VI APERTURA DE CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Artículo 68. De las Cuentas del Administrador/ Operador.

El Administrador/ Operador debe mantener como mínimo las siguientes cuentas bancarias en un banco o bancos de la jurisdicción de Panamá:

- 1. Una cuenta en custodia (escrow account) que devengue intereses, a la que sólo podrá accederse con el permiso del Director. Esta cuenta se mantiene con el único propósito de pagar las Cuentas del Jugador si el Administrador/ Operador queda fuera del negocio. El Director podrá fijar una fórmula para determinar la cantidad que deberá mantenerse en custodia, que en ningún caso será menor que 100 veces la apuesta máxima por juego en el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.
- 2. Una cuenta en reserva por una cantidad que ha sido aprobada por el Director para el pago de las apuestas. El Director podrá fijar una fórmula para determinar la cantidad, que en ningún caso será menor que 100 veces la apuesta máxima por juego en los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

El Administrador/Operador no podrá usar tales cuentas bancarias aprobadas por el Director para ningún otro propósito. El Administrador/Operador deberá calcular diariamente las cantidades requeridas conforme a las fórmulas, al término de los días hábiles. Si la cuenta en reserva o la cuenta en custodia disminuyen en cualquier momento por debajo de la cantidad aprobada el Administrador/Operador deberá inmediatamente consolidar la diferencia. Si el Administrador/Operador falla en consolidar la disminución por cualquier razón él deberá notificar por escrito al Director. El Director podrá suspender el juego, ó tomar cualquier acción disciplinaria que él estime apropiada. El incumplimiento de notificar al Director de la falla en la consolidación de las cuentas mencionadas constituye un método inconveniente de operación.

CAPÍTULO VII PUBLICIDAD

Articulo 69. Publicidad.

Sólo podrán publicitarse, los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica que estén debidamente autorizados por la Junta de Control de Juegos. Si el Director cree que la publicidad es inapropiada podrá ordenar la eliminación de la publicidad o su modificación. El Director deberá notificar al Administrador/Operador por escrito y el Administrador/Operador deberá inmediatamente cumplir la orden del Director.

El incumplimiento de llevar a cabo la publicidad y las actividades de relaciones públicas con decencia, dignidad, buen gusto, honestidad y que no resulte ofensivo ni atente contra la buena imagen, se considerará como un método inconveniente de operación.

CAPÍTULO VIII QUEJAS Y CONTROVERSIAS CON LOS CLIENTES

Artículo 70. Quejas de los Clientes.

Todo Administrador/Operador de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica deberá proveer su o sus sitios en internet con un hipervínculo a la Junta de Control de Juegos. Los clientes podrán presentar sus quejas o exponer cualquier disconformidad ante la Junta de Control de Juegos.

Si surge una controversia entre un cliente y un Administrador/Operador o entre un cliente y un Proveedor de Servicios Especiales y el cliente dirige su queja al Director, este último, deberá investigar los hechos y emitir una decisión por escrito a las partes dentro de las 30 días posteriores a la presentación de la queja.

El no acatar la decisión del Director constituye un método inconveniente de operación.

CAPITULO IX EMPLEADOS DE JUEGO

Artículo 71. Reportes de Ingreso y Cese de Labores de los Empleados.

Para efectos de la emisión de las respectivas credenciales de trabajo y de la efectiva supervisión y control de las personas que laboran en la industria del juego en Panamá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que una persona inicie labores como empleados de juego, el Administrador/ Operador debe presentar ante el Director un informe de Condición Laboral, en el que se proporcione el nombre, número de cédula de identidad personal, cargo y fecha de inicio de labores de dicho empleado.

En el mismo sentido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que una persona deje de laborar para un Administrador/Operador, éste deberá remitir al Director un informe de Condición Laboral, que indique el nombre, cédula de identidad, cargo que desempeñaba el empleado, la fecha a partir de la cual y el motivo por el que dejó de trabajar para el Administrador/Operador.

Los informes de Condición Laboral deberán rendirse utilizando los formularios que para tales efectos proporcionará la Junta de Control de Juego Administrador/Operador.

Con relación a los informes periódicos sobre los empleados se aplicará el artículo 53 de la Resolución No. 92 de 12 de diciembre de 1997.

CAPÍTULO X DE LAS ÓRDENES DE EMERGENCIA DEL DIRECTOR

Artículo 72. Objeto de las Órdenes de Emergencia.

El Director podrá emitir una orden de emergencia para suspender, rescindir, revocar, limitar o condicionar un Contrato, Certificado de Idoneidad, Certificado de Consentimiento o Registro de Proveedor, o para requerir que el Administrador / Operador no permita el acceso al juego a una persona, o que se abstenga de realizar cualquier tipo de pago a un accionista, director, dignatario o empleado de confianza.

Artículo 73. Fundamento de las Órdenes de Emergencia.

Las órdenes de emergencia se emitirán a través de resolución motivada, en la que se describirán los hechos que hayan motivado la decisión adoptada y únicamente podrán dictarse cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a. Cuando un Administrador / Operador haya incumplido su obligación de reportar sus ingresos y/o de pagar la participación que le corresponde al

Estado de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

b. Cuando un Administrador / Operador o un empleado de juego haya hecho

trampa en cualquier juego.

c. Cuando la emisión de la orden de emergencia sea necesaria para preservar la paz, el orden público, la salud, la seguridad, la moral, el orden y el bienestar, de los habitantes y de la industria del juego de la República de Panamá.

d. Cuando un Administrador / Operador sea objeto de una medida cautelar o

de ejecución.

e. El estado de quiebra o la insolvencia del Administrador / Operador.

f. Cuando el Administrado / Operador, de tratarse de una persona natural o su representante legal, tratándose de persona jurídica, o la persona natural inscrita en el Registro de Proveedores o el representante legal de la persona jurídica inscrita en el Registro de Proveedores, o la persona en cuyo favor se haya expedido la un Certificado de Idoneidad o un Certificado de Consentimiento, haya sido declarada penalmente responsable por delito doloso, por delito contra la propiedad, contra la fe pública o contra la salud pública.

g. Tratándose de un Proveedor Registrado, cuando el mismo fabrique, venda, distribuya, ensamble, repare, modifique, programe o arriende equipos o aplicaciones que no cumplan con los estándares fijados por la Junta de Control de Juegos o; cuando éste o algunos de sus empleados hayan programado, alterado o manipulado, de cualquier manera, un sistema de juegos de comunicación electrónica, con la intención de hacer trampa, de alterar los criterios normales de selección del azar o de hacer masante.

el juego a ganar o perder.

Artículo 74. Efectos de las Órdenes de Emergencia.

La orden de emergencia surtirá efectos inmediatamente después de su correspondiente notificación, y la persona contra la cual se emitió la orden de emergencia, gozará de los derechos consagrados en el Capítulo XIII de la Resolución N° 92 de 12 de diciembre de 1997.

TÍTULO V ESTÁNDARES TÉCNICOS

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 75. Objetivos de los Estándares.

La operación de los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica se desarrollará en estricto cumplimiento de los estándares técnicos que se establezcan en este reglamento y por resolución del Director. Los estándares técnicos tienen como objetivo garantizar que el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica es seguro, confiable y que los juegos y apuestas se desarrollen en forma transparente y limpia.

Artículo 76. Aspectos garantizados.

Los estándares técnicos deberán garantizar, entre otras cosas, los siguientes aspectos del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica:

a. El estricto azar en los juegos del Sistema

b. La confiabilidad del sistema

c. La seguridad del Sistema.

d. La administración de información y generación de reportes a la Junta de Control de Juegos.

El Director, al dictar los estándares técnicos podrá abarcar otros aspectos no incluidos en este artículo que considere necesarios regular.

Artículo 77. Azar en los juegos del Sistema.

El Sistema de Juego de Comunicación Electrónica deberá utilizar un sistema de selección al azar para determinar el resultado de cada jugada dentro del juego. El sistema de selección al azar podrá estar basado en un seleccionador al azar de valores numéricos (RNG) el cual no podrá ser predecible, deberá estar distribuido uniformemente sobre un rango y deberá ser independiente estadísticamente, a fin de garantizar que los resultados de los juegos se basen en el azar.

Artículo 78. Confiabilidad del Sistema.

El Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica, no podrá quedar fuera de servicio, salvo por ocasiones excepcionales. Deberán establecerse estándares que permitan medir y que garanticen confiabilidad del Sistema en relación a los equipos, sistemas operativos y aplicaciones.

Artículo 79. Seguridad del Sistema.

El Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica deberá estar diseñado y operar de tal forma que impida el acceso de terceros a la información de los jugadores, los fondos apostados, el seleccionador al azar de valores numericos o a cualquier otra área del Sistema. Deberán establecerse procedimientos de aplicación periódica para examinar la vulnerabilidad del Sistema a ataques externos.

Artículo 80. Generación de Reportes.

El Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica deberá administrar información y generar reportes precisos sobre las transacciones que se realicen, la pureza y confiabilidad de los juegos, las operaciones en general y los eventos que a juicio del Director deban ser reportados.

CAPÍTULO II SITIO EN INTERNET

Artículo 81. Requisitos para el Sitio en Internet o Website.

Todo Administrador/Operador de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica, deberá tener un sitio en internet o website por cada casino o agencia de apuestas en línea, que deberá mostrar en la página principal lo siguiente:

1) Nombre completo y dirección del administrador operador.

2) Número y fecha de expedición de la licencia por parte de la Junta de Control de Juegos de Republica de Panamá.

3) Una declaración que contenga que los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica están regulados por la Junta de Control de Juegos de la República de Panamá.

4) Hipervinculos al Sitio en Internet o Website de la Junta de Control de

Juegos.

5) Uno o más hipervínculos a una página o páginas que incluyan:

a)un resumen del proceso de registro.

b)un texto que diga que a los menores de dieciocho años les está prohibido registrarse o participar en apuestas electrónicas.

6) Una advertencia por parte del Administrador/ Operador, dirigida al jugador en la que se indique que en algunas legislaciones se encuentra prohibido realizar y captar apuestas a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LOS ADMINISTRADORES / OPERADORES

Artículo 82. Manual de Procedimiento de Control Interno.

Todo Administrador/Operador deberá someter a la aprobación del Director un Manual de Procedimientos de Control Interno, elaborado de acuerdo a los estándares mínimos técnicos y especificaciones establecidas en este reglamento y por las que establezca el Director.

El Manual de Procedimientos de Controles Internos deberá garantizar de forma razonable los siguientes aspectos del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica:

a. Que los juegos generados a través del Sistema son confiables y seguros al estar basados en el azar.

b. Que el Sistema es confiable, garantizándose la mínima probabilidad del que quede fuera de servicio.

c. Que el Sistema es seguro, esto es lo menos vulnerable posible al

de terceros o ataques externos.

d. Que es Sistema registra, guarda, administra la información generada en la operación del mismo, siendo capaz de generar los reportes que a Junta de Control de Juegos estime necesarios.

e. El acceso físico y virtual a los equipos y sistema de cómputo del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica está debidamente organizado y custodiado, garantizándose en todo momento la seguridad del sistema.

f. Procedimiento para cumplir con los reportes de transacciones financieras y actividades sospechosas exigidos por las leyes de Prevención del Delito de

Blanqueo de Capitales.

g. Programas de capacitación y entrenamientos al personal. Deberá incluir un programa especializado en la aplicación de las normas para la prevención del blanqueo de activos.

h. Procedimiento para la atención y solución de quejas por parte de los

jugadores.

Artículo 83.

El Director dictará las especificaciones de seguridad para elaborar el control interno para organizar y regular el acceso físico y virtual a los equipos y sistema de computo del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica, así como para la administración, verificación, monitoreo y registro de la información física y digital generada en las transacciones realizadas durante la operación del sistema de juegos de comunicación electrónica. El Director determinará la información que es indispensable registrar, verificar, reportar y monitorear.

Artículo 84. Aprobación del Manual de Procedimientos de Control Interno. Siempre que el Director considere que el Manual de Procedimientos de Control Interno sometido a su consideración cumple con los Estándares contemplados en este Reglamento y demás resoluciones que el Director o el Pleno emitan sobre la materia, procederá a aprobar su aplicación, a través de Resolución motivada.

Una vez aprobada la implementación del Manual de Procedimientos de Control Interno de un Administrador/Operador, éste debe cumplir a cabalidad con lo establecido en dicho Manual. El incumplimiento del mismo será considerado como un método inconveniente de operación y dará lugar a sanciones por parte de la Junta de Control de Juegos.

Artículo 85. Reporte de Cumplimiento del Manual

Cada Administrador/Operador deb segurarse de que un auditor o auditor de sistemas independiente le remita dus (2) copias de un reporte escrito, en el que evalúe si el Administrador/Operador está cumpliendo de manera efectiva y conveniente con los procedimientos contenidos en su Manual.

El Auditor o Auditor de Sistemas independiente hará referencia a cada evento, circunstancia o procedimiento descubierto o que llame su atención, por considerar que no satisface los estándares mínimos contemplados en este Reglamento o el Manual adoptado por el Administrador/Operador.

A más tardar noventa (90) días calendario después de finalizar el año fiscal, el Administrador/Operador someterá a consideración del Director una copia del reporte del auditor o de cualquier correspondencia directamente relacionada con sus procedimientos de control interno.

El reporte del Auditor o Auditor de sistemas independiente se acompañará por una declaración rendida por el Administrador/Operador, en la que exponiga sus consideraciones sobre cada punto de incumplimiento anotado por a Audito exponiendo además las medidas correctivas adoptadas.

Artículo 86. Modificaciones al Manual de Procedimientos de Control Interno.

En el supuesto de que un Administrador/Operador pretenda modificar el contenido de su Manual de Procedimientos de Control Interno, debe someter los cambios a la consideración y aprobación del Director y no podrá implementar los mismos mientras el Director no haya emitido resolución aprobando las modificaciones propuestas.

En el evento de que el Director considere que es necesario modificar o adicionar el Manual de Procedimientos de Control Interno de un Administrador/Operador, lo comunicará por escrito a éste, quien contará con el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que reciba la correspondiente comunicación, para efectuar los cambios, modificaciones o adiciones requeridos y para someterlos a consideración y aprobación del Director.

Artículo 87. Estándares Mínimos de Atención al Cliente.

El Administrador/Operador debe tener líneas telefónicas disponibles para ofrecer atención inmediata a los clientes veinticuatro horas al día, siete días a la semana. El número de teléfono deberá publicarse visiblemente en el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Artículo 88. Estándares Mínimos de Control Interno para las Estadísticas.

- a. El Administrador/Operador debe mantener registros que incluyan los porcentajes de premios ganados, jugadas y apuestas realizadas y los porcentajes de ganadores en función de la cantidad de jugadas realizadas para cada día, mes actual y año actual.
- b. El personal de gerencia, independiente a las operaciones, revisará la información estadística por lo menos una vez al mes e investigará cualquier fluctuación mayor o inusual.
- c. Las investigaciones que se realicen serán documentadas.

TITULO VII REGISTROS Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO I REGISTROS DE PROPIEDAD

Artículo 89. Registros de Propiedad.

Todo Administrador/Operador mantendrá a disposición del Director o de sus agentes los siguientes documentos pertenecientes a la sociedad:

Tratándose de una Sociedad Anónima:

- 1. Una copia autenticada del pacto social y de cualquier enmienda realizada a éste.
- 2. Una copia de los estatutos de la sociedad y de cualquier enmienda ios mismos.

3. Una copia autenticada de la licencia comercial.

- 4. Una lista de todos los oficiales y directores actuales y anteriores Sociedad.
- 5. Las actas de todas las asambleas de accionistas.
- 6. Las actas de todas las reuniones de la junta directiva.
- 7. Una lista de todos los accionistas de la sociedad, que incluya sus nombres, direcciones, cantidad de acciones que poseen, y la fecha o fechas en que las acciones fueron adquiridas.
- 8. El libro de certificado de acciones.
- 9. Un registro de todos los traspasos del capital social de la sociedad
- 10. Un registro de las cantidades pagadas a la sociedad anónima por la emisión de acciones y de otros aportes de capital.

Tratándose de una Sociedad de Responsabilidad Limitada:

- 1. Una copia autenticada del pacto social y del certificado de constitución de la sociedad.
- 2. Una lista de los socios, que incluya sus nombres, direcciones, el porcentaje de interés que cada uno de ellos mantiene, la cantidad y la fecha en que se hayan efectuado los aportes de capital de cada socio, la fecha en que la participación fue adquirida, y los salarios pagados por la sociedad.
- 3. Un registro de todos los retiros de capital o de activos de la Sociedad.

Artículo 90. Otros Registros.

Todo Administrador/Operador mantendrá, a disposición del Director o de cualquiera de sus agentes los siguientes registros:

- 1. Una lista de los Proveedores de Servicios Especiales con los cuales el Administrador/Operador ha contratado.
- 2. Una lista de las personas consideradas como empleados de confianza.
- 3. Una lista de los juegos y tipos de apuestas autorizados.
- 4. Una lista de los jugadores registrados y de la información de sus respectivas cuentas.

- 5. Una lista del límite de apuesta de los jugadores.
- 6. Un registro de todos los contratos que el Administrador/Operador haya firmado con proveedores de bienes y servicios cuyo valor por mes sea igual o superior a dos mil dólares (U.S.\$ 2,000.00) o cuyo valor total sea superior a B/. 24,000.00 en cualquier periodo de 12 meses.
- 7. Un registro de todos aquellos contratos inusuales o poco frecuentes cuyo valor sea superior a diez mil dólares (U.S.\$. 10,000.00)

Artículo 91. Retención del Registros.

Cuando el Director o uno de sus agentes así lo requiera, los Administradores/ Operadores deben suministrarle cualesquiera o todos los registros y/o documentos señalados en este Capítulo.

Salvo que el Director disponga otra cosa, cada Administrador/Operador conservará todos los registros establecidos en este Capítulo, por lo menos cinco (5) años después de su emisión. El incumplimiento de este requisito será calificado como un método inconveniente de operación.

CAPÍTULO II OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

Artículo 92. Información que Debe Suministrarse Obligatoriamenta

Cada Administrador/Operador debe reportar trimestralmente al Director el nombre completo y la dirección de toda persona, incluyendo las agencias de préstamo, que tenga algún derecho de participar en las ganancias de los juegos, ya sea como dueño, cesionario, arrendador o de otro modo; o a quien se haya empeñado o hipotecado algún interés o participación en las ganancias, como garantía por una deuda o depósito de garantía por la realización o ejecución de algún acto o contrato.

Artículo 93. Acceso a Información, Presentación de los Registros, Informes e Inspecciones.

Ningún Solicitante, Proveedor Registrado, Administrador/Operador o persona contratada o empleada de éste podrá rehusarse a:

- Presentar y/o proporcionar los registros, información y/o documentos solicitados por el Director o por algún miembro o agente de la Junta de Control de Juegos debidamente autorizado.
- A permitir el libre acceso al Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica en general o a cualquier otro medio de comunicación empleado.
- A permitir el libre acceso a cualquier área de operaciones.

El hecho de rehusarse, interferir o intentar interferir con alguna acción realizada conforme a lo dispuesto en este artículo por el Director o un miembro o agente de la Junta de Control de Juegos, se considerará como un método inconveniente de operación.

El personal de la Junta de Control de Juegos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, podrá redactar informes y llevar a cabo inspecciones a los Administradores/Operadores, que hacen fe pública mientras no se pruebe lo contrario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 97 de 1998.

Artículo 94. Citación del Administrador/Operador.

El Director podrá citar a cualquier Administrador/Operador o a sus empleados, para que comparezcan a testificar ante él o ante sus agentes, con relación a cualquier asunto.

Cualquier testimonio rendido en estas circunstancias podrá ser usado por el Director como evidencia en cualquier proceso o asunto que él o la Junta de Control de Juegos estén realizando o pretendan illevar a cabo.

Ante la falta de comparecencia o de testificación en la fecha y lugar designado, salvo que se presente alguna excusa válida, se continuarán con los trámites del caso y se procederá conforme corresponda, tomando en cuenta los elementos de juicio con los que se cuente.

TÍTULO VIII PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES

CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE TRANSACCIONES

Artículo 95. Transacciones Prohibidas

No se iniciará ningún tipo de transacción o de operación con el cliente, hasta tanto éste no se haya registrado y haya abierto una cuenta con el Administrador/ Operador tal y como lo establece el presente Reglamento.

Artículo 96. Reportes de Transacciones

Ningún Administrador/Operador podrá aceptar, recibir, pagar o transferir a un cliente más de Diez Mil Dólares (U.S. \$10,000.00) en transacción alguna, salvo que antes de ello se sigan los siguientes procedimientos:

a) Que se trata de un jugador debidamente registrado y con cuenta abierta

con el Administrador/Operador.

b) Utilizar los formularios que el Director expida para estos casos, registrando la siguiente información:

1) La fecha de la transacción

2) El importe de la transacción

3) El nombre del cliente

4) La dirección permanente del cliente

5) El número del pasaporte o cédula de identidad personal del cliente u otro número de identificación.

6) El método usado para verificar la identidad y la residencia del cliente

7) Las firmas de las personas que manejaron la transacción y que registraron la información en nombre del Administrador/Operador.

Artículo 97. Transacciones Múltiples.

El Administrador/Operador deberá impedir y tomar las medidas que sean razonables, para impedir que se incumplan las disposiciones de este capítulo mediante múltiples transacciones en un período de siete (7) días realizadas por un jugador o por un jugador con un cómplice o agente. Los Administradores/ Operadores deberán hacer los esfuerzos que sean necesarios para impedir que se incumplan los requisitos de reportes y de registro del presente Título mediante el uso de una serie de transacciones destinadas a lograr, indirectamente, lo que no podía se llevado a cabo directamente.

Para cumplir con lo objetivos de los procedimientos de registro que están descritos en este Capítulo, cada Administrador/Operador deberá llevar un registro de todas las transacciones, ocurridas dentro de un período de siete (7) días, entre el Administrador/Operador y un jugador, a fin de poder determinar si dichas transacciones en conjunto configuran una de las transacciones a las que se refiere el artículo 79 de la Resolución No. 92 de 12 de diciembre de 1997, en cuyo caso deberá ser reportada.

Artículo 98. Transacciones Sospechosas

Las transacciones sospechosas se refieren a todas aquellas transacciones donde el comportamiento del jugador levante sospechas en virtud a aspectos particulares del mismo o de las circunstancias que rodean la transacción, sin tomar en consideración la cuantía de la misma.

El Administrador/Operador deberá tener personal calificado para dar seguiniento al comportamiento, hábitos y costumbres de los jugadores a fin de poder establecer con claridad la necesidad de registrar y reportar una transacción por ser sospechosa con independencia de su cuantía. El Director podrá emitir resoluciones donde se dicte la política a seguir en esta materia y se establezca una guía de transacciones que deben ser calificadas de sospechosas.

CAPÍTULO II DE LOS REPORTES DE TRANSACCIONES

Artículo 99. Obligación de Presentar Reportes de Transacciones

Todo Administrador/Operador que efectúe alguna de las transacciones descritas en los artículos anteriores debe comunicar al Director y a la Unidad de Análisis Financiero de la realización de la misma y remitirle una copia del correspondiente registro, al Director, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la transacción de que se trate. En el caso de la Unidad de Análisis Financiero los reportes se entregarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

En adición a lo dispuesto en el párrafo anterior el Administrador/Operador estará en la obligación de colaborar con la Unidad de Análisis Financiero en el ejercicio de su competencia y proporcionarle, a solicitud de ésta o por iniciativa propia, cualquier información adicional de que disponga, conducente a prevenir la

realización de blanqueo de capitales, a fin de que la Unidad de Análisis Financiero pueda examinar y analizar la información.

Los Administradores/ Operadores deben retener los registros requeridos en este Título durante el término de siete (7) años, salvo que el Director disponga que sean conservados por periodos mayores.

Artículo 100. Obligación de Suministrar Información Adicional.

Toda información que se suministre a la Unidad de Análisis Financiero, por parte de la Junta de Control de Juegos o de los Administradores/ Operadores, en virtud del presente Reglamento o en cumplimiento de la legislación relativa a la prevención y castigo del delito de Blanqueo de Capitales, no constituirá violación al secreto profesional ni a las restricciones sobre la revelación de información, derivadas de la confidencialidad impuesta por vía contractual o por cualquier disposición reglamentaria.

Confidencialidad en la Información Suministrada a las Artículo 101. autoridades.

El Administrador/Operador deberá abstenerse de revelar al jugador y a terceros, que se ha transmitido información a la Unidad de Análisis Financiero o a la Junta de Control de Juegos, con arreglo a lo dispuesto en este Título y en las leyes respectivas, o que se está examinando alguna transacción u operación, por sospecha de que pueda estar vinculada al delito de blanqueo de capitales.

CAPITULO III DE LAS INFRACCIONES AL PRESENTE TÍTULO

Artículo 102. Cumplimiento de las Normas para Prevención de Blanqueo de Activos.

La Junta de Control de Juegos, como entidad competente para la explotación, supervisión, control y fiscalización de los juegos de Suerte y Azar y de las Actividades que Originen Apuestas, estará encargada de velar por el cumplimiento, por parte de los Administradores/ Operadores, de las normas establecidas por la Ley 42 de 2 de octubre de 2000 o la vigente en materia de prevención de delito de Blanqueo de Capitales.

Artículo 103. Sanción por Infracción al Presente Título.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título VIII del presente Reglamento o en la Ley N° 42 de 2 de octubre 2000 o la legislación vigente en materia de prevención del delito de Blanqueo de Capitales, será sancionada con multas de cinco mil dólares (U.S. \$5,000.00) a un millón de dólares (U.S. \$1,000,000.00).

TÍTULO IX TRASPASOS DE PROPIEDAD, PRÉSTAMOS, INVERSIONES

CAPÍTULO I TRANSFERENCIAS Y GRAVÁMENES DE ACCIONES, TÍTULOS VALORES O INTERESES

Artículo 104. Transferencia de Intereses o Acciones entre los Administradores/ Operadores.

Cuando una persona natural o jurídica, propietaria de un interés o una acción de un Administrador/Operador, pretenda transferir cualquier porción de sus intereses o acciones a otra persona, que también sea en ese momento propietaria de un interés o acción de dicho Administrador/Operador; ambas partes comunicarán por escrito al Director de la transferencia propuesta, indicando los nombres y direcciones de las partes, el alcance del interés que se propone transferir y la prestación correspondiente.

Además, el propuesto cesionario suministrará al Director una declaración jurada, expresando la fuente de fondos que utilizará para la adquisición de dicho interés.

El Director podrá requerir que se le proporcione cualquier información adicional que considere necesaria, llevará a cabo las investigaciones correspondientes y reportará los resultados al Pleno de la Junta de Control de Juegos para que ésta apruebe o rechace la transferencia propuesta.

En caso de que el Pleno de la Junta de Control de Juegos apruebe la transferencia, podrá entonces la misma ser efectuada de conformidad con los términos de transferencia que sean sometidos a la consideración del Director. Las partes notificarán inmediatamente a la Junta de Control de Juegos cuando la transferencia del interés o la acción interés se haya realizado efectivamente.

Artículo 105. Transferencias de Intereses, Títulos Valores o Acciones a Terceras Personas.

Exceptuando lo dispuesto en las disposiciones relacionadas a situaciones de emergencia, ninguna persona natural o jurídica dueña de algún interes, ritulo valor o acción de un Administrador/Operador, lo transferirá de forma alguna a una persona que no sea en ese momento propietaria de alguna acción de la interés de dicho Administrador/Operador, sin antes contar con la autor ación de la Junta de Control de Juegos, para lo cual han de aplicarse las siguientes estas:

- a. La solicitud debe acompañarse por un documento que evidencie el acuerdo realizado con el cedente para transferir el interés, título valor o la acción solicitada. Se considerará que la autorización del cesionario constituye su aprobación a la transferencia.
- b. El Director podrá requerir que se le proporciones cualquier información adicional que considere necesaria, llevará a cabo las investigaciones correspondientes y reportará los resultados a la Junta de Control de Juegos, para que ésta apruebe o rechace la transferencia propuesta.

c. Ninguna transferencia se hará efectiva hasta que el propuesto o los propuestos cesionarios hayan elevado una solicitud y obtenido la aprobación de la Junta de Control de Juegos y todos los permisos, certificados de idoneidad, y registros requeridos por las disposiciones de este Reglamento. Las partes notificarán inmediatamente a la Junta de Control de Juegos cuando la transferencia del Interés o de la acción se haya realizado efectivamente.

Artículo 106. Gravámenes Constituidos sobre Intereses, Títulos Valores o Acciones del Administrador/Operador.

Ninguna persona natural o jurídica dueña de algún interés, título valor o acción de un Administrador/Operador, podrá constituir un gravamen sobre el mismo, sin antes contar con la autorización del Pleno de la Junta de Control de Juegos, para lo cual han de aplicarse las siguientes reglas:

a. La solicitud de aprobación para el otorgamiento de un gravamen sobre algún interés o acción del Administrador/Operador se formulará por escrito ante el Director, debe explicar todos los hechos relativos a la transacción, la naturaleza, términos y condiciones del gravamen y acompañarse de copias de

los documentos que evidencien la transacción.

b. La solicitud se acompañará de una certificación emitida por el secretario de la sociedad, de tratarse de una persona jurídica, o declaración jurada rendida por el Administrador/Operador ante Notario Público Autorizado, de ser una persona natural, que señale que los documentos, títulos y/o certificados de acciones que evidencian la transacción permanecerán dentro del territorio de la República de Panamá.

c. El Director podrá requerir la presentación de cualquier otra información,

declaración o documentación que estime necesaria.

d. La autorización para el otorgamiento de un gravamen sobre un interés, título valor o acción de un Administrador/Operador, no constituirá autorización para ejecutar el interés, título o acción gravado, si no media la previa aprobación de la Junta de Control de Juegos, para proceder a la correspondiente ejecución.

Artículo 107. Deberes de las Sociedades Anónimas y de los Agentes.

Ningún Administrador/Operador, oficial, o director del mismo, propiciará ni permitirá que ningún certificado de acciones, título valor u otro interés, sea registrado en sus libros o registros a nombre de cualquier persona, agente, síndico o de cualquier otra persona que no sea el dueño auténtico y legal de dicha acción, título valor o interés, si no media la previa autorización correspondiente.

Artículo 108. Depósito de Garantía Requerido.

Excepto que y hasta el grado que se disponga en este Capítulo con relación a situaciones de emergencia, ningún dinero u otro valor que constituiçã parte de alguna prestación para la transferencia o la adquisición de algún interés filtajo

valor o acción de un Administrador/Operador será pagado, recibido o utilizado, hasta que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos para tal efecto por la Junta de Control de Juegos. Sin embargo, cualquier suma de dinero u otros artículos de valor podrán ser colocadas en depósito de garantía, en espera de que

se autorice la transacción. Cualquier préstamo, hipoteca u otra transacción entre las partes o con otras personas, podrá ser considerada como un intento de evadir lo dispuesto en este Reglamento y, como tal, una violación al mismo.

Artículo 109. Prohibición de Participar en Operaciones.

Con excepción de lo dispuesto en relación con las órdenes de emergencia y en el segundo párrafo de este artículo, ninguna persona natural o jurídica que se proponga adquirir un interés, título valor o acción de un Administrador/Operador, tomará parte alguna como empleado o de algún otro modo, llevando a cabo operaciones en un sistema de juegos de comunicación electrónica, mientras que su solicitud de contrato o de autorización para adquirir dicho interés esté pendiente de aprobación.

El empleado que se encuentre en la situación antes descrita podrá continuar laborando para el Administrador/Operador mientras la correspondiente solicitud se resuelva, siempre que haya estado empleado por más de seis meses consecutivos antes de presentar la correspondiente solicitud; que al momento de presentar la solicitud, requiera que se le autorice para continuar trabajando mientras se adopta una decisión al respecto.

Artículo 110. Valores del Administrador/Operador.

Todos los valores emitidos por un Administrador/Operador deberán mostrar, a ambos lados, un texto que substancialmente exprese lo siguiente:

"La venta, cesión, transferencia, hipoteca u otra disposición de este valor no es válida, a menos que sea previamente aprobada por la Junta de Control de Juegos de la República de Panamá. Si, en algún momento, la Junta de Control de Juegos considera que el dueño de este valor no es apto para estar involucrado en la industria del juego en Panamá, deberá deshacerse de dicho valor.

La Junta de Control de Juegos podrá restringir los derechos derivados de este título valor en cuanto a los siguientes aspectos:

- a. Pagar o recibir cualquier dividendo o interés.
- Ejercer derechos de voto, directamente o a través de algún síndico o persona designada.
- c. Recibir cualquier remuneración de parte de la Sociedad Anónima, por los servicios prestados o por otra causa".

TÍTULO X REGISTRO DE PROVEEDOR

CAPÍTULO I REGISTRO DE PROVEEDORES

Artículo 111. Información Adicional para los Proveedores de Especiales.



Si el Director considera que el Proveedor de Servicios Especiales para uno o varios Administradores / Operadores ejerce influencia sobre los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica se requerirá de una licencia. En consecuencia el Director podrá exigirle al Proveedor de Servicios Especiales que solicite un Certificado de Idoneidad.

Obtenida la licencia el Proveedor de Servicios Especiales estará sujeto a todas las regulaciones de licencia y reporte de la Junta de Control de Juegos

Artículo 112. Costo de la Inscripción en el Registro.

La inscripción en el Registro de Proveedor tendrá un costo de Mil Dólares (U.S. \$ 1,000.00).

Articulo 113. Información y Documentación a Aportar.

La solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor, debe acompañarse de:

a) Información completa sobre el nombre y dirección del solicitante.

b) Descripción detallada sobre los equipos y/o aplicaciones de que se trate.

c) De tratarse de una persona jurídica, debe proporcionarse copia autenticada de los documentos de constitución de la sociedad, certificación expedida por la autoridad de registro correspondiente, que acredite su existencia, vigencia, representación legal, directores y dignatarios.

d) Si se trata de una persona jurídica, debe suministrarse información sobre la fecha y lugar de constitución de la empresa y sobre los nombres y direcciones

de todos sus directores, dignatarios y de su representante legal.

e) Presentar documentación que evidencie que el solicitante está debidamente autorizado para fabricar, diseñar, desarrollar, administrar, supervisar, programar, ensamblar, reparar, modificar, vender, arrendar o distribuir los equipos y/o aplicaciones de que se trate.

f) Presentar declaración suscrita por el solicitante, en la que haga constar que los equipos y aplicaciones que posee cumplen plenamente con los parametros exigidos por las leyes y reglamentos aplicables a la industria del juego en Panamá, y que es de su conocimiento que cualquier infracción a la legislación o reglamentación vigente conllevará la remoción de su inscripción en el Registro de proveedor.

g) Cualquier otra información o documentación que requiera el Director.

Toda documentación no oficial presentada por el solicitante debe estar debidamente autenticada ante Notario Público Autorizado. Tratándose de documentos provenientes del exterior, deben ser autenticadas o apostilladas por las autoridades consulares y diplomáticas correspondientes.

Para los Proveedores de Servicios Especiales se solicitará además, la información a que se refieren los incisos c, d, f, g, h, i, j, k, n, o, p, y r del artículo 11 del presente Reglamento.

Articulo 414. Deber de investigar.

El Director, o quien éste designe, podrá investigar, si así lo considera necesario, los antecedentes, integridad, probidad, calificaciones, competencia, experiencia y solvencia financiera del Proveedor de Servicios Especiales antes de ser aperbado.

Para cumplir con lo dispuesto en este eficulo, se podrá solicitar la croperación de los organismos estatales competentes o se contratarán agencias privadas que brinden los servicios que se requieran.

Artículo 115. Negación, Revocación o Suspensión de la Inscripción en el Registro de un Proveedor.

El Director podrá negar una solicitud de inscripción, revocar o suspender una inscripción en el Registro de Proveedor cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El sistema de juegos de comunicación electrónica no reúne los estándares mínimos exigidos por este reglamento.
- b) El proveedor o distribuidor de los equipos y aplicaciones, no se enmarquen dentro de los parámetros establecidos en los reglamentos de la Junta de Control de Juegos.
- c) A través del sistema de juegos de comunicación electrónica se haya incurrido en lo dispuesto en el artículo 121 del presente reglamento.

Artículo 116. Efectos de la Negación Revocación o Suspensión de la Inscripción en el Registro de un Proveedor.

El hecho de que se haya negado una solicitud de inscripción, de que se haya revocado o suspendido una inscripción ya verificada, producirá las siguientes consecuencias:

- a. No se autorizará la utilización de equipos o aplicaciones que sean fabricados, ensamblados, arrendados, reparados, modificados, programados, mercadeados, vendidos o distribuidos por dicho Proveedor.
- b. No se autorizarán los servicios especiales que brinden dichos proveedores, ni se permitirá que se sigan brindando los previamente contratados.
- c. Cualquier autorización previa para el uso de equipos y aplicaciones fabricados, ensamblados, arrendados, reparados, modificados, programados, vendidos o distribuidos por dicho Proveedor, quedará sujeta a revocación.
- d. Ningún equipo o aplicación nueva podrá ser distribuido, vendido, arrendado, transferido o mercadeado por dicho Proveedor para su uso en Panamá.
- e. Cualquier asociación o contrato entre dicho Proveedor o Proveedor de Servicios Especiales y cualquier otro Proveedor se dará por terminado, salvo que el Director disponga lo contrario.

TÍTULO XI DE LA SUPERVISIÓN DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

CAPÍTULO I FACULTADES

Artículo 117. Facultades

Las disposiciones del Título XIII de la Resolución No. 92 de 12 de diciembre de 1997 regularán, en todo lo que sea aplicable, las facultades de la Junta de Control de Juegos para ejercer supervisión sobre los Administradores/ Operadores.

TÍTULO XII **INCUMPLIMIENTOS**

CAPÍTULO I RESCISIÓN, SUSPENSIÓN RESOLUCIÓN O REVOCACIÓN DEL CONTRATO, CERTIFICADO DE IDONEIDAD O CREDENCIAL DE TRABAJO

Artículo 118. Condenas Penales a Titulares de Certificados de Idoneidad, Credenciales de Trabajo o de la Inscripción en el Registro de Proveedor. La Junta de Control de Juegos podrá revocar o suspender un Certificado de Idoneidad o Credencial de Trabajo cuando su titular:

Haya sido condenado por cometer un delito contra la propiedad, la fe pública,

la salud pública;

Cuando haya infringido la legislación vigente en materia de juegos de suerte y

azar y actividades que originan apuestas;

· Cuando no sea o haya dejado de ser una persona con la competencia, capacidad y reputación para ser portador de un Certificado de idoneidad o credencial de trabajo;

Haya obtenido el certificado de idoneidad o la credencial de trabajo suministrando información falsa o a través de cualquier otro medio

inapropiado.

La decisión se adoptará a través de resolución motivada, admitiéndose en su contra recurso de reconsideración y de apelación en el efecto devolutivo.

Artículo 119. Condenas Penales al Administrador/Operador o a un Proveedor Registrado.

La Junta de Control de Juegos podrá resolver o suspender un Contrato o revocar la inscripción de un Proveedor, cuando el Administrador/Operador o el Proveedor Registrado, según sea el caso, haya sido condenado por cometer un delito doloso, contra la propiedad, la salud pública o la fe pública.

La decisión se adoptará a través de resolución motivada, admitiéndose en su contra recurso de reconsideración, en el efecto devolutivo.

Artículo 120. Traspaso de Operaciones.

En caso de que la operación o propiedad de un sistema de juegos de comunicación a distancia sea traspasada a un acreedor que no cuente con la calificación necesaria para administrar y operar un sistema de juegos de comunicación Electrónica, el Administrador/Operador deberá notificar al Director de tal situación inmediatamente. La Junta de Control de Juegos podrá rescindir el Contrato respectivo y nombrar un supervisor, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, para asegurar la continuidad de las operaciones de juego.

Artículo 121. Trampa.

Todo el que, valiéndose de cualquier medio o mecanismo, altere, distorsione determine o afecte el resultado de una apuesta o jugada; coloque, resultados del incremente o cancele una apuesta o jugada, luego de conocer los resultados del luego o del evento sujeto a apuestas; reclame, cobre, reciba o intente regiamar, cobrar o recibir un premio, sin haber realizado una apuesta o jugada, e habiendo realizado alguna, cuyo premio sea menor al reclamado, cobrado o recibir el lugada.

manipule de cualquier manera un dispositivo de juego o equipo asociado con la intención de engañar, timar o estafar; o que, de cualquier forma, engañe al público, imponga condiciones indebidas, afecte o altere la selección de los criterios normales de la suerte y el azar que determinan los resultados del juego o haga más proclives las probabilidades de ganar o perder; incurre en una infracción al presente reglamento.

Artículo 122. Métodos Inconvenientes de Operación.

Además de otros que considere el Director, los siguientes actos u omisiones serán considerados como métodos inconvenientes de operación y darán lugar a la imposición de sanciones pecuniarias y/o a la rescisión administrativa del respectivo Contrato de Administración /Operación:

- a) No ejercer la discreción y el sano juicio para prevenir incidentes que podrían reflejarse negativamente sobre la reputación de Panamá e incidir en detrimento del desarrollo de la industria del juego.
- b) Llevar a cabo actividades de publicidad y de relaciones públicas que atenten contra la decencia, la dignidad, el buen gusto, la honestidad o que tengan carácter ofensivo.
- c) Atender, patrocinar, emplear o asociarse, ya sea socialmente o en asuntos comerciales, con personas de reputación deshonrosa o con quienes tengan antecedentes penales; o emplear, ya sea directamente o a través de contrato, o de cualquier otro medio, a cualquier firma o individuo que, debido a sus métodos no éticos de operación, pueda resultar responsable de dañar la reputación de la República de Panamá y de la industria del juego.
- d) Contratar como empleado de confianza a cualquier individuo a quien se le haya negado un Certificado de Idoneidad o que haya rehusado solicitarlo, aún cuando así lo haya requerido el Director o la Junta de Control de Juegos.
- e) Emplear en cualquier operación de juego a alguna persona declarada culpable por un tribunal por el delito contra la propiedad, la salud pública o la fe pública; a alguien que haya incurrido en lo dispuesto en el artículo 140, de la Resolución No 92 de 12 de diciembre de 1997, ya sea como Administrador/Operador, empleado de juego o jugador; así como a un empleado de un Administrador/Operador, que haya sido causante de la resolución o suspensión del Contrato suscrito entre el Estado y dicho Administrador/Operador.
- f) Incurrir en lo dispuesto en el artículo 140 de la Resolución No 92.
- g) No llevar a cabo las operaciones de juego de conformidad con las normas debidas de la costumbre, el decoro, la legalidad y la decencia, de tal manera que se ponga en duda la reputación de la República de Panamá, en detrimento de la industria del juego.

- h) Extender crédito a un cliente.
- i) Negar, limitar o entorpecer al Director o a un miembro de la Junta de Control de Juegos la realización de inspecciones, el acceso a documentación, a información, al Sistema de Juego de Comunicación Electrónica, al uso del software, al código de objeto, código de fuente o a cualquier otro medio empleado para el desarrollo de las actividades del Administrador/Operador.

j) No conservar los registros que exige este reglamento durante el terminio (178)

establecido para ello.

k) Incumplir con el Manual para los Procedimientos de Controles Internos aprobado por el Director.

I) Incumplir las leyes y los reglamentos aplicables a sus operaciones.

CAPÍTULO II SANCIONES PECUNIARIAS

Articulo 123. De las Multas.

Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas con multa, no menor de MIL DOLARES (U.S \$1,000.00) ni mayor de CINCUENTA MIL DOLARES (U.S \$50,000.00), impuesta por el Director.

Artículo 124. Reincidencia.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en caso de reincidencia, el monto de la multa podrá corresponder al doble de la primer sanción impuesta.

Artículo 125. Jurisdicción Coactiva.

Toda multa impuesta a causa de infracciones a las normas contenidas en este Reglamento, debe cancelarse dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha en que la Resolución correspondiente quede ejecutoriada. De no cancelarse en el término antes señalado y hasta que la Junta de Control de Juegos no establezca el juzgado ejecutor, se procederá a remitir copia de la resolución respectiva a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que se efectúe el cobro correspondiente, por vía de jurisdicción coactiva.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO DELGADO DURAN Ministro de Economía y Finanzas Presidente

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República
Miembro Principal

MANUEL DE LA HOZ Asamblea Legislativa Miembro Principal

HERBERT YOUNG RODRIGUEZ
Secretario Elecutivo

FE DE ERRATA CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 4 (De 8 de enero de 2003)

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO PUBLICADO EN LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 4 DE 16 DE ENERO DE 2003, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,720 DE 16 DE ENERO DE 2003. DONDE DICE: ARTICULO 1: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 2002. ARTICULO 2: AUTORIZAR AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS A SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 2002. DEBE DECIR: ARTICULO 1: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 1998. ARTICULO 2: AUTORIZAR AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS A SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 1998." SE PUBLICA INTEGRAMENTE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 4 (De 8 de enero de 2003)

"Por la cual se emite concepto favorable y se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas para suscribir la Addenda No.1 al contrato No. 118-98 de 25 de junio de 1998, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consorcio GBM - STI conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC., para el Servicio de Diseño, Desarrollo, Implementación de un Sistema de Aduanas y Administración y Operación del Centro de Cómputo y las redes locales que se instalen en las distintas oficinas remotas de la Dirección General de Aduanas"

EL CONSEJO DE GABINETE En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el 15 de diciembre de 1997 se realizó, por parte del entonces Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Concurso Público UCI 02-97 para el "Servicio de Diseño, Desarrollo, Implementación de un Sistema de Aduanas y Administración y Operación del Centro de Cómputo y las redes locales que se instalen en las distintas oficinas remotas de la Dirección General de Aduanas".

Que dicho acto fue adjudicado al Consorcio GBM – STI, conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC., con quien se suscribió el Contrato No. 118-98 de 25 de junio de 1998, por un monto de Seis Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Sesenta Balboás (B/, 6,130,860.00).

Que el Consorcio GBM - STI llevó a cabo servicios adicionales al Contrato 118-98 por ei orden de Quinientos Diecisiete Mil Trescientos Cinco Balboas (B/.517,305.00).

Que dichos servicios corresponden principalmente al desarrollo de un modulo de estadísticas para SIDUNEA, el cual no estaba incluido en los pliegos originales, así como modificaciones que debieron hacerse, especialmente en el módulo de declaraciones, debido a las excepciones a los procedimientos regulares y que no fueron incluidos en las especificaciones entregadas al Consorcio.

Que la Contraloría General de la República certifica que los servicios descritos fueron efectivamente realizados y las funcionalidades adicionales, no consideradas en el Contrato No. 118-98 de 25 de junio de 1998, están incorporadas en el sistema.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de enero de 2003, emitió opinión favorable a la Addenda Nc.1 al contrato 118-98 de 25 de junio de 1998, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consorcio GBM – STI, conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC.

Que conforme al artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, de corresponde al Consejo de Gabinete emitir concepto favorable para todos los contratos cuya cuantía supere los dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00).

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No.118-98 de 25 de junio de 1998, a celebrarse entre el Ministerio de Economia y Finanzas y el Consorcio GBM - STI conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC., para el Servicio de Diseño, Desarrollo, implementación de un Sistema de Aduanas y Administración y Operación del Centro de Cómputo y las redes locales que se instalen en las distintas oficinas remotas de la Dirección General de Aduanas.

Artículo 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas a suscribir la Addenda No. 1 al Contrato No.118-98 de 25 de junio de 1998 con el Consorcio GBM - STI conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC.

Artículo 3: Esta Resolución de Gabinete se aprueba en cumplimiento a los artículos 68 y 76 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

Artículo 4: La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 68 y 76 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
APINALFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA APOLAYO
Ministra de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA B.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS ACUERDO № 01 (De 9 de enero de 2003)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, PARA EL AÑO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que, El Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con los planes de medianos largos plazos, basados en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con los Planes Nacionales de Desarrollo sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias Inversiones.

Que, de acuerdo con la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, es competencia de ésta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos, Presupuestados y presentado por la Señora Alcaldesa del Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Las Minas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, así:

MUNICIPIO DE LAS MINAS EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS ANO 2003

INGRESOS

CODIGOS	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO
	TOTAL ENTIDAD	89.675.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	87.975.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	17.222.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.222.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	9.286.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL POR MENOR	3.100.00
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE LICOR POR MENOR	2.100.00
1,1,2,5.08	MERCADOS PRIVADOS	•
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	500.00
1.1.2.5.10	ESTACION DE VENTA DE COMBUSTIBLE	180. 00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	144.00
	FLORISTERIA	36.00
1.1.2.5.15	FARMACIA	10.00
1.1.2.5.16	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	60.00
1.1.2.5.26	AGENTES DISTRIB. COMISIONISTAS Y REPTTES DE FAB	180.00
1.1.2.5.28	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	114.00
1.1.2.5.30	APARATOS DE MEDICIÓN	102. 00
1.1.2.5.35	DEGUELLO DE GANADO	1.750.00
1.1.2.5.39	RESTAURANTES, CAFÉ Y OTROS	600.00
1.1.2.5.40		144.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICAS	96.00
1.1.2.5.49	BILLARES	10.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS, BOLICHES	120.00
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS	10.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	30.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIASLES	361.00
1.1.2.6.11	PANADERÍAS	96.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANO	250.00
1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	15.00
	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	7.575.00
1.1.2.8.00	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1.500.00
1.1.2.8.04	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	1.775.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMERCIALES	4.300.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	
1,1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAG	
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	58.063.00 3,060.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	1,370.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	1.020.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1.020.00
1,2,1,1.02	DE LOTES Y TIERRAS	
1,2,1,1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO	200.00
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	. · ·
1,2,1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	1.080.00

1.2.1.3.08	PLACAS	800.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	280.00
		``
1.2.1.4.00	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	600.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	600.00
1.2.3.0.00	TRANFERENCIAS CORRIENTES	44,118.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	43.668.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO(GOBIERNO CENTRAL)	43.668.00
1.2.0.1.01	GODDIEN (GODIEN NO GENTINE)	10.000.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	450.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	300.00
1.2.3.7.02	CUOTA PORCINA	150.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	3.675.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	2.285.00
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	100.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	1.000.00
1.2.4.1.10	IN-EXHUMACIÓN (CEMENTERIO PUBLICO)	10.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	50.00
1.2.4.1.16	FERRETES	400.00
1.2.4.1.16	SERVICIOS DE PIQUERAS	115.00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	110.00
1.2.4.1.30		
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE DE GANADO	600.00
1.2.4.2.00	TASAS	1.390.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	180.00
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCT. DE LICOR	250.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERRENATAS	500.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	250.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	200.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	. 10.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	7.210.00
1.2.6.0.01	MULTAS Y RECARGOS	2.200.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	2.000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	3.000.00
1.2.0.0.55	OTROS MARLESOS VARIOS	5.000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	12.700.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	12.700.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	12.700.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	12.700.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1.700.00
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	1.700.00
2.1,1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	1.700.00
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	1.700.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	1.700.00
		· - -

EGRESOS

CODIGOS	DETALLES DEL CONCEPTO	RECOMENDADO
548.0.	FUNCIONAMIENTO	89.675.00
548.01	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL	67.570.00
	LEGISLACIÓN MUNIPAL	10.735.00
548.010101	CONCEJO MUNICIPAL	10.735.00
548.010101001.001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	2,400.00
548.010101001.020	DIETAS	1.080.00
548.010101001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	600.00
548.010101001.050	XIII MES	200.00
548.010101001.114	ENERGÍA ELECTRICA	150.00
548.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	60.00
548.010101001.232	PAPELERÍA	90.00
548.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
548.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	5.760.00
548.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	280.00
548.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	36.00
548.010101001.563	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL .	29.00
548.0101.	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	50.415.00
548. 010201.	ALCALDIA MUNICIPAL	50.365.00
548.010101001.001	PERSONAL FUO (SUELDOS)	25,980.00
548.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1.250.00
548.010201001.003	PERSONAL CONTINGENTE	1.400.00
548.010201001.030.	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJO	780.00
548.010201001.050	XIII MES	1.565.00
548.010201001.091	SUELDOS	1.250.00
548.010201001.111	AGUA	170.00
548.010201001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	240.00
548.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	850 .00
548.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
548.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	450.00
548.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	3.800.00
548.010201001.182	MANT, Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIP.	200.00
548.010201001.183	MANT, Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIP. DE OFICINA	50.00
548.010201001.192	SERVICIOS BÁSICOS	200.00
548.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	50.00
548.010201001.211	ACABADO TEXTÍL	100.00
548.010201001.221	DIESEL	40 0.00
548.010201001.223	GASOLINA	50.00
548.010201001.224	LUBRICANTES	100.00
548.010201001.232	PAPELERÍA	200.00
548.010201001.261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIONES	300.00
548.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
548.010201001.275	UTILES Y MATERIALESS DE OFICINA	500.00
548.010201001.280	REPUESTOS	1.180.00
548.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	1.850.00

548.010.201.001.370	MOBILIARIO DE OFICINA		300.00
548.010.201.001.525	PARQUES PLAZAS Y JARDINES		2.045.00
548.010.201.001.529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS		767.00
548.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL (POLICIA)		200.00
548.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		2.717.00
548.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		411.00
548.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		310.00
548.010201001.930	IMPREVISTO		100.00
548.010202	PLANIFICACIÓN MUNICIPAL		50.00
548.010202001.141	VIATICO DENTRO DEL PAÍS		50.00
548.0103	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	* 4	6.420.00
548.010301	TESORERÍA MUNICIPAL		6.320.00
548.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)		3.000.00
548.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO		200.00
548.010301001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJO		180.00
548.010301001.050	XIII MES		250.00
548.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS		600.00
548.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS		100.00
548.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		100.00
548.010301001.232	PAPELERÍA		75.00
548.010301001.569	OTROS PRODUCTOS VARIOS		753.00
548.010301001,275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	•	90.00
548.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	540.00
548.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		350.00
548.010301001,652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	•	46.00
548.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1 2	36.00
	The state of the colonial	•	30.00
548.010302.	AUDITORÍA MUNICIPAL	•	100.00
548.010302001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS		50.00
548.010302001.350	MOBILIARIO DE OFICINA		50.00
0.0000000000000000000000000000000000000	THE STATE OF STREET		50.00
548.02	SERVICIOS MUNICIPALES		3.665.00
	ABASTECIMIENTOS		3.665.00
	MATADERO MUNICIPAL	100	3.665.00
	PERSONAL FIJO (SUELDOS)		2.400.00
548.020102001.050			200.00
548.020102001.111		× .	150.00
	ENERGÍA ELÉCTRICA		
	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO	•	120.00
	OTROS COMBUSTIBLES	• * •	300.00
	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA		100.00
	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		50.00
	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		280.00
		e 19	36.00
0-10.020102001.053	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	たら	29.00

548.03. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	18.440.00
548.030001. CORREGIDURÍA Y LEGAL	18.440.00
548.030001001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14.400.00
548.030001001.002 PERSONAL TRANSITORIO	400.00
548.030001001.050 XIII MES	1.200.00
548.030001001.120 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	50.00
548.030001001.181 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO	100.00
548.030001001.211 ACABADO TEXTÍL	100.00
548.030001001.232 PAPELERÍA	50.00
548.030001001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	25.00
548.030001001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
548.030001001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1.677.00
548.030001001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	216.00
548.030001001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	172.00

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales éste Acuerdo empezará a regir a partir del 1 de Enero del dos mil Tres, (2003).

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS A LOS NUEVE, (9), DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRES,(2003).

SILVERIO BARRERA P. Presidente del Concejo de Las Minas DOMY A. AVILA B. Secretario

REFRENDO:

En la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Minas, a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil tres, (2003).

EVIDELIA NAVARRO P. Alcaldesa Municipal Las Minas BRICEIDA GONZALEZ CH. Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA ACUERDO MUNICIPAL № 27 (De 27 de diciembre de 2002)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE 273,820.00.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Municipio de Soná, basa sus actividades en la ejecución del presupuesto

de ingresos y gastos.

SEGUNDO: Que es política del Municipio de Soná presentar un proyecto de presupuesto basado en ingresos reales, para ejecutar sus actividades normales, acorde con las entradas maneiadas.

TERCERO: Que el presupuesto para la ejecución fiscal del año 2003, ha sido debidamente formulado, cuyos detalles de ingresos y gastos se han estructurado siguiendo las codificaciones adaptadas al sector público.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos fiscales del Municipio de Soná, para la vigencia fiscal del año 2003, por un monto de 273,820.00 (doscientos setenta y tres mil ochocientos veinte balboas con 00/100), de acuerdo a lo que se detalla a continuación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION APROBADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003 (EN BALBOAS)

ENTIDAD: 595 MUNICIPIO DE SONA

ENTIDAD:	DETALLE DE CONCEPTO AI	PROBADO	
	DETALLE DE CONCERTO	2003	
	TOTAL ENTIDAD		273,820.00
1.0.0.0.00	INGRESOS (CORRIENTES		265,820.00
1.0.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS		159,350.00
	INGRESOS INDIRECTOS		159,350.00
1.1.2.0.00	SOBRE ACT. COMERCIALE Y DE SERVICIOS		122,460.00
1.1.2.5.00	ESTABL DE VENTA AL POR MAYOR		1,200.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTA DE AUTOS Y ACC. DE AUTOS		1,200.00
1,1,2,5,03	ESTABL. DE VENTA DE MADERA		700.00
1.1.2.5.04	ESTABLE DE VENTA AL POR MENOR	•	14,000.00
1.1.2.5.05	ESTABLE DE VENTA DE LICOR AL POR MENOR		19,600.00
1.1.2.5.06	ESTABLE DE VENTA DE ART. DE SEGUNDA MANO		120.00
1.1.2.5.07	CASETA SANITARIA		1,560.00
1.1.2.5.09	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE		2,220.00
1.1.2.5.10	TALLERES COMERCIAL Y DE REP. DE AUTOS	ü	800.00
1,1,2,5,12	FARMACIAS		930.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS . JOYERIAS Y RELOJERIAS	v	180.00
1.1.2.5.18			550.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA		6,870.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	•	60.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS		2,000.00
1.1.2.5.24	FERRETARIAS		400.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS AGENTES DISTRIBUIDORES COMTAS Y REPTTES FAB	RC	800.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUTURES CUMTAS TREFTTES FAL	19	2,300.00
1.1.2.5.30	ROTULO ANUNCIOS Y AVISOS		1,800.00
1.1.2.5.35	APARTOS DE MEDICION	v _a	50,000.00
1.1.2.5.39	DEGUELLOS	÷	2,400.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. DE COM		900.00
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFRESQUERIA	•	1,800.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES		1,020.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES		700.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES, BALNERIOS Y SITIOS DE REC.		3,700.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA		240.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS		500.00
1.1.2.5.49	BILLARES		100.00
1,1.2.5.50	ESPEC. PUBLICO CONCIERTO LUCRATIVOS	•	240.00
1.1.2.5.51	GALLERA BOLOS BOLICHES		120.00
1.1.2.5.52			500.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS		120.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	*	630.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA		
1.1.2.5.72	ESTABLE DE PRODUCTOS AGRICOLAS		1,200.00
1.1.2.5.73	ESTABLE DE VENTA DE CALZADOS	•	400.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS		100.00
1.1.2.5.99	OTROS NEOC		500.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	+ 1	9,110.00
1.1.2.6.11	PANADERIA, REPOSTERIA Y DULCERIA	•	300.00
1.1.2.6.22	FAB DE CALZADOS Y PROD. DE CUERO		500.00
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA		120.00
1,1,2,6,31	FAB DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA		420.00
1.1.2.6.54	FAB DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS		650.00
1,1,2,6,63		٠	380.00
1.1.2.0.03	of Material Court		

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION APROBADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003 (EN BALBOAS) ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA

	DETALLE DE CONCEPTO	APROBADO	
		2003	
1.1.2.6.65	DESCASCARADORES DE GRANOS		5,100.00
1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES		40.00
1.1.2.6.74	FABRICA PARA ALIMENTOS DE ANIMALES		1,600.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	27,780.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES		5,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES		8,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULO COMERCIALES	•	14,000.00
1.1.2.8.13	CIRCUALCION DE REMOLQUES		720.00
1.1.2.8,60	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	i	60.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		101,470.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS		23,800.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTO	•	7,300.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES		1,800.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS		
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO PUB.	-	2,000.00
1.2.1.1.08	DE BANCO MERCADO PUBLICO	•	1,500.00
1.2.1.3.00	DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES	*	2,000.00
1.2.1.3.08	PLACAS		4,500.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES NEOC	•	3,500.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	•	1,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	• -	12,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORREINTES		12,000.00
1.2.3.6.00	MUNICIPIOS	4	17,150.00
1.2.3.6.01	TRANSFERENCIA DE MUNICIPIOS		1,550.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO		1,550.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA		15,600.00
1.2.3.7.02	DONACIONES		13,000.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS		2,600.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	· .	43,510.00
1.2.4.1.07	LICENCIAS PARA CAZA-PEZCA Y OTRAS ACT.		31,300.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA		700.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	•	2,000.00
1.2.4.1.12	CEMETERIOS PUB. (EXHUMACION Y INHUMACION		12,000.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PROPOSITOS VARIOS		600.00
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS		600.00
1.2.4.1.16	FERRETES FAINT INDUSTRIAS CALLEJERAS		50.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERA		600.00
1.2.4.1.26	ANUNCIO Y AVISOS COMERCIALES		1,200.00
1.2.4.1.29	GUIA Y EXTRACCION DE MADERA		10,000.00
1.2.4.1.30	GUIA DE TRANSPORTE		50.00
1.2.4.2.00	TASAS		3,500.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS		12,210.00
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCT. DE LICO X MENOR		400.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS		5,000.00
1.2.4.2.20	EXPENDIO DE DOCUMENTOS	· · ·	1,000.00
1.2.4.2.21			1,200.00
1.2.4.2.22	REFRENDO DE DOCUMENTO		2,500.00
1.2.4.2.31	AUTENTIFICACIONES DE FIRMA		1,200.00
1.2.4.2.34	REGISTRO DE BOTES Y OTROS		800.00
1.2.4.2.99	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COBRO Y PRESTAMO	S	100.00
Transfer transfer to the contract of the contr	OTRAS TASAS		10.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION APROBADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003 (EN BALBOAS)

ENTIDAD: 595	MUNICIPIO DE SONA	APROBADO
	DETALLE DE CONCEPTO	2003
	INGRESOS VARIOS	17,010. 00 7,000. 00
1.2.6.0.00	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10,000.00
1.2.6.0.01 1.2.6.0.10	VIGENCIA EXPIRADA	10.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	5,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	5,000. 00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO INGRESOS DE CAPITAL	00.0 00,8 00.000,8
2.0.0.0.00	RECURSO DE PATRIMONIO	8,000.00
2.1.0.0.00 2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	8,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	8,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION PRESUPUESTO DE GASTO 2003 (EN BALBOAS)

	DETALLE DEL CONCEPTO	APROBADO 2003
595	MUNICIPIO DE SONA	273,820.00
595.0	FUNCIONAMIENTO	273,820.00
595.01	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	203,973.00
595.0.1 .0 1 00 1	LEGISLACION MUNICIPAL	27,729.00
595.0.1.01.01.001	CONSEJO MUNICIPAL	27,729.00
595.0.1.01.01.001. 001	PERSONAL FIJO(sueldo)	5,700.00
595.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	0.00
595.0.1.01.01.001.020	DIETAS	7,200.00
595.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200.00
595.0.1.01.01.001.050	XIII MES	509.00
595.0.1.01.01.001.001.091	SUELDOS	0.00
595.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
595.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	200.00
595.0.1.01.01.001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00
595.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1,500.00
595.0.1.01.01.001.141	VIATICOS EN EL EXTERIOR	0.00
	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	8.200.00
595.0.1.01.01001.151	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	0.00
595.0.1.01.01.001.152	SERVICIOS MEDICOS DENTRO DEL PAIS	0.00
595.0.1.01.01.001.166	SERVICIOS MEDICOS DENTRO DEL TRIO	0.00
595.0.1.01.01.001.172	MANT, Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	100.00
595.0.1.01.01.001.182.	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300.00
595.0.1.01.01.001.201	ACABADO TEXTIL	0.00
595.0.1.01.01.001.211	OTROS PRODUCTOS VARIOS	50.00
595.0.1.01.01.001.269	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
595.0.1.01.01.001.275		0.00
595.0.1.01.01. 00 1. 35 0	MOBILIARIO DE OFICINA MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	0.00
595.0.1.01.01.001.646		732.00
595.0.1.01.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	95.00
595.0.1.01.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	133.00
595.0.1.01.01. 00 1.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	10.00
595.0.1.01.01. 001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	68,077.00
595.0.1.02.001	ADMINISTRACION MUNICIPAL	68,077.00
595.0.1.02.01.001	ALCALDIA MUNICIPAL	32,700.00
595.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO(sueldo)	1,800.00
595.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	500.00
595.0.1.02.01. 001.003	PERSONAL CONTINGENTE	2,400.00
595.0.1.02.01. 001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,242.00
595.0.1.02.01. 001.050	XIII MES	2,242.00
595,0.1.02.01. 001.091	SUELDOS	
595.0.1.02.01001.111	AGUA	480.0
595.0.1.02.01001.114	ENERGIA ELECTRICA	5,000.0
595.0.1.02.01001.115	TELECOMUNICACIONES	2,000.0
595.0.1.02.01001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y OTROS	200.0
595.0.1.0 2.01 00 1.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.0
595.0.1.02.01001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.0
595.0.1.02.01001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	0.0

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION PRESUPUESTO DE GASTOS 2002 (EN BALBOAS)

ENTIDAD 595: MUNICIPIO DE SONA

	DETALLE DEL CONCEPTO	APROBADO 2003
595.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,700.00
595-0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	0.00
595.0.1.02.01001.172	SERVICIOS ESPECIALES	0.00
595.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	500.00
595.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	100.00
595.0.1.02.01.001.183	MANT, Y REP. DE MABILIARIO Y EQ. DE OFICINA	100.00
595,0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	250.00
595.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	0.00
595.0.1.02.01.001.221	DIESEL	0.00
595.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	0.00
595.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	500.00
595.0.1.02.01.001.232	TEXTOS DE ENSEÑANZA	0.00
	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	600.00
595.0.1.02.01.001.259	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	0.00
595-0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR UTILES DE ASEO Y LIMPIEZAS	500.00
595.0.1.02.01.001.273	UTILES DE MATERIALES DE OFICINA	500.00
595.0.1.02.01.001.275	RESPUESTOS	500.00
595.0.1.02.01.001.280	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0.00
595.0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	0.00
95.0.1.02.01001.340	EQUIPO DE OFICINA	0.00
595.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
95.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	0.00
595.0.1.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	
595.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	6,540.00
595.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	2,500.00
595.0.1.02.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,058.00
595.0.1.02.01. 00 1. 652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	533.00
595.0.1.02.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	746.00
595.0.1.02.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0.00
595.0.1.02.01.001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	0.00
595.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTO	228.00
595.0.1.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	108,167.00
595.0.1.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	102,004.00
595.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	26,640.00
595,0,1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
595.0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	0.00
595.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	600.00
595.0.1.03.01.001.050	XIII MES	2,228.00
595.0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,000.00
595,0,1.03.01001.093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	6,400.00
595.0.1.03.01.001.097	OTROS SERVISO PERSONALES (A EXFUNCIONARIOS)	822.00
595.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
595,0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,300.00
595.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400.00
595.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	800.00
595.0.1.03.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,500.00
595.0.1.03.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	2,654.00
595.0.1.03.01.001.19 6	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	5,000.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION APROBADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2002 (EN BALBOAS)

2003
595.0.1.03.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS 4,00 595.0.1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 50 595.0.1.03.01.001.297 PRODUCTOS VARIOS 6,52 595.0.1.03.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA 6,52 595.0.1.03.01.001.350 MOBILIARO DE OFICINA 14,86 595.0.1.03.01.001.639 OTROS SIN FINES DE LUCRO 14,86 595.0.1.03.01.001.639 OTROS SIN FINES DE LUCRO 14,86 595.0.1.03.01.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 3,26 595.0.1.03.01.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 60 595.0.1.03.01.001.654 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 60 595.0.1.03.01.001.694 INSTITUCIONES PRIVADAS 5,27 595.0.1.03.02.001 AUDITORIA MUNICIPAL 6,16 595.0.1.03.02.001.001 PERSONAL FIJO(SUELDO) 4,56 595.0.1.03.02.001.142 MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ. 5 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 25
595 0.1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 505 595 0.1.03.01.001.340 PRODUCTOS VARIOS 6,52 595 0.1.03.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA 505 595 0.1.03.01.001.350 MOBILIARO DE OFICINA 595 595 0.1.03.01.001.630 OTROS SIN FINES DE LUCRO 14,85 595 0.1.03.01.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 3,26 595 0.1.03.01.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 42 595 0.1.03.01.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 60 595 0.1.03.01.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 2 595 0.1.03.01.001.694 INSTITUCIONES PRIVADAS 5,27 595 0.1.03.02.001 AUDITORIA MUNICIPAL 6,16 595 0.1.03.02.001 AUDITORIA MUNICIPAL 6,16 595 0.1.03.02.001.01 PERSONAL FIJO(SUELDO) 4,50 595 0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 16 595 0.1.03.02.001.272 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 20 595 0.1.03.02.001.280 REPUESTOS 15 595 0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 20 <
S95.0.1 03.01.001.297 PRODUCTOS VARIOS S95.0.1 03.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA
595.0.1 03 01.001 340 EQUIPO DE OFICINA 595.0.1 03 01.001 350 MOBILIARO DE OFICINA 595.0.1 03.01.001 370 MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS 595.0.1 03.01.001.639 OTROS SIN FINES DE LUCRO 14,85 595.0.1 03.01.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 3,26 595.0.1 03.01.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 42 595.0.1 03.01.001.654 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 60 595.0.1 03.01.001.694 INSTITUCIONES PRIVADAS 5,27 595.0.1 03.01.001.696 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 7,95 595.0.1 03.02.001 PERSONAL FIJO(SUELDO) 4,50 595.0.1 03.02.001.001 PERSONAL FIJO(SUELDO) 4,50 595.0.1 03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 10 595.0.1 03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1 03.02.001.232 PAPELERIA 20 595.0.1 03.02.001.280 REPUESTOS 15 595.0.1 03.02.001.380 EQUIPO DE OFICINA 20 595.0.1 03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 5 595.0.1 03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SO
595.0.1.03.01.001.350 MOBILIARO DE OFICINA 595.0.1.03.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS 595.0.1.03.01.001.639 OTROS SIN FINES DE LUCRO 14,85 595.0.1.03.01.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 3,26 595.0.1.03.01.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 42 595.0.1.03.01.001.654 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 66 595.0.1.03.01.001.694 INSTITUCIONES PRIVADAS 5,27 595.0.1.03.01.001.696 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 7,95 595.0.1.03.02.001 AUDITORIA MUNICIPAL 6,16 595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 33 595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 33 595.0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 10 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 26 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 26 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 55 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 56 595.0.1.03.02.001.652
595.0.1.03.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS 595.0.1.03.01.001.639 OTROS SIN FINES DE LUCRO 14,85 595.0.1.03.01.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 3,26 595.0.1.03.01.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 42 595.0.1.03.01.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 60 595.0.1.03.01.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 2 595.0.1.03.01.001.694 INSTITUCIONES PRIVADAS 5,27 595.0.1.03.01.001.696 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 7,99 595.0.1.03.02.001 AUDITORIA MUNICIPAL 6,16 595.0.1.03.02.001.001 PERSONAL FIJO(SUELDO) 4,50 595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 33 595.0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 10 595.0.1.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ. 5 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 16 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 5 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE SEGURO EDUCATIVO 6
595.0.1.03.01.001.639 OTROS SIN FINES DE LUCRO 14,85 595.0.1.03.01.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 3,26 595.0.1.03.01.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 42 595.0.1.03.01.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 60 595.0.1.03.01.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 2 595.0.1.03.01.001.694 INSTITUCIONES PRIVADAS 5,27 595.0.1.03.01.001.696 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 7,98 595.0.1.03.02.001 AUDITORIA MUNICIPAL 6,16 595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 37 595.0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 10 595.0.1.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ. 5 595.0.1.03.02.001.230 PAPELERIA 16 595.0.1.03.02.001.240 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 5 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 5 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL
595.0.1.03.01.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 3,26 595.0.1.03.01.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 42 595.0.1.03.01.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 60 595.0.1.03.01.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 2 595.0.1.03.01.001.694 INSTITUCIONES PRIVADAS 5,27 595.0.1.03.01.001.696 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 7,99 595.0.1.03.02.001 AUDITORIA MUNICIPAL 6,16 595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 37 595.0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 10 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.240 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 50 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 50 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 6 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 6
595.0.1.03.01.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 42 595.0.1.03.01.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 60 595.0.1.03.01.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 2 595.0.1.03.01.001.694 INSTITUCIONES PRIVADAS 5,27 595.0.1.03.01.001.696 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 7,95 595.0.1.03.02.001 AUDITORIA MUNICIPAL 6,16 595.0.1.03.02.001.001 PERSONAL FIJO(SUELDO) 4,50 595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 37 595.0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 10 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.280 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 50 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 52 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 52
595.0.1.03.01.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 60 595.0.1.03.01.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 2 595.0.1.03.01.001.694 INSTITUCIONES PRIVADAS 5,27 595.0.1.03.01.001.696 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 7,99 595.0.1.03.02.001 AUDITORIA MUNICIPAL 6,16 595.0.1.03.02.001.001 PERSONAL FIJO(SUELDO) 4,50 595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 37 595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 36 595.0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 10 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 20 595.0.1.03.02.001.250 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.250 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 52 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 52 595.0.1.03.02.001.654
595.0.1.03.01.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 2 595.0.1.03.01.001.694 INSTITUCIONES PRIVADAS 5,27 595.0.1.03.01.001.696 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 7,98 595.0.1.03.02.001 AUDITORIA MUNICIPAL 6,16 595.0.1.03.02.001.001 PERSONAL FIJO(SUELDO) 4,50 595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 37 595.0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 16 595.0.1.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ. 5 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 595.0.1.03.02.001.380 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 58 595.0.1.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 595.0.2.01.001.001 595.0.2.01.01.001 ABASTECIMIENTO 3,86 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL
595.0.1.03.01.001.694 INSTITUCIONES PRIVADAS 5,27 595.0.1.03.01.001.696 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 7,98 595.0.1.03.02.001 AUDITORIA MUNICIPAL 6,16 595.0.1.03.02.001.001 PERSONAL FIJO(SUELDO) 4,50 595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 37 595.0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 10 595.0.1.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ. 5 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.234 PEPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.280 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 5 595.0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 5 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 5 595.0.1.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 5 595.0.2.01.001.001 MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001
595.0.1.03.01.001.696 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 7,99 595.0.1.03.02.001 AUDITORIA MUNICIPAL 6,16 595.0.1.03.02.001.001 PERSONAL FIJO(SUELDO) 4,50 595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 37 595.0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 10 595.0.1.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ. 5 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 26 595.0.1.03.02.001.280 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 15 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 595.0.1.03.02.001.380 595.0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 5 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 5 595.0.1.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 5 595.0.2.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,86
595.0.1.03.02.001 AUDITORIA MUNICIPAL 6,16 595.0.1.03.02.001.001 PERSONAL FIJO(SUELDO) 4,50 595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 37 595.0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 10 595.0.1.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ. 5 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.280 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 595.0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 6 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 6 595.0.2.01.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 595.0.2.01.001. 595.0.2.01.01.001 ABASTECIMIENTO 3,86 595.0.2.01.01.001.001 MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.01.001.005 XIII MES
595.0.1.03.02.001.001 PERSONAL FIJO(SUELDO) 4,50 595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 37 595.0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 10 595.0.1.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ. 5 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.280 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 5 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 5 595.0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 5 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 5 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 6 595.0.1.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 6 595.0.2.01.00.001. ABASTECIMIENTO 3,86 595.0.2.01.01.001. MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.01.001
595.0.1.03.02.001.050 XIII MES 37 595.0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 10 595.0.1.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ. 5 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.280 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 5 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 5 595.0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 5 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 6 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 6 595.0.2 SERVICIOS MUNICIPALES 33,57 595.0.2.01.001.001 ABASTECIMIENTO 3,86 595.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.0050 XIII MES 24
595.0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS 10 595.0.1.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ. 5 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.280 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 5 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 5 595.0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 5 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 6 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 6 595.0.2 SERVICIOS MUNICIPALES 33,51 595.0.2.01.001. ABASTECIMIENTO 3,86 595.0.2.01.01.001. MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.005.00 XIII MES 24
595.0.1.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ. 595.0.1.03.02.001.232 595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.280 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 595.0.1.03.02.001.350 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 50 595.0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 50 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 50 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 50 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT 50 595.0.2 SERVICIOS MUNICIPALES 33,51 595.0.2.01.001.001 MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001.001 MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.005 XIII MES 24
595.0.1.03.02.001.232 PAPELERIA 10 595.0.1.03.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.280 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 595.0.1.03.02.001.350 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 50 595.0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 50 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 60 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 60 595.0.1.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT 50 595.0.2.01.001. ABASTECIMIENTO 3,86 595.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.0050 XIII MES 24
595.0.1.03.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 20 595.0.1.03.02.001.280 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE COMPUTACION 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 6 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 9 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 9 595.0.2 SERVICIOS MUNICIPALES 33,51 595.0.2.01.001 ABASTECIMIENTO 3,86 595.0.2.01.01.001.001 MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.0050 XIII MES 24
595.0.1.03.02.001.280 REPUESTOS 15 595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 595.0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 95 95 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 95 595.0.1.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 33,51 595.0.2.01.001. ABASTECIMIENTO 3,86 595.0.2.01.01.001. MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.001.0050 XIII MES 24
595.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA 595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 595.0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 6 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 6 595.0.1.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 33,51 595.0.2.01.00.001 ABASTECIMIENTO 3,86 595.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.0050 XIII MES 24
595.0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA 595.0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 6 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 9 595.0.1.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 33,51 595.0.2 SERVICIOS MUNICIPALES 33,51 595.0.2.01.001. ABASTECIMIENTO 3,88 595.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,88 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.0050 XIII MES 24
595.0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION 595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 6 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 9 595.0.1.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 33,51 595.0.2 SERVICIOS MUNICIPALES 33,51 595.0.2.01.001. ABASTECIMIENTO 3,86 595.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.050 XIII MES 24
595.0.1.03.02.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 52 595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 6 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 9 595.0.1.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 33,51 595.0.2.01.001. SERVICIOS MUNICIPALES 33,81 595.0.2.01.001.001 MERCADO MUNICIPAL 3,88 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.050 XIII MES 24
595.0.1.03.02.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 6 595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 9 595.0.1.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 33,51 595.0.2 SERVICIOS MUNICIPALES 33,51 595.0.2.01001 ABASTECIMIENTO 3,86 595.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,86 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.050 XIII MES 24
595.0.1.03.02.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 595.0.1.03.02.001.654 595.0.1.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 595.0.2 SERVICIOS MUNICIPALES 33,51 595.0.2.01.001. ABASTECIMIENTO 3,88 595.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,88 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.050 XIII MES 24
595.0.1.03.02.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 595.0.2 SERVICIOS MUNICIPALES 33,51 595.0.2.01.001. ABASTECIMIENTO 3,88 595.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,88 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.050 XIII MES 24
595.0.2 SERVICIOS MUNICIPALES 33,51 595.0.2.01001 ABASTECIMIENTO 3,88 595.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,88 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.050 XIII MES 24
595.0.2 SERVICIOS MUNICIPALES 33,51 595.0.2.01001. ABASTECIMIENTO 3,88 595.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,88 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.050 XIII MES 24
595.0.2.01001. ABASTECIMIENTO 3,88 595.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,88 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.050 XIII MES 24
595.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL 3,88 595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.050 XIII MES 24
595.0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70 595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.050 XIII MES 24
595.0.2.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO 20 595.0.2.01.01.001.050 XIII MES 24
595.0.2.01.01.001.050 XIII MES 24
595.0.2.01.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA 20
595.0.2.01.01.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 33
595.0.2.01.01.001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 4
595.0.2.01.01.001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL
595.0.2.01.01.001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.
595.0.2.03.001 OTROS SERVICIOS MUNICIPALES 29,62
595.0.2.03.01.001 CEMENTERIO MUNICIPAL 3,58
595.0.2.03.01.001 PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,70
595.0.2.03.01.001.001 PERSONAL TRANSITORIO 20
595.0.2.03.01.001.050 XIII MES 24
595.0.2.03.01.001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 33

4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION APROBADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2002 (EN BALBOAS)

	DETALLE DEL CONCEPTO	APRO 2003	BADO
595.0.2.03.01.001.652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO		. 44.00
595.0.2.03.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		61.00
595.0.2.03.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.		0.00
595.0.2.03.02.001	ASEO Y ORNATO		26,041.00
595.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO SUELDO		13,800.00
595.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO		1,000.00
595.0.2.03.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE		0.00
595.0.2.03.02.001.050	XIII MES		1,234.00
595.0.2.03.02.001.105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE		800.00
595,0,2.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.		800.00
595.0.2.03.02.001.212	CALZADO		200.00
595.0.2.03.02.001.221	DIESEL	•	3,300.00
595.0.2.03.02.001.223	GASOLINA		200.00
595.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTE		250.00
595.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS		200.00
595,0.2.03.02.001.280	REPUESTOS		2,000.00
595.0.2.03.02.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		1,724.00
595.0.2.03.02.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	i.	222.00
595.0.2.03.02.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL		311.00
595.0.2.03.02.001.654	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO		0.00
595.03	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		36,336.0
595.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO		28,000.00
595.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO		300.0
595.0.3.00.01.001.050	XIII MES		2,592.0
595.0.3.00.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		3,622.0
595.0.3.00.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		467.0
595.0.3.00.01. 00 1.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		483.0
595,03.00.01. 00 1.654	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	· .	72.0

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

MUNICIPIO DE SONA ESTRUCTURA DE PERSONA 2003

CODIGO				CLASIFICACION	VIGENTE 2002	SOLICIT. 2003	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSIT.
	595		01	CONSEJO	475.00	475.00	5,700.00	0.00
•	595	001	01	SECRETARIA	250.00	250.00	3,000.00	0.00
	595	002		SUB-SECRETARIA	225.00	225.00	2,700.00	0.00
	595		02	ALCALDIA	2,725.00	2,725.00	32,700.00	1800.00
	59 5	003	02	ALCALDE	1000.00	1000.00	12,000.00	1000.00
	595	004	02	SECRETARIA	315.00	315.00	3,780.00	0.00
•	595	005	02	OFICIAL	350.00	350.00	4,200.00	0.00
	59 5	006	02	TRABAJADOR DE MANT.	225.00	225.00	2,700.00	0.00
	595	007	02	SECRETARIO JUDICIAL	260.00	260.00	3,120.00	0.00
	595	008	02	COORDINADOR GENRAL.	275.00	275.00	3,300.00	0.00
	595	35	02	PROMOTOR COMUNITARIO	300.00	300.00	3,600.00	0.00
	595		03	TESORERIA	2,220.00	2,220.00	26,640.00	1,000.00
	595	009	О3	TESORERO	550.00	550.00	6,600.00	500.00
	595	010	03	AUX. TESORERIA	335.00	335.00	4,020.00	0.00
	595	011	О3	SECRETARIA	290.00	290.00	3,480.00	0.00
	595	012	О3	RECAUDADOR AUXIL	275.00	275.00	3,300.00	0.00
	595	013	03	INSPECTOR	255.00	255.00	3,060.00	0.00
	5 9 5	014	O 3	CAJERO	270.00	270.00	3,240.00	0.00
	595	O15	О3	COTIZADOR Y COMPRAS	245.00	245.00	2,940.00	0
	595		04	AUDITORIA	375.00	375.00	4,500.00	0
•	595	016		SECRETARIA	375.00	375.00	4,500.00	0
	5 9 5		O 5	MERCADO	225.00	225.00	2,700.00	200.00
	595	017	O 5	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
	595		· O 6	ASEO Y ORNATO	1150.00	1,150.00	13,800.00	1000.00
	595	O18		CONDUCTOR	260.00	260.00	3,120.00	200.00
	59 5	019	O 6	ASEADOR	215.00	215.00	2,580.00	200.00
	59 5	020	O 6	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
	595	021	O 6	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
	595	022	0 6	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00

CODIGO DE EMPLEADOS			CLASIFICACION	VIGENTE 2002	SOLICIT. 2003	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSIT.
. 595		07	CEMENTERIO	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595	O23	- 07	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595		. 08	CORREGIDURIAS	2,400.00	2,400.00	28,800.00	300.00
595	024	08	CABECERA	375.00	375.00	4,500.00	300.00
595	025	80	SECRETARIA	225.00	225.00	2,700.00	0.00
595	026	80	CORREG. GUARUMAL	200.00	200,00	2,400.00	0.00
595	027	08	CORREG DE BAHIA HONDA	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595	028	80	CORREG. RODEO VIEJO	200.00	200.00	2,400.00	0.00
59 5	029	08	CORREG. CATIVE	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595	O30	80	CORREG. QDA. DE ORO	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595	031	08	CORREG. MARAÑON	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595	O32	80	CORREG. LA SOLEDAD	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595	O33	08	CORREG. RIO GRANDE	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595	O34	O8	CORREG. CALIDONIA	200.00	200.00	2,400.00	0.00

MUNICIPIO DE SONA DETALLE DE CUENTAS

O30	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS A RAZON DE B/.100. POR MES(CONCEJO)	1,200.00
151	TRANSPORTE (FIJO) B/.50. CADA (CONSEJAL, B/150.00 PRESIDENTE ALCALDIA B/.100.00 TESORERIA B/.50.00	9,000.00 7,200.00 1,200.00 600.00
O30	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS A RAZON DE B/.200. POR MES(ALCALDIA)	2,400.00
641	GOBIERNO CENTRAL FIESTAS PATRIAS EDUCACION PUBLICA BOMBEROS	2,500.00 1,000.00 1,000.00 500.00
O30	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS A RAZON DE B/.50 POR MES(TESORERIA)	600.00
162	COMISIONES COMICION POR SERV. NOTARIALES (TESORERIA)	1,500.00 1,500.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO AMUPA AMUVE	6,540.00 540.00 6,000.00
	MUNICIPIO DE SONA VIGENCIAS EXPIRADAS PRESUPUESTO 2003	
097	OTROS SERVICOS PERSONALES (GLADYS)	822.00
192	SERVICOS BASICOS TELEFONO	2,654.00 2,654.00
196	TRANSPORTE (MOVILIZACION)	5,000.00
093	DIETAS	8,4 00.00
23/	ORDENES 2001	6,523.00

694	INSTITUCIONES PRIVADAS ANAPOR ANAGAN AMUVE	697.00 2,397.00 2,185.00	5,279.00
696	CONTRIBUCIONES A LA C.S.S.	· ·	7,999.00

ARTICULO SEGUNDO: En caso de que se produzcan ingresos mayores a los presupuestados, se reforzaran las partidas de Juntas Comunales y Alcaldia, dirigidas a atender solicitudes de las comunidades.

ARTICULO TERCERO: La ejecución presupuestaria se realizará en base a los ingresos, liberando precisamente los fondos requeridos mensualmente.

Dado en el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná, a los 27 días del mes de diciembre de 2002.

H.C. AZAEL VASQUEZ Presidente del Consejo Municipal de Soná GLADYS SANTAMARIA Secretaria del Consejo Municipal de Soná

Dado en la Alcaldía de Soná, a los 27 días del mes de diciembre de 2002.

FAUSTINO CAMAÑO
Alcalde Municipal del Distrito de Soná

ROBERTO VELEZ Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUSAPIN ACUERDO № 1 (De 7 de enero de 2003)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2003.

CONSIDERANDO:

1- Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 17 de la ley 106, modificada por la Ley No. 53 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.

Por las consideraciones expuesta, el Concejo Municipal del Distrito de Kusapín, en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruebase el Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rentas, Gastos e inversiones para el período fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Apruebase el Presupuesto de Ingresos por la suma de B/. 109,487.00 el resumen del análisis de los Ingresos por entidad, de conformidad con lo recomendado por el señor Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO:

Apruebase el Presupuesto de Gastos por la suma de B/. 109,487.00 de conformidad con lo detallado en el Presupuesto de Funcionamiento

presentado por el señor Alcalde y con sus respectivas modificaciones

hechas por el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO:

El Presupuesto de Rentas y Gastos para el período Fiscal 2003, queda

conforme al cuadro o detalle adjunto.

PARRAGRAFO 1:

De haber algún ingreso extraordinario debe ser para inversión social a las

Juntas Comunales y el departamento de Alcaidía.

ARTICULO SEXTO:

Este Acuerdo empieza a regir a partir de su Sanción.

Dado en el Honorable Salón del Concejo Municipal del Distrito de Kusapín a los 7 días del mes de enero del año 2003.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

H.R. FELICIANO BECKER Presidente del Consejo Mpal. del Distrito de Kusapín

MARITZA TROTMAN Secretaria

El presupuesto de Rentas y Gastos para el periodo fiscal 2003, queda conforme al cuadro o detalle.

FUNCIONAMIENTO:

B/. 109,487.00

CONSEJO:

B/. 16,617.00

ALCALDIA:

B/. 37,315.00

TESORERIA:

B/. 11,296.00

CORREGIDURIA:

B/. 44,259.00

Mediante el Consejo Extraordinaria celebrado el día 7 de enero de 2003, por los Honorables Representantes del Distrito de Kusapín, aprueba oficialmente el presupuesto del año fiscal 2003, por los siguientes Honorables.

REPÚBLICA DE PANAMÁ COMARCA NGÄBE BUGLÉ MUNICIPIO DE KUSAPÍN

07 de enero de 2003

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE KUSAPÍN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Procede a sancionar el acuerdo No. 01 del 7 de enero de 2003 "Mediante el cual el Consejo Municipal de los Honorables Representantes del Distrito de Kusapín, aprueban el presupuesto de Renta y Gasto del año fiscal 2003, por la suma de B/. 109,487.00."

Se sanciona a las 12:30 P.M.

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, A LOS SIETE DIAS DEL MES

DE ENERO DE DOS MIL TRES.

EMILIOS. TAYLOR
ALCALDE MUNICIPAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS QIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003 (EN BALBOAS)

ENTIDAD:583

MUNICIPIO KUSAPIN

	Detaile del Concepto	Recomendado 200
	Total Entidad	\$109,487.00
1.0.0.0.00	Ingresos Corrientes	\$109,487.00
1.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	\$3,005.00
1.1.2.0.00	Impuestos Indirectos	\$3,005.00
1.1.2.5.00	Sobre Actividades Comerciales y de Serv.	\$1,805.00
1.1.2.5.05	Establec. de Vtas al x Menor	\$1,000.00
1.1.2.5.06	Establec. de Vtas de Licor al x Menor	\$200.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustibles	\$220.00
1.1.2.5.30	Rotulos, Anuncios y Avisos	\$25.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	\$5 0.00
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	\$100.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafes y Otros Establ. de Exp. Com.	\$10.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	\$200.00
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	\$ 1,2 0 0.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	\$1,200.00
1.2.0.0.00	Ingresos No Tributarios	\$89,943.00
1.2.3.0.00	Transferencias Corrientes	\$89,159.00
1.2.3.1.00	Gobierno Central	\$89,149.00
1.2.3.1.01	Subsidio (Gobierno Central)	\$89,149.00
1.2.3.7.00	Sector Privado	\$10.00
1.2.3.7.01	Cuota Ganadera	\$10.00
1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	\$33 4.00
1.2.4.1.00	Derechos	\$100 .00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	\$50.00
1.2.4.1.16	Ferretes	\$30.00
1.2.4.1.29	Guias y Extracción de Madera	\$10.00
1.2.4.1.30	Guias de Transporte	\$10.00
1.2.4.2.00	Tasas	\$234.00
1.2.4.2.19	Permiso para Balies y Serenatas	\$25.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	\$100.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	\$85.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y Otros	\$24.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	\$450.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	\$450.00
1.2.6.0.01	Multas, Recargas e Intereses	\$300.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	\$100.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	\$50.00
1.4.0.0.00	Saldo en Caja y en Banco	\$16,539.00
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	\$16,539.00
1.4.2:0.00	Disponible Libre en Bancos	\$16,539.00
1.4.2.0.01	Saldo Corriente	\$16,539.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003 (EN BALBOAS)

ENTIDAD:583

MUNICIPIO KUSAPIN

E(1)121 (1)1		
	Detaile del Concepto	Recomendado 2003
583.0	FUNCIONAMIENTO	\$109,487.00
583.01	Administración Coordinación Central	\$6 5,228.00
583.0101	LEGISLACION MUNICIPAL	\$1 6,617. 00
583.010101.		\$1 6,617. 00
503.010101.	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	\$2,700.00
503.010101001.001	PERSONAL TRANSITORIO	\$225.00
583.010101001.020	DIFTAS	\$1,680.00
583.010101001.050	XIII MES	\$245.00
503,010101001.000	Impresión, Encuadernación y Otros	\$200.00
503,010101001,120	Viáticos Dentro del País	\$ 2,940. 00
503.010101001.141	Transporte Dentro del País	\$2,100.00
583,010101001.131	Alimentos para Consumo Humano	\$200.00
583.010101001.201	Casolina	\$ 5, 000.00
583.010101001.223	Paneleria	\$100.00
503.010101001.232 602.040404001:275	Utiles y Materiales de Oficina	\$150.00
583.010101001.275	Equipo de Oficina	\$630.00
503.010101001.0 1 0	Cuota Patronal de Seguro Social	\$341.00
503,010101001.001 502,040404001.001	Cuota Patronal de Seguro Educativo	\$44.00
503.010101001.002	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	\$ 62.00
503.010101001.003	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$37,315.00
583,010201.		\$37,315.00
503,010201.	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	\$1 7,100.00
583.010201001.001	PERSONAL TRANSITORIO	\$2,425.00
583,010201001.002	VIII MES	\$969.00
583.010201001.050 583.010201001.091	VIII MEO	\$600.00
583.010201001.091	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$1,500.00
583,010201001.101	Impresión, Encuadernación y Otros	\$150.00
583,010201001.120	Viáticos Dentro del País	\$1,700.00
583,010201001.141	Transporte Dentro del País	\$800.00
583,010201001.151	Alimentos para Consumo Humano	\$1,000.00
583.010201001.201	Discol	\$1,500.00
583.010201001.221		\$2,204.00
583.010201001.223) Gasonia	\$130.00
583.010201001.232	rapeleria	\$1,500.00
583,010201001.261	Artículos Para Recepciones	\$250.00
583.010201001.275	Utiles y Materiales de Oficina	\$600.00
583.010201001.611	Donativos a Personas Otros Sin Fines de Lucro	\$1,500.00
583,010201001.639	Cuota Patronal de Seguro Social	\$2,267.00
583,070207001.057	Cuota Patronal de Seguro Educativo	\$301.00
583,010201001.652	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	\$419.00
583.010201001.653	Cuula Fallonal de Triesgo i Toresional	

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003 (EN BALBOAS)

ENTIDAD:583

MUNICIPIO KUSAPIN

•	Detaile del Concepto	Recomendado 2003
583.010101001.930		\$400.00
583.0103.	ADMINISTRACION FINANCIERA	\$11,296.00
583.010301.	Teseroria	the state of the s
583.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	\$11,296.00
583.010101001.050	XIII MES	\$6,300.00 \$505.00
583.010101001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	\$525.00 \$220.00
583.010101001.141	Viáticos Dentro del País	\$300.00
583.010101001.151	Transporte Dentro del País	\$1,400.00
583.010101001.223	Gasolina	\$600.00
583.010101001.232	Papeleria	\$700.00
583.010101001.275	Utiles y Materiales de Oficina	\$200.00
583.010101001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	\$300.00
583.010101001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	\$733.00
583.010101001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	\$95.00
583.03	Administración de Justicia	\$143.00
583 030001	Corregidurias	\$44,259.00
583 030001001 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	\$44,259.00
583.030001001.050	AHI WEG	\$33,600.00
583.030001001.091	SHELDOS	\$2,811.00
583 030001001.031	Transports Barrier Lam 4	\$100.00
583 030001001,151	Transporte Dentro del País	\$1,000.00
583.030001001.232	Mantenimiento y Reparación de Edificio	\$1,200.00
583 030001001,232	rapeleria	\$105 .00
583 030001001,275	Utiles y Materiales de Oficina	\$300.00
583 030001001.031	Cuota Patronal de Seguro Social	\$3,926 .00
583 030001001,05Z	Cuota Patronal de Seguro Educativo	\$507.00
303.030001001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	\$710.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION PERSONAL POR PARTIDAS SEGUN MEF. Año 2002 PERSONAL FIJO (EN BALBOAS)

ENTIDAD:583 MUNIC	MUNICIPIO KUSAPIN				*				1	•
Partida Postción	Cargo	Cargo	Gastos de Representación	Sueldo Presupuesto	Sueldo Anual	Personal Transitorio	Nombre	Apellido	Total Posic	Totai Posiciones
TOTAL POR ENTIDAD:				0 \$4,975.00	\$59,700.00	\$1,650.00				8-
0,1.01.01.001.001	Consejo 0025070	jo 0025070 SECRETARIO DE CONCEJO		\$225.00	\$2,700.00	\$225.00	MARITZA	TROTMAN	OT	er.
0.1.02.01.001.001	Alcaldla	89 00000000 A CA DE		\$1,000.00	\$12,000.00	\$2,000.00	EMILIO SAMUEL	TAYLOR	То	ı
2001	009101	0052030 ALCALOE. 0091011 SECRETARIA I		\$225.00	\$2,700.00	\$225.00 \$200.00	GRISELDA OTILDIA	TROTMAN KAIS	55	
2003	901103 Tesoreria	BOLLOSI INABASADON MANOOLI		0 \$525.00	\$6,300.00	\$0.00	(((Cide lacited	Ė	7
3001	002508	0025080 TESORERO MUNICIPAL		\$300.00	\$3,600.00 \$2,700.00		FEDRO	TROTMAN	55	3
0.3.00.01.001.001	Corregidurias			\$2,800.00	\$33,600.00	\$ 0.00	KUSAPIN		Б	!
6001	0051025	0051025 CORREGIDOR 1 0091011 SECRETARIA I		\$200.00	\$2,400.00				50	
8003 6003	005102	0051025 CORREGIDOR 1	•	\$200.00	\$2,400.00		SANTA CATALINA		5 6	
6004	0091011	11 SECRETARIA I		\$200.00 \$200.00	\$2,400.00 \$2,400.00		BAHIA AZUL		5 to 1	
90 09	. 0091011	11 SECRETARIA I		\$200.00	\$2,400.00				<u></u>	
2009	0051025			00.002\$	\$2,400.00				o d	
8009	0091011	11 SECRETARIA I 25 COBREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00		LOMA YUCA		ы	
6009 6010	0091023			\$200.00	\$2,400.00		TOBORE		<u> </u>	7
6011	0051025		-	\$200.00 \$200.00	\$2,400.00		1000		Ь	•
6013	0091011			\$200.00	\$2,400.00		SEC. DE VALLE B	•	О	
6014 6019	0091011 0051025	11 SECRETARIA 25 CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00		VALLE BONITO		Ь	

COMARCA NGOBE BUGLE DISTRITO DE MIRONO CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRONO ACUERDO Nº 7 (De 18 de abril de 2002)

Por el cual se derogan todos los acuerdos relacionados con los impuestos Tasa, derechos y contribuciones y se establece el nuevo régimen impositivo Del municipio de Mirono.

QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRONO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Derogar todos los acuerdos que regulan la tributación del Distrito y se establece el nuevo Régimen impositivo el cual quedará así:

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1: Los tributos Municipales de Mirono para su administración se dividen así:

ARTICULO 2: a) - Son impuestos los tributos que imponen el Municipio a personas Naturales o Jurídica por realizar actividades, comerciales o lucrativa de cualquier clase.

- a) Son tasa y derechos, los tributos que imponga el Municipio a personas jurídicas y Naturales por recibir de él los servicios sean estos administrativos o finalistas.
- b) Son tributos varios, aquellos que el Municipio imponga a personas Jurídicas o Naturales como arbitrios y recargo, los arbitrios con fine no fiscales, la contribuciones a las personas especialmente interesada en las obras, instalaciones o servicios Municipales, multas, reintegro y otros.

i. i. 2. 5- SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS

Impuesto que debe pagar todo establecimiento que se dedique a la compra y vento de bienes y servicios, incluida las empresas que se dedican a la prestación de servicios, comunales y/o personales.

The Zenta Ventas al por mayor de productos Nacionales y extranjeros (a) son establecimientos de ventas de productos al por mayor pagarán así por mes o tracción de venta debecera: b/. 22.00 a B/ 25.00.

11.25.04 - Establecimientos de ventas de madera aserrada y materiales de construcción pagarán por mes o fracción de mes así: B/. 5.00 a B/. 30.00.

11.25.05- ESTABLECIMIENTO AL POR MENOR

 Tiendas
 B/. 0.50
 a B/. 10.00

 Minis Super
 B/. 5.00
 a B/. 25.00

 Otros
 B/. 1.00
 a B/. 15.00

Buhoneros o vendedores ambulantes dentro del Distrito: B/. 3.00 a B/. 10.00 día.

CLAUSULA: N° . 1: en los corregimientos de cascabel, culantro, jobo y salto Dupi y comunidades adyacentes de pilón se aplicará un impuesto dependiendo del capital invertido.

11.25.06- Establecimiento de venta de licor al por menor pagarán por mes así: Las Cantinas y toldos de carácter transitorio

Ver artículo N° . 2, 3, 4 de la Ley N° . 55 así: Las Cantinas en la cabecera del Distrito de B/. 25.00 a B/. 75.00, las ubicadas en los de más Corregimientos de B/. 15.00 por semana a B/. 30.00.

Bodegas: Las Bodegas pagarán B/. 25.00

11.25.09- Caseta Sanitarias utilizadas para expendio de carnes, legumbre y frutas ubicadas en Mini-Súper, Abarroterías, Tiendas y otros

Lugares pagarán mensual así: Ubicadas en tiendas y Abarroterías pagarán de B/. 3.00 a B/. 15.00, Mini Súper B/. 5.00 a B/. 15.00

11.25.17- KIOSCO EN GENERAL

Los establecimientos de capital limitados que se dediquen al expendio de sodas, galletas, chicles, frutas etc. Pagarán por mes o fracción de mes la suma de B/. 1.00 a B/. 5.00

11.25.28- DISCOTECAS

Aquellas personas naturales o jurídicas que organizan bailes, pagarán de: B/. 5.00 a B/. 20.00

11.25.28- AGENTES DISTRIBUIDORES COMISIONES Y REPRESENTANTES DE FÁBRICAS: Se entiende que es toda persona natural o jurídica que reciba mercancías por compras o consignación con el fin específicos de dedicar tales mercancías a sus ventas o distribución, pagarán por mes o fracción de mes así: Gas licuados de B/. 5.00 a B/. 20.00

11.25.30- RÓTULO, ANUNCIO Y AVISOS

Se entiende por rótulo el nombre los establecimientos a la descripción, distintivos o título como está descrito en el Catastro Municipal o cualquier

otra manera que se distinga el respectivo contribuyente trátese de personas naturales o jurídicas que se establezca o aya establecidos cualquier negocio, empresa, actividades gravables.

Por el Municipio, pagarán sus impuestos anuales de las siguientes maneras.

- a) Cuando el rótulo sea solamente el nombre o inscripción pagarán un impuesto anual de B/. 1.00 a B/. 5.00
- b) Cuando el rótulo sea distintivo físicos o un letrero o un cartel que este colocado en la pared en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento, pagarán un impuesto anual de B/. 5.00 a B/. 25.00
- c) Los avisos, anuncios, letreros de índoles distintivos sobre espectáculos o actividades bailables que se fijasen fuera del áreas de construcción, pagarán por actividades o actividad de B/. 2.00 a B/. 5.00 anual.

11.25.35- APARATO DE MEDICIÓN

a) Capacidad de 19 libras, pagarán	B/. 1.00
b) Capacidad de 25 libras, pagarán	B/. 2.00
c) Capacidad de 50 a 100 libras pagarán	B/. 3.00
d) Capacidad más de 100 libras pagarán	B/. 5.00
e) Capacidad de más de 500 libras pagarán	B/ 10.00

11.25.39- DEGÜELLO DE GANADOS.

Se pagarán de las siguientes maneras	-
a) Por cada cabeza de ganado vacuno macho	B/. 3.50
b) Por cada cabeza de ganado vacuno hembra	B/. 4.00
c) Por cada ternero	B/. 2.00
d) Por cada cabeza de ganado porcino o bovino	B/. 2.00
e) Por cada Cabra	B/. 0.50
Capitulo N. 4, Ley 55 del 10 de julio de 1,973	

11.25.40- RESTAURANTES CAFÉ Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE EXPEDIDO DE COMIDA PREPARADAS Y BEBIDAS

- a) De acuerdo a su ubicación y volumen de operación pagarán por mes o fracción de mes B/. 5.00 a B/. 25.00
- b) Las ventas de comidas transitorias, pagarán por días y por actividad de B/. 5.00 a B/. 10.00
- c) Fondas permanentes pagarán B/. 5.00 a B/. 7.00

11.25.40- CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES

Se refiere a las casa donde se alojan personas en forma permanentes y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipos transitorios por periodo de tiempo pagarán por mes o fracción de mes de B/. 5.00 a B/. 25.00

11.25.48- BILLARES

De acuerdo a su ubicación pagarán por mes: área rural B/. 5.00

11.25.51 - Galleras de carácter transitorio (a) pagarán por días de B/. 5.00 a B/. 25.00

11.25.99- OTRA ACTIVIDADES LUCRATIVAS COMERCIALES NO ESPECÍFICA.

Se trata de aquellas actividades gravables por el Municipio que se encuentra contemplada en el régimen Impositivo cuyas actividades son lucrativas, pagarán B/. 5.00 a B/. 15.00

11.26- SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Se refieren el impuesto que deben pagar todos los establecimientos que produce bienes y servicios para la venta a un precio que no normalmente se trate de cubrir el costo.

DETALLE

11.26.11- Panaderías, dulcerías, refresquerías pagarán por mes o fracción de mes: B/. 3.00 A B/. 5.00

11.26.23 - SASTRERÍA Y MODISTERÍA

Se refiere a pequeños talleres donde se confeccionan vestidos de hombre, mujeres y niños pagarán por mes o fracción de mes B/. 5.00 a B/. 15.00

11.28.54 - Fábricas de bloques, ladrillos, alcantarillados y similares pagarán por mes o fracción de mes B/. 5.00 a B/. 15.00

11.28- OTROS IMPUESTO INDIRECTOS

Incluyen impuesto que poseen la característica definidas para los impuesto indirectos pero que están incluidos en la categorías anteriores.

11.28.04 - EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES

Se reglamentará el cobro del impuesto de construcción de Obras Civiles tales como Edificaciones, Reedificaciones, puentes, caminos, carreteras, alcantarillados, plantas potabilizadoras, acueductos u otros que se encuentre dentro del Distrito, se cobrará el 1% del valor total de las Obras.

11.28.11- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS (DECRETO №. 23 DEL 28 DE FEBRERO DE 1971)

- A. Por un automóvil de uso particular hasta de cinco (5) pasajeros B/. 34.00
- B. Automóviles de uso particular hasta de 6 pasajeros B/. 34.00
- C. Automóviles de alquiler hasta 5 pasajeros B/. 15.00D. Automóviles de alquiler hasta 6 pasajeros B/. 24.00
- E. Omnibuses de 10 pasajeros sin pasar los 22 B/. 50.00
- F. Omnibuses de 10 pasajeros o menos B/. 40.00
- G. Omnibuses de más de 22 pasajeros sin pasar de los 40 B/. 70.00

- H. Por un ómnibus de más de 40 pasajeros B/. 70.00
- I. Para vehículos hasta de 4.5 toneladas métrica de peso vehicular, para uso particular B/. 40.00
- J. Vehículos o camiones hasta de 4.5 toneladas métricas de peso bruto, para uso comerciales B/. 44.00
- K. Camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 6.4 toneladas B/. 60.00
- L. Camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 6.4 toneladas B/. 100.00
- M. Camión grúa de más de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 14 toneladas B/. 125.00
- N. Camión grúa de más 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 18 toneladas B/. 155.00
- O. Camión de 18 toneladas métricas de peso bruto vehicular hasta 74.00 toneladas B/. 180.00
- P. Camión grúa de más de 24.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/. 240.00
- Q. Camión tractor de más de 14.0 toneladas de peso bruto vehicular B/. 148.00
- R. Camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/. 178.00
- S. Semi-remolque hasta 5 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/. 20.00
- T. Semi-remolque o remolque de más de 14 toneladas métricas de peso tanto vehicular B/. 60.00
- U. Semi-remolque o remolque de más de 14 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/. 70.00
- V. Por una motocicleta para uso particular B/. 20.00
- W. Por una carretilla, carreta, bicicleta solamente se le cobrará el valor de las placas desde B/. 3.00 a B/. 5.00 y las placas de demostración se suministran a los comerciantes de automóviles mediante el pago de B/. 50.00

NOTA: EN ESTE IMPUESTO NO ESTA INCLUIDOS EL VALOR DE LA LATA O CALCOMANÍAS

11.41.09- Derechos sobre extracción de arena, cascajo, piedra de cantera, coral, piedra caliza, arcilla y tosca de acuerdo a la ley 32 del 9 de febrero de 1996, subroga el artículo 33 literal A;

La extracción de arena, cascajo. Piedra de cantera, coral, piedra caliza, arcilla y tosca que realicen tanto en propiedades estatales como privada y comarcal estará sujeta al pago de derecho al Municipio correspondiente así:

a) Arena submarina, cuarenta centésimos de balboas (0.40) por metro cúbico

- arena continental, treinta centésimos de balboas (0.30) por metro cúbico
- Arena de playa, setenta centésimos de balboas (0.70) por metro cúbico el primer año.
- Ochenta centésimos de balboas (0.80) por metro cúbico el segundo año
- Noventa centésimos de balboas (0.90) por metro cúbico el tercer año
- Un balboas (B/. 1.00) por metro cúbicos del cuarto año en adelante.
- Grava continental, treinta y cinco centésimos de balboas (0.35) por metros cúbicos.
- Grava de río, cincuenta centésimos de balboas (0.50) por metro cúbico
- Piedra de cantera, trece centésimos de balboas (0.13) por metro cúbicos
- Piedra de caliza, trece centésimos de balboas (0.30) por metro cúbicos
- Piedra ornamental, tres balboas (B/. 3.00) por meto cúbicos
- Tosca para relleno, siete centésimos de balboas (070) por metro cúbico
- Arcilla, trece centésimos de balboas (013) por metro cúbicos.
- b) Piedra de cantera, coral, piedra caliza, diez centésimos de balboas (0.10) por metro cúbicos y B/. 0.76 por yarda cúbico.
- c) Piedra para revestimiento, dos balboas (B/. 2.00) por metro cúbico, (1.53) por yarda cúbica
- d) Arcilla y tosca para venta destinadas a rellenos, cinco centésimos de balboas (0.05) por metro cúbicos (0.38) yarda cúbicas.
- e) Arcilla y tosca para otro usos, diez centésimos de balboas (0.10) por metro cúbicos (0.76) por yarda cúbicas.

Los derecho que acusen por la extracción en los Corregimientos del sector Atlántico y Pacífico de la Zona del Canal de Panamá, beneficiará a los Municipios de panamá y colón respectivamente.

En los casos de extracción en áreas que no estén dentro de la jurisdicción de algún Municipio, el derecho corresponderá al Municipio rebereño.

1.2.4.1.14- USO DE ACERAS PROPÓSITOS VARIOS

Se refiere a los ingresos por el uso de las calles y aceras de una manera temporal para depósito de materiales de construcción. Para la promulgación de establecimiento privado de áreas fuera de la línea de propiedad pagarán por mes o fracción de mes: B/. 5.00 a B/. 15.00.

1.2.4.1.15- PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS

Se refiere al permiso que se le otorgue a las personas que se dediquen a la venta de pequeños artículos en forma ambulante, pagarán por mes o fracción de mes: B/. 3.00 a B/. 15.00.

1.2.4.1.16- FERRETES

El impuesto de ferrete para animales vacunos pagarán anualmente por inscripción B/. 3.5, por res inscripción B/. 2.50.

1.2.4.1.25- SERVICIOS DE PIQUERA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y DE CARGA PAGARÁ

a)- Todo servicios de piquera de transporte colectivo pagarán de B/. 3.00 a B/. 15.00 mensual.

1.2.4.1.29- EXTRACCIÓN DE MADERA Y CÁSCARA DE MANGLE

Pagarán según tabla detallada según Ley Nº. 55 de julio de 1,973.

1.2.4.1.30- GUÍAS DE GANADO Y TRANSPORTE

Es el transporte por cabeza de ganado, cerdo, caballar a otros Distrito de la República pagará una tasa así:

Por cabeza de animal B/. 0.50

El costo de la guía de transporte comercial de ganado será el costo de la guía más el manejo de documento en tesorería.

1.2.4.1.26- Anunciar, avisar en vías públicas los tableros destinados a propaganda comerciales provisionales o permanentes pagarán mensualmente así: - Fijo B/. 5.00 a B/. 15.00

- Transitorio B/. 3.00 a B/. 10.00

TASAS

12.42.14 - Traspaso de vehículo

De B/. 5.00 a B/. 7.00

12.42.19- PERMISOS PARA BAILE Y SERENATAS

Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una u otras actividades, pagarán por noche así:

 Serenatas
 B/. 5.00
 a B/. 7.00

 Bailes típico
 B/. 25.00
 a B/. 40.00

 Cantadera
 B/. 5.00
 a B/. 15.00

 Tardes Criolla
 B/. 2.00
 a B/. 5.00

12.42.20- TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO

Se refiere a los ingresos que se reciben por la expedición de copias de documentos de cualquier tipo por parte del Municipio.

documentos de cualquier tipo por parto do	B/, 0.50
Paz y salvo Municipal	B/. 3.00
Traspaso de vehículos comerciales y particulares	B/. 2.00
Certificaciones de vehículos	D/. 2.00

12.42.21 - REFRENDO DE DOCUMENTOS

Incluye los ingresos que reciben el Municipio por la certificación de la veracidad de un documento.

veracidad de un documento.	B/. 0.25
Oferta, licitación Pública Municipal	B/. 0.25
Carta de certificación de residencia	·
Permiso de ocupación	B/. 1.00
Certificación para luz, agua y teléfonos	B/. 3.00
Certification para fuz, against the conducts	B/. 0.50
Certificación de buena conducta	

12.60.00- OTROS INGRESOS VARIOS

Todos aquellos que no están clasificados pagarán un impuesto según clasificación de la tesorería.

12.42.34 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO Y PRÉSTAMOS

Se refiere al servicio que brinde el Municipio de Cobros y préstamos efectuados a sus empleados por la cual devenga una comisión del 2%, del valor total del préstamo.

12.60.01- MULTAS, RECARGOS E INTERESES

La multa se dejan a facultad del Alcalde del Distrito y los Corregidores quienes la ejercerán basándose en lo que señale el código administrativo.

12.13.03- VENTA DE PLACAS

Lata B/. 4.00

12.60.05 - REMATE EN GENERAL

Todos aquellos remates de carácter público que conforme à la Leyes del Municipio proponga en subasta, solicitud de precio etc.

12.60.11 - VIGENCIAS EXPIRADAS

Todas aquellas actividades que al terminar el periodo fiscal quedarán en cuanta por cobrar serán consideradas una vigencia expirada.

12.60.99- Todos los demás no incluidos en los renglones anteriores de B/. 1.00 a B/. 25.00.

12.42.99- TODAS INGRESOS VARIOS

Todas aquellas actividades que operan en el Distrito y que no están clasificados, pagarán sus impuestos según clasificación de la tesorería.

Dado en el distrito de Mirono a los, 18 días del mes de abril de 2002.

FIRMA

H.R. MARCOS SANJUR
Presidente del Consejo Municipal

ISRAEL MONTEZUMA Secretario del Consejo Municipal

SANCIONADO

H.A. AMADO RODRIGUEZ Alcalde Municipal

LEOPOLDO CEDEÑO Secretario de la Alcaidía

ORGANO JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE DAVID ACUERDO Nº 286 (De 13 de diciembre de 2002)

Por medio del cual se nombra a las personas que formarán la lista de Jurados de Conciencia para el próximo período del año 2003.

En la ciudad de David, siendo las -9:30- de la mañana de hoy, viernes trece -13- de diciembre de dos mil dos -2002-, se reunieron en Sala de Acuerdo, los Magistrados que integran el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, licenciados Salvador Domínguez B., Carmen De Gracia de García, Asunción Castillo; y, la Secretaria Interina del tribunal, licenciada Dayra María Navarro Lezcano. Abierto el acto, el magistrado presidente, licenciado Salvador Domínguez Barrios, manifestó que el objeto de la reunión era el de proceder al escogimiento de las personas que integrarán el cuerpo de jurados de conciencia para el próximo período del año 2003, de conformidad con el artículo 2324 del Código Judicial.

Seguidamente se procedió a considerar el procedimiento a seguir, con el fin de renovar la lista actual.

Como paso inicial se remitieron notas a las diferentes oficinas públicas y privadas de esta ciudad, a objeto de que suministraran un listado del personal que en ellas laboran y que residen en el perimetro de la ciudad, a fin de reemplazar las que habían sido eliminadas. Asimismo, se eliminó de la lista de 2002, a aquellas personas que no residen en el

área de la ciudad; a las de difícil localización, a las fallecidas, las que dejaron de laborar en las empresas cuyas listas reposan en este tribunal, las que registraban antecedentes penales y policivos, así como las objetadas por el Fiscal Segundo Superior del Tercer Distrito Judicial. Como resultado

de la selección, la lista de jurados de conciencia en orden alfabético para el año 2003, es la siguiente:

-A-

78-489 1-907 9-949 7-2372 85-816 4-470
9-949 7-2372 85-816 4-470
7-2372 85-816 4-470
85-816 4-470
4-470
00 1000
28-1030
80-918
2-159
88-903
47-833
.25-1451
05-151
02-2309
04-31

18 ACOSTA, Israel B D A 19 ACOSTA, Jaime UNACHI-ADMÓN. 20 ACOSTA, Javier ASEG.MUNDIAL 21 ACOSTA, Joel Amado INST.DAVID 22 ACOSTA, Juan José PRIMER C. E.U 23 ACOSTA, Luis M I V I	4-294-606 4-118-2397 4-272-385 4-197-994 4-720-1052 4-114-685 4-170-997 4-125-1912
20 ACOSTA, Javier ASEG.MUNDIAL 21 ACOSTA, Joel Amado INST.DAVID 22 ACOSTA, Juan José PRIMER C. E.U	4-272-385 4-197-994 4-720-1052 4-114-685 4-170-997
21 ACOSTA, Joel Amado INST.DAVID 22 ACOSTA, Juan José PRIMER C. E.U	4-197-994 4-720-1052 4-114-685 4-170-997
22 ACOSTA, Juan José PRIMER C. E.U	4-720-1052 4-114-685 4-170-997
22 ACOSTA, Juan José PRIMER C. E.U	4-720-1052 4-114-685 4-170-997
	4-114-685 4-170-997
23 ACOSTA, Luis MIVI	4-170-997
** * * * *	•
24 ACOSTA, Rodolfo MAT. FRAGO	4-125-1912
25 ACOSTA, Stalin CONSA-UNACHI	
26 ACOSTA, Silka ESC.JOSE Ma.RO	4-270-673
27 ACOSTA, Yiniva B D A	4-143-783
28 ADAMES, Onelia MOP	4-215-433
29 AGUILA, Angela INST.DAVID	4-192-481
30 AGUILAR, Aquiles UNACHI-U.ISTMO	4-71-268
31 AGUILAR, Edilma LIB. REGIONAL	4-98-1039
32 AGUILAR, Eladio ERA, S.A.	4-702-391
33 AGUILAR, Erick MEDUC	9-82-1437
34 AGUILAR, Erika BANCO CONTINENT	TAL 4-265-755
35 AGUILAR, Kathia U.LATINA	4-278-550
36 AGUILAR, Reneida F O C	4-143-304
37 AGUIRRE, Carlos MORAZÁN	4-187-833
38 AGUIRRE, Erick E. COLPAN CHIRIQU	I 4-157-248
39 AGUIRRE, Eusebio MINJUVE	4-311-9456
40 AGUIRRE, Idaluz INST.DAVID	4-198-550
41 AGUIRRE, Lucila UNACHI-ADMÓN	4-243-435

42	AIZPURÚA, Abdiel	MIDA CANO	MOX38 1267
43	AIZPURÚA, Belxis	ESC. FRANCIA	4-103-2246
44	AIZPURÚA, Carmen	U.TECNOLÓGICA	4-210-858
45	AIZPURÚA, Iris J.	FINANCOMER	4-235-634
46	AIZPURÚA, Irene	MORAZÁN	4-201-673
47	AIZPURÚA, Javier	MINSA	4-136-676
48	AIZPURÚA, Julieta de	UNACHI	4-97-1850
49	AIZPURÚA, Leyda	FOC	4-183-912
50	AIZPURÚA, Manuel	C.BÁSICO SAN MATEO	4-253-217
51	AIZPURÚA, Marianela	C.BÁSICO SAN MATEO	4-103-2121
52	AIZPURÚA, Martha de	C.DE AHORROS-MERC	8-208-1564
53	AIZPURÚA, Nicomedes	UNACHI-FOC-tarde	4-122-2423
54	AIZPURÚA, Omar	U.TECNOLÓGICA	4-139-2492
55	AIZPURÚA, Teresa A.	ESC.SAN CRISTOBAL	4-103-2610
56	AIZPURÚA, Rocio	ESC. DOLEGUITA	4-141-157
57	ALANIS, Alba Rosa	DIST. CH. UNIDA	4-124-2081
58	ALANIS, Anayansi	ANTONIO J.DE SUCRE	4-103-1840
59	ALEMÁN, Midian	INST.DAVID	PE-6-768
60	ALFU, Patsy de	C.BÁSICO SAN MATEO	4-82-133
•			
61	ALÍ, Maureen de	F. EL SOL	4-146-176
62	ALMANZA, Elizabeth de	ANTONIO DE SUCRE	4-103-732
63	ALMENGOR, Abdias	ROMERO Parque	4-139-1946
64	ALMENGOR, Algis	MORAZÁN	4-910-564
65	ALMENGOR, Digna	LOTERÍA	4-170-713
66	ALMENGOR, Jamilet de	T. ELECTORAL	4-146-2684
67	ALMENGOR, Javier	EDEMET	4-106-844
	·		

68.	AIMENGOR, Lourdes	UNACHI-ADMÓN	4-153-559
69	ALMENGOR, Martin	COLPAN	4-157-732
	ALMENGOR, Mélida	FOC (TARDE)	4-104-1339
70	ALMENOON		
73	ALMENGOR, Roberto	TAMBOR	4-200-440
71	ALMENGOR, Rolando	ROMERO Doleguita	4-169-116
72	ALONSO, Jislena	MIDA	8-312-921
73	ALVARADO, Edgar	ROMERO (Doleguita)	4-143-265
74	ALVARADO, Eric	CAJA DE AHORROS	4-181-601
75	ALVARADO, Ginna de	CONSA	4-126-37
7.6	ALVARADO, Jasmina	MED. MILAGROSA	9-82-2028
77	ALVARADO, José F.	UNACHI	4-119-2012
78	ALVARADO, José Manuel	LIB. REGIONAL	4-151-348
79	ALVARADO, 0036 Manual		
		CAJA AHORROS	4-240-34
80	Tuis	PROV. DEL BARÚ	4-714-618
81	waricala	ESC. DOLEGUITA	4-103-776
82	a anno Martha	UNACHI	4-59-346
83		CAJA DE AHORROS	4-137-2301
84		FERTICA	4-114-824
8		ESC. MEDALLA MIL.	9-82-2028
8	6 ALVARADO, Yazmina	ASSA	4-81-276
8		ESC.LOMA COLORADA	4-225-135
8	8 ÁLVAREZ, Berta	MEDUC	4-115-679
. 8	9 ÁLVAREZ, Danis		
	· .	SUPER MOTORES	4-155-1338
9	ALVAREZ, Esther M.	MIVI	4-216-924
	91 ALVAREZ, Euclides	***	



92	ÁLVAREZ, José	ESC.LOMA COLORADA	COMP TOTAL
93	ÁLVAREZ, José Jaime	ASEG. MUNDIAL	PE-4-75
94	ÁLVAREZ, Lucila	ESC. LA ESPERANZA	4-103-662
95	AMAT, Teófila de	FOC-mañana	4-76-707
96	AMAYA Eustaquio	COLPAN, S.A.	4-102-2670
97	AMAYA, Luis	U. LATINA	4-221-525
98	ANDERSON, César	DIR. ADUANA	1-19-3627
9.9	ANDERSON, Graciela	BCO.CONTINENTAL	4-217-763
100	ANDRADE, Rosario de	SAN AGUSTÍN	4-138-1329
101	ANGUIZOLA, Franklin	UNACHI	PE-2-64
102	ANGUIZOLA, Luzmila	FO C	4-75-551
-103	ANGUIZOLA, Markela de	C. AHORROS-MERC	4-177-129
104	ANGUIZOLA, Rocio	MOP	4-143-908
105	ANGUIZOLA, Sandra	ESCUELA SAN MATEO	4-105-208
106	ANGULO, Arnoldo	MIVI	4-132-117
107	ANTON, Ervin	IDIAP	4-238-352
108	APARICIO, Alberto	MEDUC	4-133-548
109	APARICIO, Alex	GRUPO VARGAS M.	4-142-1526
ě			
110	APARICIO, Ana	UNACHI	4-139-883
111	APARICIO, Blanca	IPACOOP	1-29-791
112	APARICIO, Clelia	C.BÁSICO SAN MATEO	4-117-145
113	APARICIO, Delsiria	IPT A. ARIAS	4-195-143
114	APARICIO, Edgar	UNACHI	4-177-592
115	APARICIO, Edwin	EDEMET	4-142-243
116	APARICIO R., Edwin	MINSA	4-127-8161
117	APARICIO, Elizabeth de	UNACHI	4-196-867

118	APARICIO, Eyda	ADMON-USMA	4-72-458
119	APARICIO, Fernando	FOC-mañana	4-88-770
120	APARICIO, Jorge	CABLE & WIRELESS	4-102-1127
121	APARICIO, Maritza	EDEMET	4-118-611
122	APARICIO, Marlyn	UNACHI	4-88-886
123	APARICIO, Meivi	UNACHI	4-45-973
124	APARICIO, Nulmy de	ERA, S.A.	4-146-2628
125	APARICIO, Olga	ORG. ELECTORAL	4-180-426
126	APARICIO, Pastor	ESC.LOMA COLORADA	4-424-2343
127	APARICIO, Roberto	BCO. GENERAL	4-246-509
128	APARICIO, Rhoderick	SAN AGUSTÍN	4-95-320
129	APARICIO, Rubén D.	FERTICA	4-276-928
130	APARICIO, Vielka	ESC. NVO. VEDADO	4-242-622
131	ARAGÓN, Joice O. de	UNACHI-ADMÓN	8-227-896
132	ARAÚZ, Abdiel	E.TAGAROPULOS	4-132-400
133	ARAÚZ, Abdiel	EDEMET	4-84-443
134	ARAÚZ, Aixa de	ER A, S.A.	4-146-179
135	ARAÚZ, Adilia	INST. DAVID	4-75-467
136	ARAÚZ G., Alan Alexis	REGISTRO CIVIL	4-230-177
		PASCUAL HNOS.	4-713-890
138	ARAÚZ, Amada	ESC. LASSONDE	4-100-1226
139	ARAÚZ, Aminta	P.CICLO E. U.	4-102-1886
140	ARAÚZ B., Amilcar	CONSA-FOC-TARDE	4-138-167
141	ARAÚZ, Andrés A.	MITSUMOTOR	4-166-701
		F.ICAZA Y CIA	4-43-681

143	AR A ÚZ,	, Benjamin	TOLEDANO	4-169-664
144	ARA ÚZ	, Buenaventura	ESC.LOMA COLORADA	4-125-2140
145			IFARHU	4-106-370
146	ARAÚZ,	Carmen	INST. DAVID	4-118-375
147	ARAÚZ,	Clemente	MEDUC	4-116-530
148	ARAÚZ,	Daniel	MINSA	4-254-153
149	ARAÚZ,	Didio	FOC	4-100-2432
150	ARAÚZ,	Doris	ESC.LOMA COLORADA	4-117-2298
	A STATE OF THE STA			
151	ARAÚZ,	Einar R.	ASEG.ANCÓN	4-255-364
152	ARAÚZ,	Elio	UNACHI-ADMÓN.	4-194-922
153	ARAÚZ,	Eliuth	MEDUC	4-120-2192
154	ARAÚZ,	Elizabeth	MAQ.REP.OSORIO	4-155-378
155	ARAÚZ,	Estela	TAMBOR	4-237-437
156	ARAÚZ,	Estela	CONSA	4-195-61
157	ARAÚZ,	Itzel Omaira	MULTI-IMPRESOS	4-103-772
158	ARAÚZ,	Jésika	CAJA DE AHORROS	4-272-493
159	ARAÚZ,	Jorge	BIOTÉCNICA CH.	4-191-972
160	ARAÚZ,	Jorge Enrique	TOLEDANO	4-126-2746
161	ARAÚZ,	José	AEROPERLAS	4-726-863
162	ARAÚZ,	José	MOP	4-166-433
163	ARAÚZ,	Julio	BIOTÉCNICA CH.	4-714-1036
164	ARAÚZ,	Kaila L.	CAFE DURAN	4-700-1443
165	ARAÚZ,	Leida	CONSA-ESC.LASSONDE	4-172-561
166	ARAÚZ,	Liliana	P. CICLO E.UNIDOS	4-102-1386
167	ARAÚZ,	Lisbeth	CONSA-PRIMARIA	4-136-1270

168	ARAÚZ,	Lisneth	SAN FCO. DE ASÍS	4-702-679
169	ARAÚZ,	Loren	LIB.REGIONAL	4-259-513
170	ARAÚZ,	Lucia	MORAZÁN	4-136-1936
171	ARAÚZ,	María E. de	UNIV. TEC.	4-210-891
172	ARAÚZ,	Marileya	MAQ.REP.OSORIO	4-720-267
173	ARAÚZ,	Martha	TESORERÍA MPAL.	4-703-1470
174	ARAÚZ,	Migdalia	MORAZAN-UNACHI	4-139-1106
175	ARAÚZ,	Migdalia	FOC (TARDE)	4-189-20
176	ARAÚZ,	Migdalia	INST.DAVID	4-286-46
177	ARAÚZ,	Nelly de	ANTONIO J.DE SUCRE	4-120-169
178	ARAÚZ,	Nilsa	MIVI	4-224-340
179	ARAÚZ,	Olda de	UNACHI	1-24-1017
180	ARAÚZ,	Orlando R.	ERA, S.A.	4-702-466
181	ARAÚZ,	Ramiro A.	FINANCOMER	4-182-485
182	ARAÚZ,	Reyna	CONSA	4-176-302
183	ARAÚZ,	Ricardo	ARTEFACTOS CH.	4-143-523
184	ARAÚZ,	Ronal	NARANJO & AROSEM.	4-727-1333
185	ARAÚZ,	Roberto	COOP. ECASESO	4-175-860
186	ARAÚZ,	Sandra de	SAN FCO. DE ASIS	4-138-45
187	ARAÚZ,	Sonia	ESC.JOSE M.ROY	4-177-990
188	ARAÚZ,	Victor	TAMBOR	4-270-986
189	araúz	V., Zuleika	MIGRACIÓN	4-290-862
190	ARCE,	Humberto	UNACHI	4-97-2536
		- 		
191	ARCIA,	Gladys	INAC	4-103-1110
192	ARCIA,	Aida de	TAMBOR, S.A.	4-116-2325

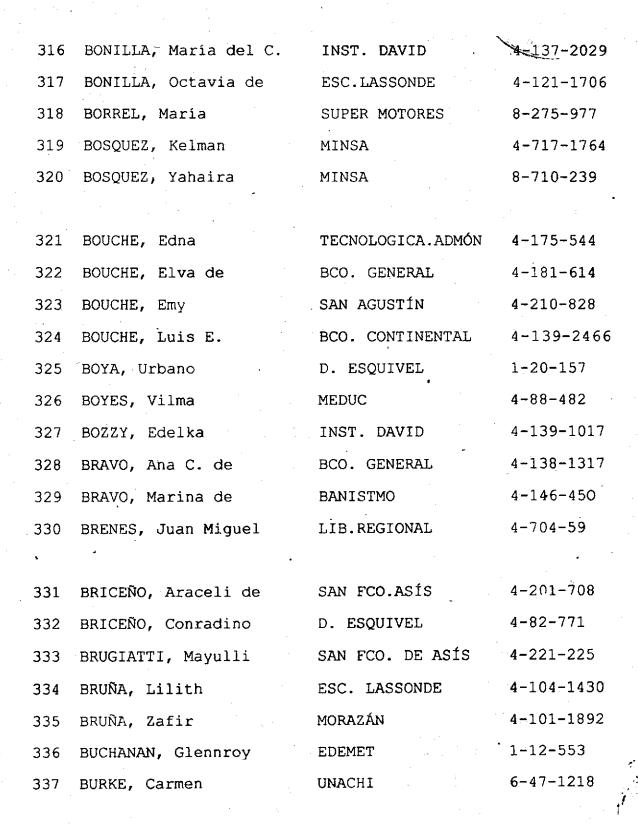
193 ARCIA, Alexis	UNACHI	AND 3 HOLL
194 ARCIA, Demetrio	M O P	4-139-1804
195 ARCIA, Edilvio	PRIMER CICLO E.U.	4-192-867
196 ARCIA, Elmer	TOLEDANO	4-142-112
197 ARDILA, Guillermo	IDAAN	4-142-192
198 AREVALO, Luis	MORAZÁN	4-94-272
199 ARGUETA, Carlos	CAJA DE AHORROS	4-713-1491
200 ARIAS, Allen	U.LATINA	4-174-617
201 ARJONA, Edgar L.	SAN AGUSTÍN	4-126-773
202 ARJONA, Fátima	ESC. JOSE M.ROY	4-228-451
203 ARJONA, Octavio	MIVI	4-208-610
204 ARJONA, Rocio	CAJA AHORROS	4-151-380
205 ARTOLA, Noris	USMA	1-27-2397
206 ARMUELLES, Alexis	MED. MILAGROSA	9-173-617
207 ARMUELLES, Mixela	ELECOM	4-250-369
208 AROSEMENA, Juan	EDEMET	8-417-816
209 ARRACERA, Elías	MULTI-IMPRESOS	4-210-541
210 ARRITOLA, Rosa	IFARHU	8-350-1004
011 100000		
211 ARROCHA, Clotilde	UNACHI	8-203-1634
212 ARROYAVE, Ricardo	CAJA DE AHORROS	4-138-1954
213 ARROYO, Alma	ECON.Y FINANZAS	4-132-219
214 ARTHUR, Roberto	MORAZÁN	8-148-570
215 ATENCIO, Algis	UNACHI-ADMÓN.	4-268-69
216 ATENCIO A. Aracely	CIA.CHAGRES	4-281-529
217 ATENCIO, Brenda	UNACHI-U.ISTMO	4-127-852

	•	•
218 ATENCIO, Camilo	MORAZÁN	4-103-1000
219 ATENCIO, Carlos Ramón	SUPER BARÚ	4-138-229
220 ATENCIO, Elizabeth	PASCUAL-USMA	4-108-868
221 ATENCIO, Eonith	CAJA AHORROS	4-267-932
222 ATENCIO, Itza	UNACHI	4-94-19
223 ATENCIO, Iván O.	AGUA POTABLE	4-82-230
224 ATENCIO, Lilia de	B D A	4-120-1302
225 ATENCIO, Luriit T.	CIA. CHAGRES	4-705-112
	CONTABILIDAD MPIO.	4-112-890
227 ATENCIO, Maritza	MIVI	4-183-228
	IFARHU	4-710-134
	MITSUMOTOR	4-118-2101
230 ÁVILA, Ana C. de	MITSUMOTOR	4-118-2128
	CERV. DEL BARÚ	4-285-512
232 ÁVILES, Amílcar	UNACHI	4-174-300
233 ÁVILES, Mitzila de	ESC-JOSÉ M. ROY	4-103-864
234 ÁVILES, Oriel	вра	4-211-2369
235 ÁVILES, Ruth	MEDUC	4-237-233
236 AYALA, Alexander	MITSUMOTOR	4-721-1025
237 AYALA, Eniczia	FERTICA	4-210-426
238 AYALA, Rafael U.	TOLEDANO	4-224-2787
239 AYALA, Teresa	UNACHI	4-207-864
733 KINDY, TOTOGO		
240 AYARZA, Amira	SAN FCO. ASÍS	3-103-767
S40 WIVINGUL INITEG		

241	BAKER, Samuel	MIVI .	1-18-644
242	BALI S., Milixa E.	MOT. DEL BARÚ	4-119-2096
243	BANDINI, Carmen	FOC-TARDE	4-125-843
244	BARDAYAN, Mónica de	SAN AGUSTÍN	4-168-214
245	BARSALLO, Aura	BANISTMO	8-366-168
246	BARRAZA, Anicia	CONSA	4-173-742
247	BARRAZA, Carlos	COL. FOC (tarde)	4-139-761
248	BARRAZA, Graciela	UNACHI	4-204-137
249	BARRÍA, Alba	MORAZÁN	4-123-619
250	BARRÍA B., Alexis	TOLEDANO	4-189-207
251	BARRÍA, Edgar M.	MITSUMOTOR	4-229-14
252	BARRIA, Eneida	UNACHI	4-75-757
253	BARRÍA, Eyda J.	ADMÓN-UNACHI	4-136-1275
254	BARRIA, Irma	ESC. SANTA CRUZ	4-102-773
255	BARRIA, Luis	ESC. LASSONDE	4-118-578
256.	BARRÍA, Luris	CONSA	9-702-2095
257	BARRÍA, Magalys	MEDUC	4-149-154
258	BARRIA, María G.	IDIAP	4-122-1143
259	BARRIA, Régulo	ECONOFINANZAS	4-84-735
260	BARRÍA, Ricardo	UNIV. TEC.	4-137-2297
261	BARRÍA, Salomón	COL. FOC	4-113-893
262	BARRÍAS, Sandra de	BCO. NACIONAL	7-85-1882
263	BARRIOS, Juvenal	FOC-TARDE	7-92-569
264	BARROSO P., Abdiel	MIVI	4-119-1694
		•	

265	BARROSO, Mario B.	TOLEDANO	4-138-2243
266	BARROW, José	INST. DAVID	8-152-9
267	BARTLETT, Aida A.	GRUPO VARGAS M.	4-137-1742
268	BARSALLO, Aura	BANISTMO	8-366-168
269	BATISTA, Ariadna	UNACHI	4-187-936
270	BATISTA, Dionisio	OPAT	4-716-1671
271	BATISTA, V. Irving O.	EUROPARTES CH.	4-278-841
272	BATISTA, Manuel	GUERRA Y CIA.	4-219-753
273	BATISTA, Marcelina	MET.PANAMERICANOS	7-97-772
274	BATISTA, Mirna	UNACHI .	4-152-700
275	BATISTA, Oriana	UNACHI	4-107-937
276	BATISTA, Roberto	TAMBOR	9-155-834
277	BATISTA, Roderick	MAREASA	4-150-623
278	BATISTA, Thirza	ESC.REP.FRANCIA	4-111-800
279	BATISTA, Zulma de	CONSA	4-154-318
•			
280	BECERRA, Luis A.	TOLEDANO	4-292-68
281	BEITIA, Alba	FOC-tarde	4-99-1329
282	BEITIA, Berta Alicia	MORAZÁN	8-171-433
283	BEITIA, Briseya de	MORAZÁN	4-178-224
284	BEITIA, Cecilia G. de	UNIV. TEC.	4-133-61
285	BEITIA, Doris	ESC.LOMA COLORADA	4-117-9298
286	BEITIA, Eduardo	UNACHI	4-173-805
287	BEITIA, Jaime	MIDA	4-247-317
288	BEITIA, Julia María	MORAZÁN	4-104-2704
289	BEITIA, Luis E.	ADMÓN-UNACHI	4-154-259

			AUMO 30.
290	BEITIA, Yaiseth R.	COLPAN	4-283-661
291	BEJERANO, Cristina	ECASESO	4-717-449
2.92	BEJERANO, Gabriel	MINSA	4-744-1311
293	BEJERANO, Thelma	LOTERÍA	4-283-768
294	BELLOSTA, Carmen de	SAN AGUSTÍN	1-19-2658
295	BELL, Beatriz	SAN AGUSTÍN	4-183-47
296	BELTRAN, Carlos	UNACHI	4-159-433
297	BENAVIDES, Denis	FOC-mañana	4-103-15
298	BENAVIDES, Edna de	TAMBOR, S.A.	2-64-477
299	BENÍTEZ, María Elena	CAJA DE AHORROS	8-749-14
300	BERMÚDEZ, Ariel	COMERCIO e IND.	4-149-462
301	BERMÚDEZ, Emilia de	ESC.JOSE M. ROY	4-101-1861
302	BERMÚDEZ, Lizka	UNACHI-ADMÓN.	4-714-932
303	BERNAL, José	P. CICLO FRANCIA	4-124-2295
304	BERROA, Eliezer	FERTICA	4-180-58
305	BETHANCOURT, Josué	U. LATINA-ADMÓN.	4-254-845
306	BETHANCOURT, Kathya	BANCO NAL.	4-168-212
307	BETHANCOURT, Rocio	UNACHI	4-125-2793
308	BIEBARACH, Marisol	IDAAN	8-202-999
309	BLANCO, Gladys de	ANTONIO J.DE SUCRE	4-111-761
310	BOLAÑOS, Analida	A S S A	4-198-23
311	BOLAÑOS, Itzel	UNACHI	4-716-1066
312	BONAGAS, Mayra	B D A	4-120-2685
313	BONILLA, Auristela	UNACHI	4-123-840
314	BONILLA, Edgar	CACECHI	4-262-63
315	BONILLA, María	INST.DAVID	4-137-2029



		-	
338	CABALLERO, Abimael	GUERRA Y CIA.	04ND-1410101-1430
339	CABALLERO, Adriano	CERV. DEL BARÚ	4-224-77
340	CABALLERO, Arcenio	C. O. N. S. A.	4-64-956
341	CABALLERO, Aris	ECONOFINANZAS	4-712-1616
342	CABALLERO, Berta	PROV.DEL BARÚ	4-173-780
343	CABALLERO, César	AEROPERLAS	4-716-1859
344	CABALLERO, Delsa de	ESC. FRANCIA	4-91-912
345	CABALLERO, Digna	ESC.SAN MATEO	4-74-68
346	CABALLERO, Diva	SUPERMOTORES	4-254-81
347	CABALLERO, Diznarda	C.BÁSICO SAN MATEC	4-104-17
348	CABALLERO, Edgar	PASCUAL	4-712-1497
349	CABALLERO, Edilberto	EDEMET (mant.PEDREGAL)	4-188-7
		·	
350	CABALLERO, Elsa	UNACHI-ADMÓN.	2-56-413
351	CABALLERO, Enrique	UNACHI	4-89-632
352	CABALLERO, Enrique	CERV.BARÚ	4-75-980
353	CABALLERO, Esteban	TOLEDANO	4-202-572
354	CABALLERO, Gladys	SAN FCO. DE ASÍS	4-206-155
355	CABALLERO, Gloria de	MOT. DEL BARÚ	4-148-628
356	CABALLERO, Irma	UNACHI-ADMÓN.	4-212-462
357	CABALLERO, Jocabeth	LIB.REGIONAL	1-714-636
358	CABALLERO, José	C. AHORROS	4-138-2312
359	CABALLERO, José Angel	D. ESQUIVEL	4-173-855 y
360	CABALLERO, José C.	CIA. CHAGRES	4-722-1878
261			
	CABALLERO, Julio	GUERRA Y CÍA.	4-103-836
362	CABALLERO, Kathia	OTEIMA	4-717-1733

363 CABALLERO, Leyla	ESC.REP.FRANCIA	4-120-2133
364 CABALLERO, Luis	UNACHI-ADMÓN	4-116-1082
365 CABALLERO, María de	SAN AGUSTÍN	E-8-539-89
366 CABALLERO, Mario	VARGAS MATAMOROS	4-713-244
367 CABALLERO, Miriam	DIR.TRABAJO	4-100-251
368 CABALLERO, Omar E.	MAQ.Y REP. OSORIO	4-263-656
369 CABALLERO, Pedro	UNACHI	4-123-2487
369 CADAIIDINO, 1000		
370 CABALLERO, Roberto	CABLE & WIRELESS	8-156-475
371 CABALLERO, Rodolfo	EDEMET	4-166-718
Palando	UNACHI	2-46-205
	BANCO UNIVERSAL	4-137-2518
Candra	FINANCOMER .	4-259-730
	MED. MILAGROSA	4-267-72
Walkie P	SAN FCO. DE ASÍS	4-141-102
Vadimo	CABLE & WIRELESS	4-230-364
- vadima d	de P.CICLO E.U.	4-105-718
1:2	MEDUC	4-104-1265
379 CABALLERO, Amaila	• •	
380 CABRERA, Arletty	INST. DAVID	4-118-83
	DAVID	4-233-582
ra-14dog	MEDUC	4-294-2004
382 CABRERA, Idalides	ANTONIO J.DE SUCRI	£ 4-125-2098
383 CABRERA, Odalys	MEDUC	4-141-473
384 CABRERA, Vielka	FOC	4-82-130
385 CÁCERES, Eglys	UNACHI	4-109-557
386 CÁCERES, Isabel	MINSA	4-138-2552
387 CÁCERES, Leticia		

388	CÁCERES, Leyla de	INST. DAVID	4-123-303
389	CÁCERES, Luis A.	AGRO PRO, S.A.	4-126-2292
390	CÁCERES M., Luis J.	ASESA	4-257-524
391	CÁCERES, Maria	ESC. NVO. VEDADO	4-174-647
392	CÁCERES, Orlando	UNACHI	4-146-1957
393	CÁCERES, Roberto	D. ESQUIVEL	4-157-616
394	CÁCERES, Zoila	UNACHI-ADMÓN.	4-286-209
395	CÁDIZ, Róger Iván	TOLEDANO	4-152-637
396	CALDERÓN, Cecilia	UNACHI	8-136-156
397	CALOBRIDES, Loida	U.DE CARTAGO	4-275-435
398	CALVO, Edgar	EDEMET	4-213-489
399	CALVO, Rosa	MORAZÁN	4-137-2240
400	CALVO, Rubén	COCA-COLA	4-72-121
401	CAMACHO, Vilma de	ESC.LOMA COLORADA	4-116-1863
402	CAMARENA, Aida	ESC-JOSÉ M. ROY	4-164-279
403	CAMARENA, Ariel	MINSA .	4-748-784
404	CAMARENA, Eleuterio	MINSA	2-235-984
405	CAMARENA, Gloriedna	PASCUAL HNOS.	4-74-1169
406	CAMARENA, Migdalia	CÍA. CHAGRES	4-184-582
407	CAMARENA, Pablo	MULTI-IMPRESOS	4-97-2664
408	CAMARGO, Diógenes	MEDUC	4-120-2331
409	CAMARGO, Elvia	IFARHU	4-127-1513
410	CAMARGO, Eva de	COLUMBUS UNIV.	4-275-
411	CAMARGO, Mariana de	UNACHI	8-141-484
412	CAMARGO, Nereida	FOC-ADMÓN.	4-237-34
			and the second s

		•	
413	CAMARGO, Rafael	ASSA	4-281-149
414	CAMAÑO, Marianela	FOC-mañana	4-120-1279
415	CAMAÑO, Serafin	TESA	4-262-4
416	CAMPAÑA, Sarita P.	ADMÓN-UNACHI	4-142-1663
417	CAMPOS, Edelsi	ESC. LA ESPERANZA	8-493-450
418	CAMPOS, Exe de	MEDUC	4-83-744
419	CAMPOS, Gil to	MEDUC	8-128-304
420	CANALES, Onassis	AUTO PARTES CH.	4-748-1727
421	CANDANEDO, Ariel	GUERRA Y CÍA.	4-157-803
422	CANDANEDO, Atalia	UNACHI-ADMÓN.	PE-12-10
423	CANDANEDO, Carmen	ESC.DOLEGUITA	4-217-961
424	CANDANEDO, César	INST. DAVID	4-255-783
425	CANDANEDO, Gisela	ESC.LOMA COLORADA	4-118-2118
426	CANDANEDO, Johany	SUPERMOTORES	4-700-2185
427	CANDANEDO, José	TRIB. ELECTORAL	4-142-1450
428	CANDANEDO, Lourdes	PAN AMERICAN L.	4-250-215
429	CANDANEDO, Rosalinda de	IPT. A. ARIAS	4-101-100
430	CANDANEDO, Roderick	F O C	4-136-1316
			•
431	CANDANEDO, Sheila	AGRO PRO, S.A.	4-190-746
432	CANDANEDO, Sonia	LIB.REGIONAL	4-141-283
433	CANO, Dulia	GUERRA Y CÍA.	4-188-595
434	CANO, Isaías	GRUPO SÍLABA	4-137-713
	CANO, Gisela	C.BÁSICO SAN MATEO	1-20-325
	CANO, Lesbia	MEDUC	4-728-502
	CANO, Loz Manio	MORAZÁN	4-192-787
'	· **.	•	

4	38 CANO, María del C		LANO JUDIO!
	o, india dei C.	WEDUC	132 2277
4.	39 CANTO, Coralia	CACECHI	4-101-2186
	40)
	10 CANTO, Milvia de	MORAZÁN	4-99-825
	11 CAPARROSO, Angela	UNACHI	4-94-844
44	Cecilia	MORAZÁN	4-106-924
44	micoo, cose fulls	LIBR.REGIONAL	4-128-1071
44	odana	ESC. STA. CRUZ	4-114-699
44	5 CARRASCO, Ana E.	CONSA	4-700-680
44	6 CARRASCO, César	MEDUC	4-119-1332
44	7 CARRASCO, Gloriela	ESC.REP.FRANCIA	4-132-2009
448	B CARRASCO, Exman R.	ESC. FRANCIA	4-281-79
449	CARRASCO, Zuleika	UNACHI-ADMÁN.	8-513-1475
450	CARREÑO, Argelis de	EDEMET	4-142-2681
451	CARREÑO, Heraido	UNACHI	4-121-2013
452	CARRERA, Amado	BCO. NAL.	4-117-663
453	CARRERA, Cecilia	UNACHI	4-142-1340
454	CARRERA, Edna	UNACHI-ADMÓN.	
455	CARRERA, Eliud	OTEIMA	
456	CARRERA, Irma	ESC. LA ESPERANZA	4-131-2651
457		U. TECNOLÓGICA	
458	CARRERA, Luis	INST. DAVID	4-121 0171
459	CARRERA, Marlene	AUTO ACC DAVID	4-131-21/1
-		DAVID	4-138-1338
	CARRERA, Marleny	LIB RECIONAL	4 202 6 7
461	CARRERA, Miriam de	30	
	CARRERA, Nadia		4-222-21
	,	CONSA	1-19-664

	C.BÁSICO SAN MATEO	4-103-2543
463 CARRERA, Olmedo		4-97-2065
464 CARRERA, Rosa Emilia	INST. DAVID	8-419-188
465 CARRILLO, Daniel	UNACHI	9-124-2034
466 CARRIL, Angel	MIDA	4-142-1831
467 CARPINTERO, Carlos	F O C	4-275-113
468 CASCANTE, José	DUWEST	4-281-907
469 CASTILLO, Abdiel	F.ICAZA Y CÍA.	4-281-907
470 CASTILLO, Abelardo	PANABANK	4-146-298
471 CASTILLO, Adela	UNACHI-ADMÓN.	4-239-558
472. CASTILLO, Alcibiades	EDUCACIÓN	4-90-92
Poris	ANTONIO J.DE SUCRE	4-104-1488
Intonio	RODELAG, S.A.	4-85-792
•	EDUCACIÓN	4-105-229
475 CASTILLO, Aurelio	ESC.LOMA COLORADA	4-106-485
476 CASTILLO, Avelina de	ECONOFINANZAS	4-213-224
477 CASTILLO, Benigno	CARDOZE & LINDO	4-115-300
478 CASTILLO, Bernardino.	EDEMET	4-103-2457
479 CASTILLO, Carlos	EDEME 1	
	м О Р	4-142-834
480 CASTILLO, Carmen de	UNACHI	4-120-918
481 CASTILLO, Cecilia de	MINSA	4-234-526
482 CASTILLO, Celia M.	ECASESO	4-186-14
483 CASTILLO, Cristóbal	ECONOFINANZAS	4-292-416
484 CASTILLO, Davis	PECTONAL	4-251-20
485 CASTILLO, Dayra del C.		4-104-1717
486 CASTILLO, Demesio	CERV. BARÚ	_
487 CASTILLO, Denys de	TECNOLÓGICA-ADMÓN	

488	CASTILLO,	Diana	ESC. LASSONDE	BANG- 96ACH
489	CASTILLO,	Dian a	MINJUVE	4-196-549
490	CASTILLO,	Dioselina	P. CICLO E. UNIDOS	4-124-1936
491	CASTILLO,	Doris	INST. DAVID	4-108-239
492	CASTILLO,	Ed	CABLE & WIRELESS	4-74-36
493	CASTILLO,	Edanelis	ERA, S.A.	4-136-2050
494	CASTILLO,	Edwin	W H DOEL	4-151-64
495	CASTILLO,	Efrain	LIB.REGIONAL	8-70-646
496	CASTILLO,	Elizabeth	PANABANK	4-222-964
497	CASTILLO,	Emelo	MITSUMOTOR	4-102-1350
498	CASTILLO,	Enrique	DIST. DEL NORTE	4-212-45
499	CASTILLO,	Esperanza	REGISTRO CIVIL	4-138-1464
	,			
500	CASTILLO,	Eusebio	ROMERO	4-249-432
501	CASTILLO,	Eva H. de	UNIV. TEC.	4-116-1339
502	CASTILLO,	Fátima de	UNACHI-ADMÓN.	8-265-690
503	CASTILLO,	Generoso	D. ESQUIVEL, S.A.	4-132-1053
504	CASTILLO,	Generoso	IDIAP	4-250-399
505	CASTILLO,	Greta I. de	U.DEL ISTMO	4-202-469
506	CASTILLO,	Gloriela	ART. DE CHIRIQUI	4-262-616
507	CASTILLO,	Heradio	UNACHI-ADMÓN.	4-165-744
508	CASTILLO,	Idalia	UNACHI-ADMÓN.	4-700-372
509	CASTILLO,	Ilka	LIB.REGIONAL	4-718-2241
				d ș
510	CASTILLO,	Irma de	UNACHI-ADMÓN.	4-148-650
511	CASTILLO,	Isis de	UNIÓN FENOSA	8-222-1290
512	CASTILLO,	José	B D A	2-43-98

513	CASTILLO, José	PASCUAL	4-719-236
514	CASTILLO, José	DURMAN ESQUIVEL	4-235-757
515	CASTILLO, José M.	MULTI-IMPRESOS	6-39-816
516	CASTILLO, Juan	U. TECNOLÓGICA	4-281-311
517	CASTILLO, Liliam de	INST.DAVID	N-017552
518	CASTILLO, Lorenzo	EDEMET	4-128-698
519	CASTILLO, Luis A.	MÉNDEZ & MÉNDEZ	4-91-439
319	Choringe, 200	e de la companya de La companya de la co	
520	CASTILLO, Luz María	INST.DAVID	4-166-515
521	CASTILLO, Magda de	FOC-tarde	4-126-1955
522	CASTILLO, Manuel	UNACHI-ADMÓN	4-138-2468
523	CASTILLO, Margel I.	INST. DAVID	4-125-1279
_	CASTILLO, María	TESORERÍA MPAL.	4-189-259
524	CASTILLO, Mario	CABLE & WIRELESS	4-97-2396
525	CASTILLO, Martín	MINSA	4-142-1602
526		COOP. ECASESO	4-167-476
527		CAJA DE AHORROS	4-146-175
528		ORG. ELECTORAL	4-177-422
529	CASTILLO, Miguel		
-		CABLE & WIRELESS	4-125-1587
	CASTILLO, Mirna	201.007.00	
	CASTILLO, Nelda M.	F 0 C	4-174-53
•	CASTILLO, Nery A.	UNACHI-ADMÓN.	4-243-802
533	3 CASTILLO, Nicolás		4-148-819
534		U S M A ROMERO (Doleguita	
. 535		WD3.T	4-703-264
530	6 CASTILLO, Orelis D.		4-154-759
53	7 CASTILLO, Ovidio	UNACHI	4-104-109

538	CASTILLO,	Paulina de	F O C	4-132-1108
539	CASTILLO,	Raquel	ESC.LOMA COLORADA	4-137-1497
540	CASTILLO,	Rita	P.CICLO E. U.	4-215-954
541	CASTILLO,	Roberto	UNACHI-ADMÓN	4-212-400
542	CASTILLO,	Rosaura de	ORG. ELECTORAL	8-468-399
543	CASTILLO,	Roxana	UNACHI-ADMÓN.	4-169-231
544	CASTILLO,	Ruth	UNACHI-ADMÓN.	4-148-989
545	CASTILLO,	Rubén	M I V I	4-143-698
546	CASTILLO,	Silvana de	CERV. BARÚ	4-125-533
547	CASTILLO,	Teodomiro	MENDEZ Y MENDEZ	4-703-2370
548	CASTILLO,	Teodora	ESC. LOMA COLORADA	4-104-1143
549	CASTILLO,	Tomás	MINJUVE	4-1102-203
•				
550	CASTILLO,	Vicente	AUTO SERV. CH.	4-219-741
551	CASTILLO,	Virgilio	P. CICLO E. UNIDOS	4-101-1312
552	CASTILLO,	Vladimiro	UNACHI	4-63-288
553	CASTILLO,	Walter	AG. CRUZ DEL SUR	4-236-116
554	CASTILLO,	Wanda	UNACHI	7-58-370
555	CASTILLO,	Yarisol	U. TECNOLÓGICA	4-270-218
556	CASTILLO,	Yeira	ESC.SAN FCO.ASÍS	4-716-1848
557	CASTILLO,	Yodeth D.	MORAZAN	4-125-1244
558	CASTELLAN	10, Gloria de	SAN AGUSTÍN	4-149-577
559	CASTILLER	RO, Eustiquio	F O C	3 - 86-16 66
560	CASTRELLÓ	N, Adriana de	PAN AMERICAN L.	1-789-740
561	CASTRELLÓ	ÒN, Berta	INST. DAVID	4-101-2581
562	CASTRELLÓ	N. Clotilde de	SAN FCO.ASÍS	3-95-984

		•	**
56	3 CASTRELLÓN, Edwin	MINJUVE	4-10419382
56	4 CASTRELLÓN, Hilmary	ECASESO	4-282-57
56	5 CASTRELLÓN, José	MORAZÁN	4-104-1235
56	6 CASTRELLÓN, Julio	ASSA	8-492-333
56	7 CASTRELLÓN, Luis	MINJUVE	4-132-2704
56	8 CASTRELLÓN, Kilmara	UNACHI-CONTADOR I	4-282-410
5 6 :	9 CASTRELLÓN, Martín J.	EUROPARTES CH.	4-149-623
57	CASTRO, Damaris	PROV. DEL BARÚ	4-286-141
57	1 CASTRO, Esther	ESC. SAN MATEO	4-82-307
57	2 CASTRO, Jorge	GRUPO VARGAS M.	4-740-406
573	3 CASTRO, José A.	U.TECNOLÓGICA	4-74-612
57	4 CEDEÑO, Aura	UNACHI .	4-221-630
57	5 CED EÑO, Cristina	FOC-TARDE	4-138-2428
57	6 CEDE ÑO, E duardo	R D S	4-221-672
57	7 CEDEÑO CH., Edward	F O C	4-226-453
57	GEDEÑO, Erodita de	MEDALLA MILAGROSA	4-226-299
57	9 CEDE ÑO, Iraida	LOTERÍA	4-132-1200
			-
581	O CEDEÑO, Isidro	M I V I	4-160-628
58	1 CEDEÑO CH., Jane Luz	INST.DAVID	4-147-2049
58	2 CEDE ÑO, Mirla	U. LATINA	4-260-951
58	3 CEDEÑO, Teresa	UNACHI	4-102-2101
58	4 CENTENO, Abraham	MEDUC	4-202-63
58	5 CENTENO, Celia	MORAZÁN-CONSA	4-15-505
58	6 CENTENO, Dasni	UNACHI-ADMÓN.	4-121-1245
58	7 CENTENO, Marilyn	CONSA	8-443-446

	588	CENTENO, Maritza	CAJA DE AHORROS	4-220 103 11
	589	CERCEÑO, Isael	GUERRA Y CÍA.	4-161-894
	590	CERRUD, Alcides	B.CONTINENTAL	4-116-768
	591	CERRUD, Elisa	P.CICLO E.U.	4-136-2448
	592	CERRUD, Enelda de	UNACHI	2-264-378
	593	CERRUD, Evelin de	U.TEC. ADMÓN.	4-202-729
	594	CERRUD, José A.	TOLEDANO	4-228-439
	595	CERRUD, Róger	U.TECNOLÓGICA	7-70-202
	596	CERRUD; Omar	INST. DAVID	4-180-968
	597	CERRUD, Onilda	U S M A	4-148-819
	598	CERVANTES, Julissa	MINJUVE	4-137-2616
-	599	CERVANTES, Nicanor	ADUANA	4-154-245
	-			
	600	CIANCA, Carmen	FOC-TARDE .	4-101-1604
	601	CIANCA, Eduardo	R. DELTA	4-142-324
	602	COBA, Miguel A.	FOC-ADMÓN.	4-104-1885
	603	COCHERÁN, Elena V. de	U S M A	4-97-683
	604	COCHERÁN, Patricia	BANISTMO	4-714-1139
	605	CONCEPCIÓN, Alba	MORAZÁN	4-192-72
	606	CONCEPCIÓN, Albis	D. ESQUIVEL	4-179-459
	607	CONCEPCION, Aura	ESC.LOMA COLORADA	4-213-865
	608	CONCEPCION, Bernabela	LIB.REGIONAL	4-283-714
	609	CONCEPCION, Bertha E.	IFARHU	4-101-2021
				•
	_	CONCEPCIÓN, Elvira		4-706-50
	611	CONCEPCIÓN, Enilda	ESC.MEDALLA MIL.	4-103-693
	612	CONCEPCIÓN, Esther	UNACHI-ADMÓN	4-211-483

	CONCEPCIÓN, José	UNACHI-ADMÓN.	4-288-859
613	CONCEPCIÓN, Magda de	U. LATINA	4-294-1794
614	CONCEPCIÓN, Nivia R.	REGISTRO CIVIL	4-171-143
615	CONCEPCIÓN, Odila de	ESC.REP.FRANCIA	4-90-834
616	CONCEPCIÓN, Ramiro	C.BÁSICO SAN MATEO	4-139-1875
617	CONCEPCIÓN, Vitelio	MEDUC	4-120-1006
618		C EL RETORNO	4-146-2741
620	CONCEPCIÓN, Youser	CITIBANK	4-225-567
621	CONSUEGRA, Didacio	GRUPO VARGAS M.	8-236-1882
622		U S M A	4-235-796
623	Eloisa	CABLE & WIRELESS	4-71-352
_	Craciela	D H L	4-220-568
624	uildebrando	BCO. UNIVERSAL	4-290-110
625	Inving	F O C	4-713-839
626	Toxas G	UNACHI-ADMÓN.	4-155-632
627	Vothia	M I D A	4-243-804
628 628	Maria del C	. U. DEL ISTMO	4-216-444
	, 002		•
 63	O CÓRDOBA, Aurelia	CABLE & WIRELESS	4-106-403
63	(and a sibol	B D A	4-139-709
63	(Warcalina	COLPAN	4-243-574
	(Princila	ESC.MEDALLA MIL.	4-178-87
	Edway	ESC. LASSONDE	4-222-293
	Eusaklin	EDE MET	4-102-1336
		UNACHI	4-109-334
	- t- T	UNIV. TEC.	8-205-1451
. 6	37 CORONADO, ITIS I.		

638	CORONEL, José	UNACHI	1-24-952
639	CORRALES, Ricardo	IMPORT.LAS PERLAS	4-248-694
٠			
640	CORREA, Alberto	INST. DAVID	4-120-89
641	CORREA, Delys	ESC. SAN CRISTOBAL	4-115-525
642	CORREA, Eibar	D. ESQUIVEL	4-136-1216
643	CORREA, Reyna	INST.DAVID	8-192-433
644	CORREDOR, Carlos	UNACHI	4-72-992
645	CORTEZ, Arcadio	UNACHI	4-184-743
646	CORTEZ, Elsa	ANTONIO J.DE SUCRE	4-182-616
647	CORTEZ, Félix A.	BCO. UNIVERSAL	4-190-982
648	CORTES, María	ESC. N. VEDADO	4-78-869
649	CORTEZ, María	UNACHI-SECRETARIA	4-248-9
650	CORTEZ, Romelio	INST. DAVID	4-140-65
651	CORTEZ, Rosa	IPT A.ARIAS	4-120-2605
652	COTES, Georgina	MIVI	4-712-1670
653	CRANE, Charles	MINSA	8-226-14
654	CRUZ, Adolfo	LOTERÍA	1-703-2008
6 55	CRUZ, Marcos	MORAZÁN	4-261-248
656	CUBILLA, Cándido	DURMÁN ESQUIVEL	4-116-648
657	CUBILLA, Eladio	GUERRA Y CÍA.	4-120-1355
658	CUBILLA, Eira	FOC-ADMÓN.	4-139-1625
659	CUBILLA, Enilda	CABLE & WIRELESS	4-104-1596
660	CUBILLA, Gladys de	ROMERO (almacén)	4-103-584
661	CUBILLA, Lorena	C O N S A	4-220-600
662	CUBILLA, María	UNACHI-ADMÓN.	4-152-706

		CONCEJO MPAL.	4= 227-536
663	TTN VALANCA		4-68-800
CCA	CUEVAS, Griselda de	C.BÁSICO SAN MATEO	
_		MINSA	4-104-1309
665	CUEVAS, Ilsa de	P.CICLO E.UNIDOS	4-102-2796
666	CUEVAS, Mirtza	P.CICEO F.OHIDOO	8-143-624
	CUMBRERA, Iris de	UNACHI	8-140 05:
667	COLIDIORE		

-CH-

668 CHACON, Rubiela 669 CHAVARRÍA, Aidée	CACECHI, R.L. INST.DAVID	4-186-457 4-70-511
670 CHAVARRÍA, César 671 CHAVARRÍA, Enrique 672 CHAVARRÍA, Flérida 673 CHAVARRÍA, Ricardo 674 CHAVARRÍA, Ubaldino 675 CHÁVEZ, Araceli 676 CHÁVEZ, Idalia 677 CHÁVEZ, Rubén	AUTO SERV. ·CH. UNACHI ADMON ESC. STA. CRUZ. M I D A UNACHI ESC. FRANCIA ESC. JOSE MA. ROY M I V I	4-167-399 4-191-284 4-101-2131 4-109-380 4-207-29 4-122-2150 4-154-559 4-105-325
677 CHAVEZ, Yéssika 678 CHÉCA, Rafael A. 679 CHECA, Rafael A. 680 CHEN, Carmen E. 681 CHICHACO, Gloria	B. CONTINENTAL B. CONTINENTAL UNACHI CAJA AHORROS	4-248-647 4-27-306 4-212-714 4-213-223

682 DE ARCO, Ada de	ввуд	4-68-598
683 DE ARCO, Amarilis	INST. DAVID	4-171-240
684 DE ARCO, Carlos	UNACHI	4-103-2020
685 DE ARCO, Kathery	M O P	4-208-903
686 DE ARCO, Sara	ESC. N. VEDADO	4-114-716
687 DE ARRIBA, Juan F.	ART. DE CHIRIQUÍ	4-741-1596
688 DE GRACIA, Ana M.	ESC. LOMA COLORADA	
689 DE GRACIA, Ángel	AGRO PRO, S.A.	4-167-260
690 DE GRACIA, Danis	MORAZÁN	4-186-945
691 DE GRACIA, Domitila	`LIB.REGIONAL	4-266-586
692 DE GRACIA, Eduardo	BUDGET	4-262-392
693 DE GRACIA, Edwin	LIB.REGIONAL	4-285-622
694 DE GRACIA, Eloisa	INST. DAVID	4-108-346
695 DE GRACIA, Jorge	MORAZÁN	4-169-894
696 DE GRACIA, Nigel	EDEMET	4-105-51
697 DE GRACIA, Teresa	OTEIMA	4-237-737
698 DEL BARRIO, Walter	F.ICAZA	4-706-147
699 DE LA LASTRA, Ramón	FERTICA	8-450-235
700 DE LA TORRE, Edgardo	UNACHI	4-153-525
701 DE LA TORRE, Lourdes	U.DE CARTAGO	4-134-2502
702 DEL CID, Dayra	CAJA AHORROS	4-282-669
703 DEL CID, Bienvenido	UNACHI	4-276-976
704 DEL CID, Dayra	CAJA AHORROS	4-282-669
	P. CICLO E.UNIDOS	4-117-166
706 DEL CID, Doris D.	hat it on the one	4-274-135
707 DEL CID, Edith	UNACHI	4-94-295
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

708 DEL CID, Elis	MORAZÁN	4-126-2466
709 DEL CID, Elsa de	ANTONIO J.DE SUCRE	2-89-825
710 DEL CID, Geovanna	SUPER MOTORES	4-170-508
710 Dan 6127		
711 DEL CID, José Camilo	MAT. OSORIO	4-75-378
	U.TEC. ADMÓN	4-102-1857
712 DEL CID, Juan	UNACHI	4-108-926
713 DEL CID, Juan	UNACHI	4-116-1041
714 DEL CID, Raquel de	F. RODRÍGUEZ	2-263-633
715 DEL CID, Maribel	SUPERMOTORES	4-717-1538
716 DE LEÓN, Evelin	UNACHI	4-169-643
717 DE LEÓN, Irma	F O C	4-124-2199
718 DE LEÓN, Isabel	ESC. JOSÉ M. ROY	4-116-1094
719 DE LEÓN, Isabel	2001	
	FOC- MAÑANA	4-116-1049
720 DE LEÓN, Josefa	FOC ADMÓN.	4-81-35.6
721 DE LEÓN, Margarita	SAN AGUSTÍN	4-120-889
722 DE LEÓN, Marta	F O C	4-127-1197
723 DE LEÓN, Miguel	MEDUC	4-118-1671
724 DE LEÓN, Nilka	U.LATINA-ADMÓN	4-279-573
725 DE LEÓN, Rudis	M O P	4-72-868
726 DE LEÓN, Vianor	ARTEFACTOS CH.	4-225-798
727 DE LISSER, Roberto E.	UNACHI	1-12-494
728 DELGADO, Alejandro	MORAZÁN	4-158-641
729 DELGADO, Alex	MOKACAN	;
		4-135-7025
730 DELGADO, Ana Luisa	F O C UNACHI-ADMÓN	4-219-85
731 DELGADO, Benigno	MULTICREDIT BANK	
732 DELGADO, Cristina	MODITCREDIT Dian	•

* 0-		
733 DELGADO, Dorila de	UNACHI	4-95-716
734 DELGADO, Didia	ESC.NVO.VEDADO	4-119-2744
735 DELGADO, Erasmo	DIR. ADUANA	4-132-1316
736 DELGADO, Luis	UNACHI	4-146-2045
737 DELGADO, Yasmin	ESC.LOMA COLORAD	
738 DE OBALDÍA, Ingrid	MORAZÁN	4-194-300
739 DE PUY, Mizael I.	MULTI-IMPRESOS	4-119-2695
		1 119 2093
740 DE PUY, Moisés F.	MULTI-IMPRESOS	4 105 405
741 DE ROSAS, Elizabel	UNACHI	4-125-499
742 DE ROUX, Estela	COLUMBUS UNIV.	4-132-85
743 DE ROUX, Edgar	INST.DAVID	4-703.711
744 DE ROUX, Laura	LIB. REGIONAL	4-141-475
745 DÍAZ, Anel	CONSA	4-701-529
746 DÍAZ, Aura de		8-359-153
747 DÍAZ, César	ADMÓN-UNACHI	4-108-315
748 DÍAZ, Gabriel	COMPRAS MUNICIPIO	3-89-1944
- Misk Gaptiel	INST. DAVID	7-85-1578
749 DÍAZ, Gloria	UNACHI-ADMÓN.	4-105-26
750 54		***
	BDA	4-95-381
751 DÍAZ, María	FINANC. EL SOL	
752 DÍAZ, María Idalia	FCASESO	PE-5-404
753 DÍAZ, Mariluz	MINCA	4-266-905
754 DÍAZ, Mayela R. de	R D S	4-141-173
755 DÍAZ, Otilio	CERV. DEL BARTI	
756 DIAZ Ponén du .	R D S	
757 DÍAZ BOGA	SAN AGUSTÍN	4-113-959
		4-279-912

758 DÍAZ, Rosa 759 DÍAZ, Tomás 760 DÍEZ, Raúl Javier 761 DÍEZ, René A. 762 DONALDS, Enrique 763 DONALDS, Esther de 764 DONOSO, Tatiana de 765 DUARTE, Almary 766 DUQUE, Domingo	MINSA TECNOLOGICA-ADMÓN. CARDOZE & LINDO MAT.FRAGO CONSA FOC M I V I UNIV. TEC. MEDUC EDEMET M I D A U S M A CABLE & WIRELESS	4-132-1884 4-109-598 4-167-402 4-716-103 3-75-856 4-97-2611 N-18-349 8-78-518 4-105-185 4-155-2253 4-168-353 8-247-998
769 ESCOBAR, Eric 770 ESPINOZA, Aquilina 771 ESPINOSA, Aminta 772 ESPINOZA, Carlos 773 ESPINOSA, Dianeth 774 ESPINOZA, Eduardo 775 ESPINOSA, Eliécer 776 ESPINOSA, Enilda 777 ESPINOSA, Esmeraldo 778 ESPINOSA, Haydée 779 ESPINOSA, Héctor	MEDUC P.CICLO E. UNIDOS D ESQUIVEL SUPERMOTORES CABLE & WIRELESS A S A I.P.T. A. ARIAS EDEMET M O P ASEG.MUNDIAL	4-720-1083 4-294-2344 4-118-793 4-716-819 4-103-1985 4-154-422

780 ESPINOSA, Hernán	MORAZÁN	· .
781 ESPINOSA, Idaliana		4-136-1933
782 ESPINOSA, Ilsa E.	RODELAG, S.A.	4-141-165
783 ESPINOZA, Ileana	FOC (TARDE)	4-288-157
784 ESPINOSA, José F.	MULTICREDIT BANK	4-265-903
785 ESPINOSA, José María	MAREASA	4-226-710
786 ESPINOSA, Julio	OTEL ESPERANZA	20/3
787 ESPINOSA, Lidia	PRIMER C. FRANCIA	4-272-423
788 ESPINOSA, Luis	TAMBOR, S.A.	4-268-586
789 ESPINOSA, Marlenys	TAMBOR, S.A.	4-712-773
- Marienys	SUPERMOTORES	4-194-786
790 ESPINOSA, Maria Nely		
791 ESPINOZA, Rafael	ESC.LOMA COLORADA	4-232-941
792 ESPINOSA, Rina de	VARGAS MATAMOROS	4-122-2222
	UNACHI	N-18-429
. Roger	SUPERMOTORES	4- 197-550
sot moza, Rosa	IMP.LAS PERLAS	4-138-1345
TOT THOSH, ROSA	ESC. JOSÉ M.ROY	4-103-1700
Total de l'inidad de	MORAZÁN	4-117-414
Jorinosa, vinda Arelis	F O C	4-705-585
and though, foldinga	TESORERÍA MPAL.	4-280-501
799 ESQUIVEL, Ana Elida	SUPERMOTORES	4-271-598
000		
800 ESQUIVEL, Doris de	FERTICA	4-87-600
801 ESQUIVEL, Erick	GUERRA Y CÍA.	4-159-904
802 ESQUIVEL, Evelia	UNACHI	4-122-2745
803 ESQUIVEL, María de	MEDUC	4-146-1665
804 ESQUIVEL, Mayra de	CARIE C MIDDING	4-108-853
		· 400-003

		ESC. LOMA COLORADA	4-136-2298
805	ESQUIVEL, Melissa	ESC.SAN CRISTÓBAL	4-101-2144
806	ESQUIVEL, Omar E.		4-248-351
807	ESQUIVEL, Yissel	SAN AGUSTÍN	
_	ESTRADA, Haideé de	ESC.NVO. VEDADO	4-108-339
808		MEDUC	1-23-867
809	ESTRADA, Juan	ESC.LASSONDE	8-229-1954
810	ESTRADA, Maribel	E2() • TW220MDD	
•		to an	
811	ESTRADA, Onilda	ANTONIO J.DE SUCRE	4-178-924
_		MORAZAN	4-121-8636
812	ESTRIBÍ F., Ilka	RDA	4-132-1682
813	ESTRIBÍ, Nivia de	BDA	
*			

-F-

		i de la companya de	A contract of the contract of
	Posilin	COM. e INDUSTRIAS	4-214-870
814	FALLAS, Rosilin	IM. LAS PERLAS	4-145-428
815	FERGUSON, Alexis	GUERRA Y CÍA.	4-188-524
816	FERNÁNDEZ, Freedman		4-168-356
817	FERNÁNDEZ, José	EDE MET	4-286-210
818	FERNÁNDEZ, Lucinio	F.ICAZA Y CÍA.	
819	www.mag Pinardo	ASEG. ANCÓN	8-336-1001
		MED UC	4-703-417
820	FIGUEROA, Braulio		4-124-120
821	FIGUEROA, Iluminada da		4-103-2575
822	FLORES, Dimes	TO MATERIAL TO THE STATE OF THE	-
823	FLORES, Juana	SAN AGUSTÍN	4-98-857
	FLORES, ASSPECTED	TO DIÉCNICA CH.	4-200-695
824		CACTÓN	4~8: 37
825		⊍R 3.∞	4-159-1185
826	FLORES, WOLLD TO THE		

			•
82	7 FLORES, Rosalía	INST. DAVID	8-460-67
8.28	8 FLORES, Ruby	ESC.DOLEGUITA	4-155-1687
829	FLORES, Ubaldina	CABLE & WIRELESS	4-105-199
830	FONSECA, Ivis D.	REGISTRO CIVIL	4-116-717
831	FONSECA, María	MINSA	4-118-420
832	FORD, Edgar	ASSA	8-515-529
-833	FOSSATTY, Luis A.	PROV. DEL BARÚ	
834	FOSSATTI, Roger E.	MEDUC	4-267-268
835	FOSSATTI, Mary D.	INST.DAVID	4-213-610
836	FRAGO, Santiago	GUERRA Y CÍA.	4-75-453
837	FRAGO, Sofia	MINJUVE	4-125-2284
838	FRAGO, Vielka	BCO. NAL.	4-146-1872
839	FRAGO, Yaneth	CONSA	4-250-727
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
840	FRAITTS, Miriam de	ECONOFINANZAS	4-72-265
841	FRANCESCHI, María J.	I.P.T. A. ARIAS	4-103-193
842	FRANCO, Jackeline	ESC.JOSÉ M.ROY	
843	FUENTES, Dimas	UNACHI	4-705-1051
844	FUENTES, Edgar H.	RODELAG, S.A.	4-287-732
845	FUENTES, Emirza	MIGRACIÓN	4-165-18
846	FUENTES, Judith O.	MULTI-IMPRESOS	4-161-513
847	FUENTES, Lusmila	ESC. LASSONDE	4-201-588
848	CHEMORO	MIVI	4-168-529
849	FUENTES, Porfirio	FERTICA	4-122-1347
			* 156 1941
850	FUENTES, Tamara	IINACUT Armán	
		UNACHI-ADMÓN	4-287-4072

-G-

	•		
851	GAITÁN, Genaro	FOC (TARDE)	4-108-5662
852	GAITÁN, Iliana	MULTI IMPRESOS	4-272-120
853	GAITÁN, Lucila	GOBERNACIÓN	4-138-1926
854	GAITÁN, María Elena	ORG. ELECTORAL	4-142-72
	GAITÁN, Maribel	EDUCACIÓN	4-239-234
855	GAITÁN, Tomasa	ESC. SAN MATEO	4-124-306
856	GÁLVEZ, Catherine	COMPRAS MUNICIPIO	9-701-1802
857		BIOTECNICA CH.	9-172-246
858	GÁLVEZ H., Lorena	F O C	4-123-1136
859	GALLARDO, Alonso		
	1	SAN AGUSTÍN	4-166-932
860		FOC-MAÑANA	4-100-2593
861		GUERRA y CÍA.	4-738-228
862		CABLE & WIRELESS	4-122-864
863	8	ESC. SAN MATEO	1-7-83
864		· ·	4-101-2382
865	•	MEDUC	1-16-206
866	GALLARDO, Xiomara de		1-42-856
86	7 GALLIMORE, Alonzio	FERTICA	4-139-740
86	8 GALLIMORE, Elida de	LOTERÍA	1-45-894
86	9 GALLIMORE, Gilberto	IPACOOP-UNACHI	1-42 001
			104.063
87	O GALLIMORE, Gloria	FOC-tarde	4-104-962
87	(Elippo	MULTI-IMPRESOS	4-254-282
87	40 Alberto	B D A	4-138-2329
	-fa piacharta	PROV. DEL BARÚ	4-724-1673
8	3 GARCES, Rigobello		

8.	74 GARCÍA, Aracelly	UNACHI-ADMÓN	4-115-810
87	75 GARCÍA, Argelia de	F O C	8-144-667
87	6 GARCÍA, Carmen C.	FERTICA	4-168-379
87	77 GARCÍA, Carlos	UNACHI-ADMÓN.	4-80-607
87	8 GARCÍA, Dalys	SAN FCO. ASÍS	4-103-318
87	9 GARCÍA, Danays	I.P.T. A. ARIAS	4-97-2095
88	O GARCÍA, Grace	SAN FCO. ASÍS	4-146-2487
88	1 GARCÍA, Idalides	MULTI-IMPRESOS	PE-4-539
882	2 GARCÍA, Luis	INST.DAVID	4-144-486
883	GARCÍA, Néstor O.	CIA. CHAGRES	4-146-2666
884	4 GARCÍA, Susana	MIVI	4-294-1914
885	GARCÍA, Vielka	F O C	4-139-907
886	GARCÍA, Vielka del C.	BANISTMO	4-212-243
887	GIRÓN, Alma de	MORAZÁN	4-91-336
888	GÓMEZ, Aracelly	MORAZÁN	4-132-831
889	GÓMEZ, Andy	USMA	4-202-737
			en e
890	GÓMEZ, Aura del C.	P.CICLO E.U.	4-200-42
891	GÓMEZ, Bernardino	EDEMET	4-126-737
892	GÓMEZ, Carlos	OTEIMA	4-702-181
893	GÓMEZ, César	FELIPE RODRÍGUEZ	
894	GÓMEZ, Douglas	PAN AMERICAN L.	
895	GÓMEZ, Eduardo	GUERRA Y CÍA.	4-145-16
896	GÓMEZ, Eidim		4-179-722
897	GÓMEZ, Elda de	CAJA DE AHORROS	
898	GÓMEZ, Elizabeth	ANTONIO J.DE SUCRE	
899	GÓMEZ, Henry	MINJUVE	4-134-145
			147

900	GÓMEZ, Gelsys G.	BCO. UNIVERSAL	4-272-424
-	GÓMEZ, Gladys A.	INST.DAVID	4-242-704
901	GÓMEZ, José Antonio	GUERRA Y CÍA.	4-146-2573
902	GÓMEZ, Julio	MET.PANAMERICANOS	4-126-2763
903	GÓMEZ, Lil A.	ESC. DOLEGUITA	4-104-821
904	GÓMEZ, Luis	M I V I	4-125-2590
905	GÓMEZ, Magda	MEDUC	4-101-1263
906	GÓMEZ, Marcia de	BCO. NAL.	4-200-573
907	GÓMEZ, Marianela	ASEG.ANCÓN	4-141-553
908		FERTICA	4-201-84
909	GÓMEZ, Melissa		
	cówna Wiriam de	FOC-MAÑANA	4-136-2682
910	GÓMEZ, Miriam de	T E S A	4-126-867
911	GÓMEZ, Niurka	FERTICA	4-104-1485
912		PAZKO	4-197-15
913		F O C	1-31-355
914	•	PROV. DEL BARÚ	4-258-320
915	GÓMEZ, Yamileth	MINSA	8-85-412
916	-11	ESC. LASSONDE	4-188-448
917			4-98-440
918		FOC-MAÑANA	4-237-803
919	9 GONZÁLEZ, Alcira	FOC Innam.	
	•	ESC. SAN MATEO	4-257-54
92		DAMCA	4-147-1417
92		BANCO. NAL.	8-229-885
. 92			4-256-813
92		i.P.T. A. ARIAS	4-80-225
92	4 GONZÁLEZ, Aracelly	1. P. 1. A. A. A.	

. 92	25 GONZÁLEZ, Artemio	NARANJO &AROSEMENA	4-118-554
92	6 GONZÁLEZ, Arturo	MÉNDES Y MÉNDEZ	
92	7 GONZÁLEZ De M., Angel	UNACHI	8-139-347
92	8 GONZÁLEZ, Benjamín	AGRO PRO	4-278-810
92	9 GONZÁLEZ, Bolívar T.	PANABANK	4-239-650
93	O GONZÁLEZ, Domitila de	ALCALDÍA	4-147-2316
93.	1 GONZÁLEZ, Doris	B D A	4-192-973
932	2 GONZÁLEZ, Dovi	MULTI-IMPRESOS	6-58-1065
933	3 GONZÁLEZ, Edie	ELECOM, .R.L.	4-174-643
934	GONZÁLEZ, Edilberto	CONSA FOC	4-146-2246
935	GONZÁLEZ, Eduardo	U. LATINA-ADMON.	1-39-313
936	GONZÁLEZ Z., Eduardo	BANCO NAL.	4-101-2149
937	GONZÁLEZ, Eira	UNACHI-ADMÓN.	4-290-874
938	GONZÁLEZ, Elizabeth	T E S A	4-107-936
939	GONZÁLEZ, Eneida de	F O C	4-95-550
940	GONZÁLEZ, Erick	D. ESQUIVEL	4-108-844
941	GONZÁLEZ, Evangelina	RODELAG	4-96-439
942	GONZÁLEZ, Evila	IDIAP	4-227-205
943	GONZÁLEZ, Faustino	MORAZÁN	4-124-6104
944	GONZÁLEZ, Fidelina	AUTO-PARTES	4-184-735
945	GONZÁLEZ, Genoveva	MED. MILAGROSA	4-203-320
946	GONZÁLEZ, Gladys de	EM. ROMERO	4-88-34
947	GONZÁLEZ, Gladys de	EDEMET	5-95-316
948	GONZÁLEZ, Guadalupe de	ESC.DOLEGUITA	4-101-2349
949	GONZÁLEZ, Héctor	AGRO PRO	4-136-1252
	· ·		

950 GONZÁLEZ, Heiddy 951 GONZÁLEZ, Hipólito 952 GONZÁLEZ, Hormilda	EDEMET LIB. REGIONAL	4-250-524 4-120-435 4-291-956 4-125-1576
953 GONZÁLEZ, Idalides 954 GONZÁLEZ, Iris	FOC-MAÑANA MINSA ESC.LOMA COLORADA	4-716-1404 4-139-935
955 GONZÁLEZ, Isabella 956 GONZÁLEZ, Ismael 957 GONZÁLEZ, Jaime 958 GONZÁLEZ, Joaquín	UNACHI-ADMÓN. M I D A CONSA-EDUCACIÓN	4-204-705 4-102-2368 2-78-1358 4-287-735
959 GONZÁLEZ, José 960 GONZÁLEZ, José D.	AEROPERLAS UNACHI-ADMÓN.	4-256-221 4-79-784
961 GONZÁLEZ, José 962 GONZÁLEZ, Juanita de 963 GONZÁLEZ, Julio 964 GONZÁLEZ, Leonel 965 GONZÁLEZ, Lisbeth	F O C IDIAP MET.PANAMERICANOS IFARHU AGRO PRO	4-145-731 4-229-308
965 GONZÁLEZ, EISBOUR 966 GONZÁLEZ, Lucinio 967 GONZÁLEZ, Luis 968 GONZÁLEZ, Luis	MEDUC MÉNDEZ Y MÉNDEZ TOLEDANO	4-121-1463 4-196-335 4-278-612
969 GONZÁLEZ, Luis Alber 970 GONZÁLEZ, Magda 971 GONZÁLEZ, Magda 972 GONZÁLEZ, Maiela 973 GONZÁLEZ R., Manuel	TESORERIA MPAL. EDEMET M I V I BCO.CONTINENTAL	4-129-1974 4-146-2562 4-220-788 4-148-1 4-141-286 4-125-2085
974 GONZÁLEZ, María	ESC. LASSONDE	

975	GONZÁLEZ, María	INST. DAVID	4-127-2064
976	GONZÁLEZ, Maria	UNACHI-ADMÓN.	4-121-433
977	GONZÁLEZ, Maribel	BCO. GENERAL	2-82-294
978	GONZÁLEZ, Marina	C.BÁSICO SAN MATEO	4-102-1995
979	GONZÁLEZ, Maritza	UNACHI	4-126-722
		• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•
980	GONZÁLEZ, Marlenys de	ANTONIO J.DE SUCRE	4-161-958
981	GONZÁLEZ, Martha E.	I PACOOP	4-139-262
982	GONZÁLEZ, Maruja de	ELECOM, R.L.	4-142-1191
983	GONZÁLEZ, Maximiliano	IDIAP	4-719-421
984	GONZÁLEZ, Mercedes	ESC. N. VEDADO	4-114-671
985	GONZÁLEZ, Mitzi	ASESA	4-191-021
986	GONZÁLEZ, Nancy de	R D S	4-223-464
987	GONZÁLEZ, Nery	ESC. SAN MATEO	4-93-552
988	GONZÁLEZ, Nilkalia	UNIÓN FENOSA	8-206-1819
989	GONZÁLEZ, Ofelina	ESC.LOMA COLORADA	4-201-951
•			
990	GONZÁLEZ, Olga de	DIST. DEL NORTE	4-98-2163
991	GONZÁLEZ, Olivia	FINANCIERA EL SOL	4-160-692
992	GONZÁLEZ, Omar G.	R D S	4-162-548
993	GONZÁLEZ, Orlando	GUERRA Y CÍA.	4-201-764
994	GONZÁLEZ, Raquel	SAN AGUSTÍN	4-723-626
995	GONZÁLEZ, Raúl	EDEMET	4-82-299
996	GONZÁLEZ, Regino	CACECHI	4-165-803
997	GONZÁLEZ, Ricardo	AUTO PARTES CH.	4-155-2504
998	GONZÁLEZ, Ricardo	CABLE & WIRELESS	4-101-2346
999	GONZÁLEZ, Roger	LOTERÍA	4-179-193

1000 GONZÁLEZ, Roiner	M O P	4-723-850
1001 GONZÁLEZ, Rolando E.	AUTO ACC.DAVID	4-257-077
1002 GONZÁLEZ, Rosarina	MEDUC	4-105-147
1003 GONZÁLEZ, Ruth	ROMERO (almacén)	4-120-769
1004 GONZÁLEZ, Telmo	ASSA	4-185-985
1005 GONZÁLEZ, Valezca	F. EL SOL	1-31-285
1006 GONZÁLEZ, Yéssica	OMPRAS MUNICIPIO	4-714-2037
1007 GONZÁLEZ, Yuri E.	WEST	4-248-835
1008 GRAJALES, Edilberto	CONSA/FOC	4-138-564
1009 GRENALD, Mario	MORAZÁN	3-79-1347
1009 (1.13.42-7)	•	
1010 GRUBER, Heidy de	SAN AGUSTÍN	4-103-1949
1011 GUARDIA, Kenia	ECONOFINANZAS	2-87-1128
•	INST.DAVID	4-125-2645
1012 GRIMAS, Carlos	INST.DAVID	8-219-292
1013 GUARDIA, José	MORAZÁN	4-166-528
1014 GUERRA, Analida	M.O P	4-139-8839
1015 GUERRA, Analida	CAJA AHORROS-MERC.	4-241-940
1016 GUERRA, Antonio	MINSA	4-128-1070
1017 GUERRA, Ana María	ESC. JOSÉ M. ROY	4-158-268
1018 GUERRA, Aurelia de	TOLEDANO	4-137-2433
1019 GUERRA, Carlos A.	TOPEDAMO	
.	SAN FCO.ASÍS	4-153-61 5
1020 GUERRA, Carmen		9-700-1925
1021 GUERRA, Dayanis	FSC.MEDALLA M.	
1022 GUERRA, Dayra	CABLE & WIRELESS	4-123-82
1023 GUERRA, Edith Y.	ESC. FRANCIA	4-106-838
1024 GUERRA, Edwin	TACH THADMÓN.	4 m 3 + 1 + 1 m 0 3 0

1025 GUERRA, Elidia de	FOC ADMÓN.	4-93-418
1026 GUERRA, Eneida	C.BÁSICO SAN MATEO	4-209-249
1027 GUERRA, Esther	ESC. N.VEDADO	4-98-1245
1028 GUERRA, Evidelia de	UNACHI-ADMÓN	4-203-355
1029 GUERRA, Felícita	ELECOM	4-147-38
1030 GUERRA, Gloriela	INST.DAVID	4-101-1170
1031 GUERRA F., Guillermo	MÉNDEZ Y MÉNDEZ	4-140-100
1032 GUERRA, Guillermo	ECONOFINANZAS	4-200-412
1033 GUERRA, Iser	EDEMET	4-103-2498
1034 GUERRA, Jesús	MIDA	1-14-983
1035 GUERRA, Jorge Luis	ARTEFACTOS CH.	4-244-947
1036 GUERRA, José	F. RODRÍGUEZ	4-702-249
1037 GUERRA, José	EDEMET	4-145-966
1038 GUERRA, José A.	PROV. DEL BARU	4-259-403
1039 GUERRA, Juana de	MED. MILAGROSA	4-103-1826
1040 GUERRA, Liliana	TOLEDANO	4-147-2079
1041 GUERRA, Luz	PASAPORTES	4-244-986
1042 GUERRA, Luz Panamá	ESC. MEDALLA MIL.	4-180-916
1043 GUERRA, María	MEDUC	4-149-924
1044 GUERRA, María A.	F O C	4-191-150
1045 GUERRA, Marisol	INST.DAVID	4-155-990
1046 GUERRA, Milagros	F O C	4-155-2645
1047 GUERRA, Nilka I.	INST. DAVID	4-128-62
1048 GUERRA, Nisla	UNACHI-ADMÓN	4-132-2429
1049 GUERRA, Pablo	UNACHI	4-126-1668

	•	
1050 GUERRA, Paulina E.	ASEG. MUNDIAL	1-18-2057
1051 GUERRA, Patrocinio	CABLE & WIRELES	4-75-131
1052 GUERRA, Ronald	F O C	4-701-759
1052 GUERRA, Rosa Elena	INST. DAVID	4-110-914
	F O C	8-695-79
1054 GUERRA, Rosalba	INST.DAVID	4-108-861
1055 GUERRA, Ruth	UNACHI	4-138-1310
1056 GUERRA F., Santana	ING. MPAL.	4-176-611
1057 GUERRA, Xenia de	ELECOM, R.L.	4-137-1629
1058 GUERRA, Yanina de	CONSA	4-703-1043
1059 GUERRA, Yen	CONOT	
	ESC. FRANCIA	4-120-2293
1060 GUERRA, Yira	GUERRA Y CÍA.	4-259-427
1061 GUERRERO, Abel	BCO. UNIVERSAL	4-237-623
1062 GUERRERO, Daisy I.	TECNOLOGICA-ADMÓN.	4-190-603
1063 GUERRERO, Ernesto	ESC.REP.FRANCIA	9-80-2480
1064 GUERRERO, Ermelinda	UNACHI	4-118-2274
1065 GUEVARA, Roberto	U.TECNOLÓGICA -	4-138-1154
1066 GUEVARA, Rosemary		4-724-1389
1067 GUEVARA, Yorlenis	OTEIMA	4-121-230
1068 GUILLEN, Celvy de	MORAZÁN	8-442-291
1069 GUILLÉN, Marco Tulio	UNACHI	0 442 27-
		4-108-159
1070 GUTIÉRREZ, Antonia	F O C	4-100 199
1071 GUTIÉRREZ, Bolívar	EDEMET	
1072 GUTIÉRREZ, Edith	TESORERÍA MPAL.	4-102-2325
1073 GUTIÉRREZ, Edith	ESC.LOMA COLORADA	
1074 GUTIÉRREZ, Eliécer	ANGLO-PANAMEÑO	4-208-40
— ·		

		•
1075 GUTIÉRREZ, Gonzalo	UNACHI-ADMÓN.	4-137-1306
1076 GUTIÉRREZ, Gustavo	ELECOM	4-720-98
1077 GUTIÉRREZ, Néstor W.	GUERRA Y CÍA.	4-213-446
1078 GUTIÉRREZ, Noris	UNACHI	4-101-0618
1079 GUTIÉRREZ, Noris de	I.P.T. A. ARIAS	4-100-579
		•
1080 GUTIÉRREZ, Sonny	ASESA	4-171-856
1081 GUTIÉRREZ, Teonide	ESC. FRANCIA	4-95-921
1082 GUTIÉRREZ, Yarelis	MIVI	4-221-943
1083 GUZMÁN, Maricela de	UNACHI-ADMÓN.	8-172-297
		•
	-H-	
1084 HALPHEN, Gabriela	MULTI IMPRESOS	4-137-250
1085 HALPHEN, Karina	MULTI IMPRESOS	4-283-382
1086 HENRÍQUEZ, Alfredo	MIDA	4-99-2056
1087 HENRÍQUEZ, Mélida de	MEDUC	4-101-1266
1088 HERNÁNDEZ, Abdiel	DIST. DEL NORTE	4-164-505
1089 HERNÁNDEZ, Ana de	C.BÁSICO SAN MATEO	4-133-308
		<i>.</i>
1090 HERNÁNDEZ, Balbina	PROV. DEL BARÚ	7-113-420
1091 HERNÁNDEZ, Caroll	MINSA	4-703-1389
1092 HERNÁNDEZ, Dayra de	CABLE & WIRELESS	4-101-733
1093 HERNÁNDEZ, Daira	BCO.UNIVERSAL	4-718-2027
1094 HERNÁNDEZ, Demetrio	EDEMET	4-106-866
1095 HERNÁNDEZ, Efraín	TAMBOR	4-204-809
1096 HERNÁNDEZ, Elena	INST. DAVID	4-101-1069
the state of the s		

	• *	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1097 HERNÁNDEZ, Felipe	MORAZÁN	4-132-196
1098 HERNÁNDEZ, Franklin	ESC.NVO.AMANECER	4-114-687
1099 HERNÁNDEZ, Gloria	EDEMET	4-115-421
1099 HERMANNED,		
1100 HERNÁNDEZ, Jorge	D. ESQUIVEL	4-278-456
1101 HERNÁNDEZ, Juan	CABLE & WIRELESS	4-142-2258
1102 HERNÁNDEZ, Juana	F O C	2-11-438
1103 HERNÁNDEZ, Leyla	MINSA	4-272-148
1104 HERNÁNDEZ, Lizbeth	MINSA	4-282-427
1104 HERNÁNDEZ, Melva de	ORG. ELECTORAL	4-174-103
1106 HERNÁNDEZ, Nicolas	MET.PANAMERICANOS	4-132-1389
1107 HERNÁNDEZ, Orlando	BIOTÉCNICA CH.	4-114-267
1107 HERNÁNDEZ, ROdrigo	AG. NORCAL	4-254-302
1109 HERNÁNDEZ, Sara	IDIAP	1-20-316
1109 HERNANDER, Bull		
1110 HERNÁNDEZ, Valentín	MORAZÁN	4-129-639
1110 HERNANDEZ, Yasmin H.	REGISTRO CIVIL	4-287-662
	INST. DAVID	4-164-871
1112 HERRERA, Alana	PROV. DEL BARÚ	4-198-0695
1113 HERRERA, Dalys Y.	S. AGUSTÍN FOC-T.	7-60-928
1114 HERRERA, Elpidio	CAJA DE AHORROS	
1115 HERRERA, Itza	вра	4-725-113
1116 HERRERA, José María	CABLE & WIRELESS	4-125-998
1117 HERRERA, Lourdes	UNACHI	4-88-491
1118 HERRERA, Maria Y. de	F O C	4-173-112
1119 HERRERA, Maribel		
Nongy	ESC. SAN CRISTÓB	AL 4-122-286
1120 HERRERA, Nancy	•	T

1121 HERRERA, Ofelia	JOYERÍA LA PERLA	4-291-685
1122 HERRERA, Oscar	UNIV. TEC.	000
1123 HERRERA, Romualda de	FAC.EDUCACIÓN-UNA	
1124 HERRERA, Sandra	IDIAP	2-108-211
1125 HIDALGO, Eduardo	ERA, S.A.	4-713-1485
1126 HIDALGO, Eva de	EDEMET	4-101-235
1127 HIDALGO, Jessica	SAN AGUSTÍN	4-263-765
1128 HIDROGO, Annelies de	CÍA. CHAGRES	8-259-959
1129 HURTADO, Eliseo	BDA	4-214-742
1130 HILLS, Isbell de	BANISTMO	8 - 235- 4 7 9
1131 HISLOP, Franklin	U.TECNOLÓGICA	4-140-696
1132 HISLOP, Gabriela de	U. TECNOLÓGICA	4-161-375
1133 HURTADO, Eliseo	B D A	4-214-742
•		•

T

	•	
1134 IBARRA, Corina	FOC	4-117-916
1135 IBARRA, Zoraida de	UNACHI	4-103-1162
1136 ISAACS, Martina	TRIB. ELECTORAL	4-142-388
1137 ISAACS, Nelsy de	ALCALDIA	4-132-901
1138 ISAAC, Susana	UNACHI-ADMÓN.	4-268-949
1139 ISAZA, Alexander	OTEIMA	4-700-1127

	CAJA DE AHORROS	4-237- 552
1140 JAÉN, Eduardo	CAJA AHORROS	4-116-695
1141 JAÉN, Omaira de	U. LATINA-ADMÓN.	4-281-777
1142 Jaén, Ricardo	CABLE & WIRELESS	4-103-1076
1143 JARAMILLO, Ana de	EDEMET	4-101-2028
1144 JARAMILLO, Isaac	U. TECNOLÓGICA	4-235-639
1145 JARAMILLO, Juan C.	DIR. TRABAJO	4-143-710
1146 JARAMILLO, Leila Itzel	COLPAN	4-154-327
1147 JARAMILLO, Maribel	UNACHI	7-52-900
1148 JIMÉNEZ, Alexis	TOLEDANO	4-271-493
1149 JIMÉNEZ, Edgar	TOURDIZE	
	F O C	4-713-1070
1150 JIMÉNEZ, Iliana	CAJA AHORROS	4-158-185
1151 JIMÉNEZ, Javier	AEROPERLAS	PE-9-2443
1152 JIMÉNEZ, Oscar	UNACHI-ADMÓN	4-702-489
1153 JIMÉNEZ, Ramiro	MINJUVE	4-122-780
1154 JIMÉNEZ, Sibelis	L. REGIONAL	4-141-649
1155 JIMÉNEZ, Thilcia H.	INST. DAVID	4-87-929
1156 JIMÉNEZ, Victoria	UNACHI-ADMÓN	8-435-770
1157 JIPSION, Gabriel		4-97-2053
1158 JOHNSON, Ronaldo	EDEMET UNACHI	3-46-8
1159 JOLY, Luz G.	UNACHI	
	ING.MUNICIPAL	4-125-1869
1160 JONES, Edgar	CERV. DEL BARÚ	4-285-512
1161 JONES, Jorge Luis		4-219-636}
1162 JORDÁN, Antonino	CONSA GRUPO VARGAS M.	4-192-972
1163 JORDÁN, Luis	CERV. DEL BARÚ	4-211-633
1164 JORDÁN, Rexnel	CERA. DET PARO	

1165 JORGE, Enilda de	FOC-TARDE	4-138-2241
1166 JOVANÉ, Alicia	ESC.REP.FRANCIA	4-211-814
1167 JOVANÉ, Anamarie	ASSA	4-140-569
1168 JUÁREZ, Angura de	ANTONIO J.DE SUCRE	8-279-868
1169 JUÁREZ, Humberto	EDEMET	4-149-223
1170 JURADO, Andrea	INST.DAVID	4-700-1322
1171 JURADO, Brixy	OTEIMA	4-703-637
1172 JURADO, Iris	UNACHI-ADMÓN.	4-126-1184
1173 JURADO, Ivis	ALCALDÍA	4-141-64
1174 JURADO, Liliana de		8-176-20 3
1175 JURADO, Mitzi Karina	JOYERÍA LA PERLA	4-738-24 96
1176 JURADO, Renery	LOTERÍA	4-286-67
1177 JURADO, Ricardo M.	FERTICA	4-138-1600
1178 JURADO, Roselia	INST. DAVID	4-184-874
1179 JURADO, Zoila	F O C	4-236-982
1180 JUSTAVINO, Alfredo	MINSA	4-95-160
1181 JUSTAVINO, Arquel	MULTI-IMPRESOS	
1182 JUSTAVINO, Carlos	EDEMET	4-118-1293
1183 JUSTAVINO, Filipina de		
1184 JUSTAVINO, Gladys		
1185 JUSTAVINO, Javier	MORAZÁN	A=146=1571
1186 JUSTAVINO, Mirna		
1187 JUSTINIANI, Enilda		
, ————————————————————————————————————	o. COMITMENIAL	4-209-636

CAJA DE AHORROS

4-146-1377

1188 KAA, Virgilio	CAJA DE AHORROS	4-146-1377
1189 LAGUNA Nakarid 1190 LANDERO, Arlettys 1191 LANDERO, Damaris 1192 LARA, Bladimiro 1193 LARA, Dayra de 1194 LARA, Einar 1195 LARA, Luis A. 1196 LARA, Luzmila de 1197 LARA, Maritza de 1198 LARA, Selma A. 1199 LAY, Omayra de	FOC MIN. TRABAJO BCO. NAL. MOP ASEG. MUNDIAL PROV. DEL BARÚ PROV. DEL BARÚ LOTERÍA TESORERÍA MPAL. ESC. FRANCIA UNACHI	8-229-2441 8-232-162 4-139-1791 4-82-117 4-219-119 4-292-0005 4-250-0939 4-106-694 4-188-91 4-282-497 4-75-454
1200 LEDEZMA, David 1201 LEDEZMA, Diógenes 1202 LEDEZMA, Lilieth 1203 LEIVA, Nimia de 1204 LESCURE, Lorena 1205 LEZCANO, Celideth 1206 LEZCANO, Débora de 1207 LEZCANO, Hilda 1208 LEZCANO, Ilka 1209 LEZCANO, Jacqueline	F.ICAZA Y CÍA. SAN AGUSTÍN TOLEDANO CONSA AUTO ACC. DAVIE INST. DAVID CAJA AHORROS UNACHI-ADMÓN. EL DUPLICADO PANABANK	4-135-30 4-147-1181 4-276-35 9-70-323 4-227-932 4-223-143 4-180-856 4-237-44 4-261-637 4-202-719

1010	•	•
1210 LEZCANO, Jorge A.	ESC. FRANCIA	4-115-324
1211 LEZCANO, José	DIR. ADUANA	4-141-71
1212 LEZCANO, Juan	COOP. ECASESO	4-218-538
1213 LEZCANO, Judith de	BANISTMO	4-173-121
1214 LEZCANO, Lilia	PAN AMERICAN L.	4-717-435
1215 LEZCANO, María C.	MORAZÁN	4-144-101
1216 LEZCANO, Milciades	ESC. LOMA COLORADA	
1217 LEZCANO, Nelda de	ESC.LOMA COLORADA	
1218 LEZCANO, Nivia	INST.DAVID	4-114-488
1219 LEZCANO, Nora	INST.DAVID	4-124-398
•		
1220 LEZCANO, Pamela	SUPER MOTORES	4-702-277
1221 LEZCANO, Rogelio	ARTEFACTOS CH.	6-69-814
1222 LEZCANO, Vielka	SAN AGUSTÍN	4-235-626
1223 LEZCANO, Walter	SUPER MOTORES	4-200-123
1224 LINARDO, Gabriel	CABLE & WIRELESS	4-108-961
1225 LIZONDRO, Argelio	GUERRA Y CÍA.	4-263-967
1226 LIZONDRO, Harmodio	BCO. GENERAL	4-183-533
1227 LOAIZA, Alfonso	CABLE & WIRELESS	
1228 LOMBARDO, Oscar	M I D A	
1229 LOZANO, Carlos	T110-	9-83-2153
	THOT: BAVID	PE-2-211
1230 LOO, Egberto	OTEIMA	
1231 LOO, Siujoó	OTEIMA	4-218-794
1232 TÁDDZ		4-139-1511
1233 16000 0 3	****	8-280-605
1234 16057		4-295-167
	BCO. NAL.	4-175-499

1235 LÓPEZ, Fernando 1236 LÓPEZ, Homero 1237 LÓPEZ, Mitzila 1238 LOSILLA, Kimberly 1239 LUQUE, Angela	P. CICLO E. UNIDOS MINSA ANTONIO J. DE SUCRE CONSA SAN AGUSTÍN	8-377-539
1240 LUQUE, Hector	M O P	4-124-986

- M -

	UNACHI-ADMÓN.	4-285-582
1241 MADRID, Carole	ESC.S.CRISTÓBAL	4-120-2066
1242 MADRID, Eveth de		4-37-1470
1243 MADRID, Jose	UNACHI-ADMÓN. REGISTRO CIVIL	4-106-581
1244 MADRID, Neiza de	MINSA	8-274-426
1245 MADRID, Orlando	MIGRACIÓN	4-231-727
1246 MADRID, Sibony	SAN AGUSTÍN	4-149-577
1247 MAESTRE, Gloria	F O C	8-192-552
1248 MAESTRE, Haydee		4-118-2120
1249 MAESTRE, Tomás	MINSA	
	AGRO PRO, S.A.	4-155-1516
1250 MARAÑA, Yadira de	P.CICLO E.U.	4-120-964
1251 MARCUCCI, Roque	UNACHI-ADMÓN.	4-226-333
1252 MARÍN, Agzel	UNACHI-ADMON. MORAZÁN	4-207-810
1253 MARÍN, Belkis de	U. TECNOLÓOGICA	4-268-249
1254 MARÍN, Javier	SUPER BARÚ	4-293-6005
1255 MARÍN, Jesús D.	AG. NORCAL	4-123-2747
1256 MARQUÍNEZ, Alberto	AG: North	•

1055	•	
1257 MARQUÍNEZ, Cielo	ASSA	4-183-764
1258 MARQUÍNEZ, Hercilia	MORAZÁN	4-110-203
1259 MARQUÍNEZ, Rosa	MED. MILAGROSA	4-236-61
1260 MARRONE, Carmen	ESC. REP.FRANCIA	4-185-171
1261 MARTEZ B., Eloy	CARDOZE & LINDO	4-152-88
1262 MARTIN JR., Adrián	COCA-COLA	6-53-855
1263 MARTIN, Roberto	F O C	4-287-998
1264 MARTÍNEZ, Alma B. de	SAN AGUSTÍN	E-4-1744
1265 MARTÍNEZ, Argelis	AUDITORÍA MPAL.	4-139-182
1266 MARTÍNEZ, Benicio	EDEMET	4-108-779
1267 MARTÍNEZ, Bertilda	UNACHI-ADMÓN.	2-106-2764
1268 MARTÍNEZ, Carlos G.	AGRO PRO, S.A.	4-256-945
1269 MARTÍNEZ, Emilia	ESC.NVO.AMANECER	
	•	
1270 MARTÍNEZ, Erick	VARGAS MATAMOROS	4-160-377
1271 MARTÍNEZ, Eunomia	C.BÁSICO SAN MATEO	
1272 MARTÍNEZ, Freddy	EDEMET	4-106-376
1273 MARTÍNEZ, Gilberto	EDEMET	9-85-910
1274 MARTÍNEZ, Gloria H. de	UNACHI	4-101-2202
1275 MARTÍNEZ, Héctor		4-101-2202
1276 Manmésen	MED. MILAGROSA	
1077 MADMENT	AG. CRUZ DEL SUR	
1278 MADETNEZ	T	•
1279 MARTÍNEZ, Juan Carlos		4-217-300
		4-703-419
1280 MARTÍNEZ, Juvencio	ESC.JOSÉ M. ROY	4-198-284

	and the second of the second o	•
1281 MARTÍNEZ, Margoth	MORAZÁN	1781857
1282 MARTÍNEZ, Marisol	UNACHI-ADMÓN.	4-185-35
1283 MARTÍNEZ, Maritza	ESC.NVO. AMANECER	4-102-6326
1284 MARTÍNEZ, Migdalis	TOLEDANO	4-195-773
1285 MARTÍNEZ, Miroslava	SUPER MOTORES	4-220-899
1286 MARTÍNEZ, Noriela	PROV. DEL BARÚ	4-206-0725
1286 MARTÍNEZ, Oldemar	AG. CRUZ DEL SUR	2-83-899
1287 MARTINEZ, OIGOMAT	MULTICREDIT	4-281-78
1289 MARTÍNEZ, Roberto	IFARHU	4-147-2660
1289 MARTINEZ, ROBELES		
Podrigo	UNACHI .	4-84-242
1290 MARTÍNEZ, Rodrigo	CAJA AHORROS	4-179-615
1291 MARTÍNEZ, Victoria	MINSA	2-77-555
1292 MARTÍNEZ, Ezequiel	ESC. FRANCIA	4-103-2354
1293 MARTINÍS, Lourdes	EDEMET	4-108-531
1294 MATOS, Dora del C.	GRUPO VARGAS M.	4-717-421
1295 MATOS, José Ramón	UNIV. TEC.	4-142-1669
1296 MATOS, Mayda	UNIV. TEC.	4-126-47
1297 MATUS, Ileana de	EDUCACIÓN	4-130-546
1298 MATUS, Ricardo	AEROPERLAS	1-43-282
1299 MATUTE, Ariel	ACKOL DIVINIO	
	CARDOZE & LINDO	4-147-1
1300 MAYORGA C., Leslie O.	UNACHI-ADMÓN.	4-703-98
1301 McKLEAN, Aldo	MORAZÁN	4-98-930
1302 MEDIANERO, Edenia	ESC.LOMA COLORADA	4-103-2392
1303 MEDIANERO, Eyda de	I.P.T. A. ARIAS	
1304 MEDIANERO, Genarina		4-239-214
1305 MEDINA, Alvaro H.	WH DOEL	

1306 MEDINA, Miguel	UNACHI	4-191-504
1307 MEDRANO, María	MORAZÁN	8-149-513
1308 MEJIA, Itzel J.	ALCALDÍA	1-43-100
1309 MEJÍA, Nelson	MITSUMOTOR	4-255-647
1310 MELÉNDEZ, Amílcar	MINSA	4-716-604
1311 MELÉNDEZ, Bellanira	MORAZÁN	4-125-2038
1312 MELÉNDEZ, Diva	ECONOFINANZAS	4-263-477
1313 MELÉNDEZ, Luciano	BIOTECNIA CH.	4-179-212
1314 MELÉNDEZ, Minerva	P.CICLO E.UNIDOS	4-116-1093
1315 MELÉNDEZ, Rigoberto	MIVI	4-145-971
1316 MELÉNDEZ, Víctor	MOT. DEL BARÚ	4-85-923
1317 MELÉNDEZ, Yaiseth	TOLEDANO	4-221-664
1318 MÉNDEZ, Alba B. de	CONSA FOC-TARDE	4-99-1329
1319 MÉNDEZ, Amarilis	BCO. UNIVERSAL	4-226-783
1320 MÉNDEZ, Asunción	EDEMET	4-146-1036
1321 MÉNDEZ, Cristela	GOBERNACIÓN	4-142-2385
1322 MÉNDEZ, Damaris de	MORAZÁN	4-192-470
1323 MÉNDEZ, Denys	ADMÓN-UNACHI	4-137-1114
1324 MÉNDEZ, Hugo	AUTO SERV. CH.	
1325 MÉNDEZ, Lucila	ESC.NVO. AMANECER	
1326 MÉNDEZ, Nodier	CABLE & WIRELESS	•
1327 MÉNDEZ, Róger	B D A	4-70-739
1328 MÉNDEZ, Rosa Nelly	UNACHI	4-125-915
1329 MENÉNDEZ, Nyder	U. TECNOLÓGICA	8-229-436

1330 MENDOZA, Esther de	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-102-2176
1331 MENDOZA, Kathia	AEROPERLAS	1-47-467
1332 MENDOZA, Marcos	CABLE & WIRELESS	4-118-2644
1333 MENDOZA, Rodolfo	UNACHI	8-360-285
1334 MERA, Amarilis	TESA	4-263-629
1337 MERCADO, Ricardo	MINSA	4-143-124
1338 MERLO, Karol	NARANJO & AROSEMENA	4-713-539
1339 MEZQUITA, María de	SAN AGUSTÍN	8-178-490
1339 MEDOLIM, MALLA		
1340 MIDDLETON, Gilberto	COMERCIO e IND.	8-157-1639
1341 MILLER, Manuel	CONSA	4-234-265
1342 MIRANDA, Andrés	ECONOFINANZAS	4-264-19
1342 MIRANDA, ANGTOS 1343 MIRANDA V., Auristela	BBVA-Banco	4-148-130
	INST. DAVID	4-139-1697
1344 MIRANDA, Blanca	ESC. LA ESPERANZA	8-131-184
1345 MIRANDA, Brenilda	GRUPO VARGAS M.	4-292-237
1346 MIRANDA, Carlos	FOC-ADMÓN	4-118-1154
1347 MIRANDA, Carmen	EDEMET	4-101-1461
1348 MIRANDA, Cecilia de	MORAZÁN	4-111-631
1349 MIRANDA, Deyanira		
	FOC ADMÓN.	4-82-1303
1350 MIRANDA, Edilda	MINSA	4-174-384
1351 MIRANDA, Eira	CABLE & WIRELESS	4-138-1744
1352 MIRANDA, Elidio	CABLE & WIRELESS	
1353 MIRANDA, Eliseo		4-138-2624
1354 MIRANDA, Elspith A.	F O C MORAZÁN	4-183-536
1355 MIRANDA, Elsie	MOKAZAN ADMÓN-UNACHI	4-195-510
1356 MIRANDA, Elsy	ADMON-UNACTI	- - - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

1357	MIRANDA,	Elvis	TAMBOR	4-248-864
1358	MIRANDA,	Franklin	AUTO ACC. DE DAVID	4-153-572
1359	MIRANDA,	Héctor	ARTEFACTOS CH.	4-96-392
		•	·	
1360	MIRANDA,	Ilka del C.	ESC.STA. CRUZ	4-142-155
1361	MIRANDA,	Jorge	ELECT. CABALLERO	4-206-163
1362	MIRANDA,	Jorge	CABLE & WIRELESS	4-124-375
1363	MIRANDA,	José E.	ELECT. CABALLERO	4-265-883
1364	MIRANDA,	José Domingo	MITSUMOTOR	4-78-675
1365	MIRANDA,	Juan	ESC.REP.FRANCIA	4-104-859
1366	MIRANDA,	Iliana	INST. DAVID	4-231-766
1367	MIRANDA,	Leslia P.	INST. DAVID	4-70-737
1368	MIRANDA,	Lilia	CABLE & WIRELESS	4-97-2275
1369	MIRANDA,	Luis	GUERRA Y CÍA.	4-235-769
1370	MIRANDA,	Marcia	BANCO NAL.	4-200-573
1371	MIRANDA,	Margarita	SAN AGUSTÍN	4-216-787
1372	MIRANDA,	Migdalia M.	INST.DAVID	4-167-227
1373	MIRANDA,	María C. de	CONSA-PRIMARIA	4-118-456
1374	MIRANDA,	Mario Luis	UNACHI-ADMÓN.	4-243-747
1375	MIRANDA,	Milton	MET.PANAMERICANOS	4-115-34
1376	MIRANDA,	Miriam	EDEMET	4-118-1994
1377	MIRANDA,	Mirna	INST. DAVID	4-103-1924
1378	MIRANDA,	Mirna	SAN AGUSTÍN	4-125-1429
1379	MIRANDA,	Orlando	MINSA	4-137-1551
1380	MIRANDA,	Paciencia	FOC-TARDE	4-143-153

	•	
- 1381 MIRANDA, Querube	CABLE & WIRELESS	4-141-965
1362 MIRANDA, Romelia	ESC. FRANCIA	4-125-225
1383 MIRANDA, Rosa de	INST. DAVID	4-75-467
1384 MIRANDA, Walter	LIB. REGIONAL	4-717-1863
1385 MIRANDA, Yolanda	ADMON-UNACHI	4-82-227
1386 MITRE, Blenis	SAN AGUSTÍN	6-702-1841
1387 MOJICA, Milagros	CONSA	4-726-740
1388 MITRE, Mary	ECASESO	4-167-146
1389 MOJICA, Milagros	CONSA	4-726-740
		×
1390 MONG, Lileana	BBVA.	8-176-203
1391 MONGE, Lourdes J. de	MIDA	4-104-1751
1392 MONTALVO, Irma	CAJA AHORROS-MERC.	8-237-253
1393 MONTENEGRO, Amalquí	DIST.DEL NORTE	4-177-619
1394 MONTENEGRO, Aracelly	FELIPE RODRÍGUEZ	4-206-214
1395 MONTENEGRO, Aracelly	IDIAP	4-129-431
1396 MONTENEGRO, Celsa	ADMON-UNACHI	4-287-10
1397 MONTENEGRO, Clara	LIB. REGIONAL	4-78-871
1398 MONTENEGRO, Elida	MEDUC	4-126-771
1399 MONTENEGRO, Emma	CAJA DE AHORROS	4-104-854
1333 1101/121/2013/		
1400 MONTENEGRO, Freddy	MET.PANAMERICANOS	4-136-1335
1401 MONTENEGRO, Fulvia Ma.	ADMON-UNACHI	4-90-995
1402 MONTENEGRO, Hilda	FOC (TARDE)	4-138-232
1403 MONTENEGRO, Javier	UNACHI-ADMÓN.	4-138-2070
1404 MONTENEGRO, José A.	AGRO PRO,S.A.	4-106-974
1405 MONTENEGRO, Lucinio	M+D A	4-118-840
EACO MONTHONION TO THE		

1406 MONTENEGRO, Mirta de	PROV. DEL BARÚ	1-24-1408
1407 MONTENEGRO, Rosa de	TECNOLOGICA-ADMÓN.	4-101-1704
1408 MONTERO, Briseida E.		
1409 MONTERO, Denis	I.P.T. A.ARIAS	
1410 MONTERO, Doris	PASCUAL	4-224-319
1411 MONTERO, Marlene	EDEMET	4-118-2248
1412 MONTERO, Suriani	FOC-MAÑANA	4-103-2571
1413 MONTES, Aida	CABLE & WIRELESS	
1414 MONTES, Dora E.	UNACHI-ADMÓN.	4-702-734
1415 MONTES, Elizabeth	MORAZÁN	4-79-878
1416 MONTES, Javier	EDEMET	4-131-2726
1417 MONTES, Macario	EDEMET	4-105-239
1418 MONTES, Pablo	BIOTÉCNICA CH.	4-16-686
1419 MORA, Amado	INST. DAVID	4-165-559
1420 MORA, Esteban	EDEMET	4-101-1530
1421 MORA, Luis	BANCO NAL.	4-101-1586
1422 MORAL, Dalys de	F O C	4-82-64
1423 MORALES, Adexaida	MUNDIAL RAWSA	4-126-627
1424 MORALES, Amparo	UNACHI-ADMÓN.	4-120-2578
1425 MORALES, Blanca de	F O C	4-134-403
1426 MORALES, Carlos	MIDA	4-103-802
1427 MORALES, Clemente	UNACHI	4-176-131
1428 MORALES, Enilsa	INST. DAVID	4-119-1249
1429 MORALES, Eric	ESC. LASSONDE	4-102-2698

		-
1430 MORALES, Gustavo	SAN AGUSTIN	-161-440
	CONSA	-297-903
1432 MORALES, Iliam	CONSM-EKILIMIKTI	1-258-156
1433 MORALES, Ilka Yadira	UNION FENOSA	1-254-94
1434 MORALES, Isabel	MORAZAN	4-92-43
1435 MORALES, Jorge	roc manana	PI-11-2045
1436 MORALES, José	ELECOM, K.D.	4-254-420
1437 MORALES, José	MINSA	4-138-1029
1438 MORALES, José H.	VARGAS MATAMOROS	4-703-630
1439 MORALES, Lilia	UNIÓN FENOSA	4-87-197
1409 Notabber		
1440 MORALES, Leandro	UNACHI	4-100-237
1441 MORALES, Luz Elena	SAN FCO.DE ASÍS	4-83-9
	MORAZÁN	4-160-95
1442 MORALES, Marcos	PAN AMERICAN L.	4-701-1566
1443 MORALES, María	ESC.FRANCIA	4-101-1026
1444 MORALES, María C.	REGISTRO CIVIL	4-173-938
1445 MORALES, María de	ECONOFINANZAS	4-244-182
1446 MORALES, María de	ESC. JOSÉ M. ROY	4-102-2182
1447 MORALES, María del C.	GRUPO TAMBOR	4-114-831
1448 MORALES, Mariela de	MINSA	4-115-804
1449 MORALES, Mariela de	,	
	MORAZÁN	4-160-95
1450 MORALES, Melva	MIGRACIÓN	4-243-448
1451 MORALES, Michel Y.	ESC. FRANCIA	4-104-859
1452 MORALES, Miriam	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-120-2190
1453 MORALES, Narda	CH. DE PAPEL	4-121-855
1454 MORALES, René O.	Cn. DB III. DD	

	· ·
INST. DAVID	4-155-868
GUERRA Y CÍA.	4-209-633
B D A	4-704-2316
ESC. LASSONDE	4-100-2360
I.P.T. A. ARIAS	4-118-2308
UNACHI	4-145-90
I.P.T. A. ARIAS	
	4-118-2219
	4-132-5
MEDUC	4-134-582
EDEMET	4-231-876
ANTONIO J.DE SUCRE	
	4-258-74
	200-74
MAT. FRAGO	4-272-394
INST. DAVID	4-108-253
1EDUC	4-158-168
MINSA	4-120-796
PΤ	4-88-56
AN AGUSTÍN	6-702-1738
GRO PRO,S.A.	4-703-939
	8-219-1230
0 C	4-141-556
30 0335 455	8-723-2420
	GUERRA Y CÍA. B D A ESC. LASSONDE I.P.T. A. ARIAS UNACHI I.P.T. A. ARIAS ESC. JOSÉ M. ROY PROV. DEL BARÚ ESC. FRANCIA MEDUC EDEMET ANTONIO J.DE SUCRE ESC. JOSE M. ROY FOC-TARDE MAT. FRAGO INST. DAVID MEDUC MINSA P T AN AGUSTÍN GRO PRO, S.A. SMA O C

· ·	the second secon	
	D. ESQUIVEL	8-230-807
1480 MOSCOSO, Arcelio	INST.DAVID	4-127-17
1481 MUÑOZ, Agripina	FOC-TARDE	4-97-2597
1482 MUÑOZ, Aurora	MORAZÁN	4-100-1292
1483 MUÑOZ, Celia Silvia	UNACHI-ADMÓN.	4-141-647
1484 MUÑOZ, Emilson	UNIV. TEC.	8-229-844
1485 MUÑOZ, Estela	ASEG. MUNDIAL	4-183-620
1486 MUÑOZ, Jaime Emilio	FCO. DE ASÍS	9-95-515
1487 MUÑOZ, Josefina	TECNOLÓGICA	4-191-642
1488 MUÑOZ, Lilia	FERTICA	E-4-1922
1489 MUÑOZ, María Piedad de	FERITOR	
	CABLE & WIRELESS	4-75-713
1490 MUÑOZ, Mireya	CABLE & WIRELESS	4-145-499
1491 MUÑOZ, Ramón	I N A C	4-285-461
1492 MUÑOZ, Roderick	GUERRA Y CÍA.	4-704-1606
1493 MURCIA, Luis Carlos	UNACHI-ADMÓN.	4-265-426
1494 MURGAS, Lineth		4-231-889
1495 MURGAS, Marianela	U.TECNOLÓGICA	4-281-824
1496 MURGAS, Mario	MOP -	4-160-409
1497 MURGAS, Nellys	UNIV. TEC.	4-123-733
1498 MURGAS, Oscar	COMERCIO e IND.	4-724-314
1499 MURILLO, Eduardo	BUDGET	4-724 311
		4-704-1515
1500 MURILLO, Diana	UNACHI-ADMÓN.	8-481-135
1501 MURILLO, María	INST.DAVID	8-401-133
		-

1500	· ·	
1502 MARANJO, Nelson	TOLEDANO	4-219-787
1503 NAVARRO, Akill	MIVI	4-90-386
1504 NAVARRO, Analida	F O C-MAÑANA	4-138-1132
1505 NAVARRO, Augusto	TOLEDANO	4-118-1817
1506 NAVARRO, Edilma de	RODELAG	4-152-645
1507 NAVARRO, Fernando	BANCO NAL.	4-176-615
1508 NAVARRO, Irma de	MIDA	4-126-1358
1509 NAVARRO, María Catalina	FOC-TARDE	4-103-2480
1510 NAVARRO, Mercedes		
	COLUMBUS	4-138-1943
1511 NAVARRO, Olga	IDIAP	4-212-84
1512 NAVARRO, Rogelio	P.CICLO E.U.	4-124-237
1513 NAVARRO, Rosario	INST. DAVID	9-118-375
1514 NELSON, Edith	ESC. LASSONDE	4-113-156
1515 NIETO, Elidia	SAN AGUSTÍN	8-360-986
1516 NIETO, Jorge	P.CICLO E. UNIDOS	7-71-920
1517 NIETO, Lusvi	MOP	4-146-592
1518 NIETO, Franklin	GUERRA Y CÍA.	4-138-1433
1519 NIETO, Vielka	ANTONIO J.DE SUCRE	4-246-45
1500 yong		
1520 NORORIS, Ledys	IDIAP	4-118-730
1521 NÚÑEZ, Berly Y.	TOLEDANO	4-205-832
1522 NÚÑEZ, Diomedes	I.P.T. A. ARIAS	4-105-876
1523 NÚÑEZ, Edwin	AGRO PRO, S.A.	4-716-2464
1524 NÚÑEZ, Eristela	ERA, S.A.	9-135-904
1525 NÚÑEZ, Gladys de	MORAZÁN	4-117-213
1526 NÚÑEZ, Jacinta	B D A	9-94-244

4-290-61

9-163-253

1527 NÚÑEZ, Lorena

1528 NÚÑEZ, Olinda

F. RODRÍGUEZ

ESC.REP.FRANCIA

-	-0-	
1529 OCHOA, Santos	GRUPO TAMBOR	4-255-1
1530 OLAVE, Eivar	USMA-FOC	4-104-1446 4-173-461
1531 OLIVARES, Manuel S.	CERV. BARÚ	
1532 OLIVARES, Miriam de	LOTERÍA NAL.	4-125-1939
1533 OLIVARES, Mirna	ESC. SAN CRISTÓBAL	
1534 OLIVE, Iris Marlene	BANISTMO	4-184-147
1535 OLIVEROS, Rafael	INST.DAVID	4-115-738
1536 OLMOS, Julieta Esther	REGISTRO CIVIL	1-37-216
1537 OLMOS, Lisseth	ECONOFINANZAS	4-705-225
1538 OLMOS, María O.	ESC.SAN CRISTÓBAL	4-103-557
1539 OLMOS, Marlenys	MORAZÁN	4-103-190
1540 OLMOS, Rodolfo A.	CONASE	4-276-385
1541 OLMOS, Telma	ESC. SAN MATEO	4-101-1085
1542 ON, Cynthia	AG. NORCAL	• 4-187-824
1543 ON, Einar E.	MAT.FRAGO	4-239-441
1544 ON, Iveth Damaris	MULTI-IMPRESOS	4-142-2706
1545 ORDOÑEZ, Idalides de	PROV.DEL BARÚ	4-105-956
1546 ORDONEZ, Ricardo	FINANC. EL SOL	4-189-7
	2002	4-139-1731
1547 ORO, Néstor	OTEIMA	4-134-1407
1548 OROCÚ, Alba		

6 a		
1549 OROCÚ, Haydee	CAJA DE AHORROS	386-386
1550 OROCÚ, Raúl A.	BCO.UNIVERSAL	4-716-71
1551 ORTEGA, Angel	UNACHI	4-119-1730
1552 ORTEGA, Aura E.	P. CICLO E. U.	4-136-2622
1553 ORTEGA, Beltrana	INST.DAVID	4-120-1325
1554 ORTEGA, Betzy	P. CICLO E.UNIDOS	4-119-943
1555 ORTEGA, Elsy	CAJA DE AHORROS	4-198-778
1556 ORTEGA, Florinda de	F O C	4-123-402
1557 ORTEGA, Gerardo	F O C	4-214-993
1558 ORTEGA, Javier	EDEMET SUB. PEDREGA	L4-101-1336
1559 ORTEGA, Kathia de	U S M A	PE-5339
1560 ORTEGA, Odalys	REPUESTOS DELTA	4-714-472
1561 ORTEGA, Rodolfo	UNACHI-ADMÓN.	4-276-371
1562 ORTEGA, Urraca	MEDUC	9-182-191
1563 OleRO, Bufemia	EDEMET	4-234-249
1564 OTERO, José	SUPERMOTORES	4-234-900
1565 OTERO, Betzaida	IPACOOP	4-175-660
1566 OTERO, Natividad	GUERRA Y CÍA.	4-192-143
1567 ORTÍZ, Aladino	INST. DAVID	4-94-861
1568 ORTÍZ, Alba Rosa	MINSA	4-180-752
1569 ORTÍZ, Ana de	ESC.SAN CRISTÓBAL	4-142-1247
1570 ORTÍZ, Balbina	UNACHI-ADMÓN.	4-115-490
1571 ORTÍZ, Elmer	MIDA	4-204-1287
1572 ORTÍZ, Herly	EDEMET	4-106-230

opmin Tric		MORAZÁN	4-103-1278
1573 ORTÍZ, Iris	ر المارة	UNIV. TEC.	4-177-478
1574 ORTÍZ, Iris l		UNACHI-SRÍA	4-218-35
1575 ORTÍZ, Isabe	1		4-142-1074
1576 ORTÍZ, Itzel		ESC. LA ESPERANZA	
1577 ORTÍZ, Luris	Cielo	DIR. TRABAJO	9-122-976
1578 ORTÍZ, Maria		MORAZÁN	4-214-34
		В 0 А	4-171-724
1579 ORTÍZ, Mítze	:14	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
•		UNACHI CONTADOR	9-176-635
1580 ORTÍZ, Norma	a de		4-104-961
1581 ORTÍZ, Shair	cy de	SAN AGUSTÍN	
1582 OSORIO, Benj	jamín	EDEMET	4-138-2022
1583 OSORIO, Héc		UNACHI	4-102-1
		MAQ.REP.OSORIO	4-72-319
1584 OSORIO, O. 1		SUPERMOTORES	4-234-900
1585 OTERO, José			4-119-1516
1586 OTERO, Mari	0	EDEMET	<u>-</u> -

_D-

1587 PALACIOS, Antonio	ROMERO (Doleguita)	4-166-624
	GUERRA Y CÍA.	4-715-522
1588 PALACIO, Celso	•	4-97-2325
1589 PALACIOS, Edna de	ESC. SAN MATEO	
	er .	
1590 PALACIOS, Enith	USMA	4-142-559
	GRUPO SÍLABA	4-752-1697
1591 PALACIOS, Lester		4-139-1664
1592 PALACIOS, Eneyda de	USMA	
1593 PALACIOS, Evidelia	MAMA	4-104-1726
	CONSA-FOC	4-139-1248
1594 PALACIOS, Juan Ramón		

1595 PALACIOS, Luis	AUTOCENTRO S.A.	4-710-1212
1596 PALMA, Carlos	MORAZAN	4-146-1425
1597 PALMA, Gabriela de	MULTI-IMPRESOS	4-137-250
1598 PALMA, Gisela	EDEMET	4-146-2352
1599 PALMA, Vianet	U.TECNOLÓGICA	4-145-508
		•
1600 PATERNINA, Suribel	LIB. REGIONAL	4-720-1306
1601 PATIÑO, Eida	ESC. LOMA COLORADA	4-118-1983
1602 PATIÑO, Fernando	ECONOFINANZAS	4-701-1235
1603 PATIÑO, Larissa	BCO.UNIVERSAL	4-725-1541
1604 PATIÑO, Manuel	MINSA	4-214-157
1605 PATIÑO, Rita	SAN FCO. DE ASÍS	4-199-653
1606 PATIÑO, Vilka	ECASESO	4-712-1933
1607 PAULETT, Jacqueline	IDIAP	4-208-505
1608 PRADO, Pedro	ECASESO	4 - 153-485
1609 PERAZA, Omayra	MIVI	4-75-496
	**:	
1610 PEÑA, Eliseo	EDEMET .	4-176-649
1611 PEÑALBA, Cecilia de	CAJA AHORROS	4-184-84
1612 PERÉN, Argelis	ESC.LOMA COLORADA	4-139-1075
1613 PERÉN, Aristides	UNIV. TEC.	4-139-1673
1614 PÉREZ, Agustín	U.TECADMÓN.	4-283-550
1615 PÉREZ, Aristóteles	ESC. JOSÉ M. ROY	9-203-315
1616 PÉREZ, Carlos	ESC. STA. CRUZ	4-113-488
1617 PÉREZ, Diana	SAN FCO. DE ASÍS	4-103-318
1618 PÉREZ, Fernando	MULTI IMPRESOS	4-175-756
1619 PÉREZ, José	MINJUVE	4-116-287
The state of the s		

		•
1620 PÉREZ, Marcos	MIVI	4-146-1739
1621 PÉREZ, Neisa de	ESC.S.CRISTÓBAL	4-97-2596
1622 PÉREZ, Nora I.	TECNOLOGICA-ADMÓN.	4-136-1847
1623 PÉREZ H., Rafael	JOYERÍA LA PERLA	4-254-312
1624 PÉREZ, Roberto	MOTORES DEL BARÚ	4-70-662
1625 PÉREZ, Trinidad	REGISTRO CIVIL	4-75-808
1626 PETANA, María de	FOC	4-203-79
1627 PIERCE C., Gonzalo	FOC ADMÓN.	4-139-2638
1628 PIMENTEL, Expédito	UNACHI-ADMÓN.	PE-1068
1629 PIMENTEL, Marlenis	U.LATINA-ADMÓN.	4-217-397
	· ·	4-139-2586
1630 PIMENTEL, Belkis(N)	INST.DAVID	4-225-576
1631 PINEDA, Andrés	IDAAN	4-248-219
1632 PINEDA, Bleisy	BCO. UNIVERSAL	4-103-2133
1633 PINEDA, Colombina	UNACHI	4-105-28
1634 PINEDA, Domingo	USMA	4-147-1805
1635 PINEDA, Juan	MINSA	4-731-1114
1636 PINEDO, Liliana	SAN AGUSTÍN -	
1637 PINO, Janis	CONSA-PRIMARIA	9-700-1244
1638 PINTO, Edilma	MORAZÁN	4-121-1390
1639 PINTO, Javier Q.	MITSUMOTOR	8-294-609
1640 PINTO, Luis	UNACHI-ADMÓN.	4-147-1296
1641 PINTO, Pablo	INST. DAVID	4-108-346
1642 PINZÓN, Andrés	MINSA	4-145-502
1643 PINZÓN, Calimerio	ESC. FRANCIA	4-112-2490
1644 PINZÓN, Carlos	MOTORES DEL BARÚ	4-205-379

1645 PINZÓN GOLLA		
1645 PINZÓN, Coralia	FOC	4-189-280
1646 PINZÓN, Elba R. de	ESC. SAN MATEO	4-95-880
1647 PINZÓN Q., Jaime D.	BBVA -Banco	4-113-418
1648 PINZÓN, Mario	MOP	4-120-2327
1649 PINZÓN, Marisela	F O C	4-117-1510
1650 PINZÓN, Oscar	ADMÓN-UNACHI	2-85-1070
1651 PINZÓN, Vitelio	U.TECNOLÓGICA	4-98-1889
1652 PINZÓN, Yasmin	ESC. JOSÉ M. ROY	4
1653 PINZÓN, Yolanda	TESORERÍA MPAL.	
1654 PITTI, Adolfo	ECONOFINANZAS	4-135-30
1655 PITTI, Alicia de	FOC-MAÑANA	
1656 PITTI, Antonio Luis	INST. DAVID	4-86-789
1657 PITTI, Carmen M.		4-142-625
1658 PITTY, Amado	MULTI-IMPRESOS	4-151-376
	ROMERO (San Mateo)	4-137-2288
1659 PITTI, Dario	CABLE & WIRELESS	4-93-62
1660		
1660 PITTI, Edna	FOC- MAÑANA	4-160-981
1661 PITTY, Enelia	ESC.SAN CRISTÓBAL	4-164-396
1662 PITTI, Erick	INST. DAVID	.4-136-2047
1663 PITTY, Erick	MIVI	4-118-2559
1664 PITTY, Florentino	B D A	4-116-596
1665 PITTI, Graciela	ESC. DOLEGUITA	
1666 PITTY, Juan José	AG. NORCAL	4-112-879
1667 PITTI, Litabel de		4-121-1334
1668 PITTI, Lorena		
1669 PITTY, Luciano	RDS	4-146-197
	נעת	1-22-488

		•
1670 PITTI, Luis Alberto	CARDOZE & LINDO	4-262-313
1671 PITTI, Maria del C.	BCO. CONTINENTAL	1-260-1030
1672 PITTI, Maribel	B D A	4-118-1278
1673 PITTI, Mitzi A. de	MINSA	4-153-895
1674 PITTI, Mónica	IDIAP	4-139-1839
1675 PITTI, Nodier H.	AUTO ACC. DAVID	4-256-923
1676 PITTI, Patricia	BUDGET	4-712-1908
1677 PITTI, Rigoberto	TOLEDANO	4-153-882
1678 PITTI, Rosa de	CABLE & WIRELESS	4-237-787
1679 PITTI, Wilberto	SAN AGUSTÍN	4-106-842
16/9 PIIII, WIIDOIGO		
.coo promy Vonia	ESC. SAN MATEO.	4-146-532
1680 PITTY, Xenia	EDEMET	4-116-584
1681 PITTY, Xiomara de	UNACHI-ADMÓN.	4-250-681
1682 POLANCO, Edilberto	OTEIMA	4-716-439
1683 POLANCO, Teódulo	SAN AGUSTÍN	9-713-2060
1684 POLANCO, William	I.P.T.A.ARIAS	4-114-361
1685 PONCE, Ana T.	COLPAN	4-138-1624
1686 PONCE, Luis A.	ESC. LASSONDE	4-124-848
1687 PONTE, Miriam	BCO. CONTINENTAL	4-102-2087
1688 PORRAS, Fabián	F 0 C	7-110-311
1689 PORTILLO, Ismael	r	
	ECASESO	4-153-485
1690 PRADO, Pedro	D. ESQUIVEL	4-242-160
1691 PRADO, Rigoberto		9-63-913
1692 PUGA, Tomasa	IDIAP	

1693 QUIEL, Denis		
	I P T	4-97-2104
1694 QUIEL, Edilcia	MORAZÁN	4-100-1819
1695 QUIEL, José H.	F. ICAZA Y CÍA.	4-225-891
1696 QUIEL, Juan B.	UNIV. TEC.	4-152-720
1697 QUIEL, Manuel	EDEMET	4-101-650
1698 QUIEL, María de	ESC.MEDALLA M.	4-111-232
1699 QUIEL, Nilka	F O C	4-137-876
1700 QUIEL, Noris de	BCO. UNIVERSAL	4-157-594
1701 QUIEL, Rosalia	EDEMET	4-219-372
1702 QUIEL, Yolanda	MED. MILAGROSA	4-207-45
1703 QUIJANO, José Luis	ECONOFINANZAS	4-57-150
1704 QUIN, Eva S. de	SAN AGUSTÍN	4-102-1308
1705 QUINTERO, Angela	MIDA	4-117-537
1706 QUINTERO, Carlos I.	P.CICLO E.UNIDOS	4-101-1621
1707 QUINTERO, Carmina de	ESC. LOMA COLORADA	4-103-1153
1700 011 1100 000	CONSA-PRIMARIA	9-192-234
1709 OUTNIERO BULL	ІРТ	4-81-554
	•	4 01-354
1710 QUINTERO, Edilma	FOC-TARDE	4-112 020
1711 QUINTERO, Elva Nelly		4-112-920
1712 QUINTERO, Edwin O.	BCO.UNIVERSAL	1-43-61
1713 QUINTERO, Florinda	F O C	4-703-1585
1714 QUINTERO, Francisca		4-123-402
1715 QUINTERO, Gil	INST. DAVID	4-210-438
1716 QUINTERO, Guadalupe	VARGAS MATAMOROS	4-186-149
1717 OUTNERDO	LOTERIA	4-97-192
1717 QUINTERO, Héctor E.	MITSUMOTOR	4-254-815

		4-46789
1718 QUINTERO, Isaac	UNACHI	4-719-1613
1719 QUINTERO, Jackeline	INST. DAVID	4-719-1013
1720 QUINTERO, Julia	BIBLICTECA PÚBLICA	
1721 QUINTERO, Kerly	ECONOFINANZAS	4-278-892
1721 QUINTERO, KEILI 1722 QUINTERO, Lisbeth del C.	MEDUC	4-265-535
	U.TECNOLÓGICA	4-132-1834
1723 QUINTERO, Luis	PRIMER C.FRANCIA	8-208-2553
1724 QUINTERO, Mayanin		8-213-2642
1725 QUINTERO S., Milvia de		4-126-1816
1726 QUINTERO, Mirtha	ING. MUNICIPAL	4-124-2532
1727 QUINTERO, Nelson	COOP. ECASESO	4-122-1969
1728 QUINTERO, Ovidio	SAN AGUSTÍN	
1729 QUINTERO, Ramiro	ESC. LASSONDE	4-731-2029
1730 QUINTERO Q., Roberto	CACECHI	4-232-322
	ESC. FRANCIA	4-103-1527
1731 QUINTERO, Rosa I.	OTEIMA	4-153-309
1732 QUINTERO, Rosadia	UNIV. TEC.	4-210-397
1733 QUINTERO, Rubiela de	U. TECNOLÓGICA	4-146-1464
1734 QUINTERO, Victor		4-111-737
1735 QUINTERO, Yolanda	EDUCACIÓN	4-257-461
1736 QUIROZ, Duriel	MAT. FRAGO	8-364-358
1737 QUIROZ, Jilma Alicia	M. ECONOMÍA Y F.	
1738 QUIROZ, Jorge	USMA	4-82-896
1739 QUIROZ, Judith	PASAPORTES	4-85-838
1/39 MOTKOR! 0002-2		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	IFARHU	4-131-2033
1740 QUIROZ, Leila	FOC-ADMÓN	4-246-335
1741 QUIROZ, Luis	<u> </u>	

1742 QUIROZ, Numy

BDA

4-96-1909

		•	
1743	QUIRÓS, Yipsi Elayne	UNACHI-ADMÓN.	4-137-1464
	•	-R-	
			·.
•			·
1744	RAMALLI, Linette	SAN AGUSTÍN	4-146-2097
1745	RAMÍREZ, Deans	MOP	4-218-637
1746	RAMÍREZ, Marianela	IDAAN	4-105-202
1747	RAMÍREZ, Maritza	UNACHI-ADMÓN	9-90-784
1748	RAMÍREZ, Nitzia	ESC.JOSE M. ROY	4-118-2085
1749	RAMÓN, Francisco	UNACHI	7-35-116
1750	RAMOS, Tania	IDAAN	4-702-912
1751	RAMOS, Zuleyka	U.DE CARTAGO	8-435-331
1752	RANDOLPH, Braci	CABLE & WIRELESS	4-24-1954
1753	RANDOLPH, Oriel J.	TAGARÓPULOS	4-146-440
1754	RANGEL, Jacqueline	OTEIMA	4-199-666
1755	REAL, Manuel	ECONOMÍA Y FIN.	8-157-1431
1756	REQUENA, José M.	MIDA	4-109-383
1757	REQUENA, Pedro	F.ICAZA Y CÍA.	4-145-772
1758	REQUENA, Ruth	ANTONIO J.DE SUCRE	4-146-2000
1759	REYES, Franklin	MORAZÁN	4-109-593
1760	REY ES, José M.	CABLE & WIRELESS	4-139-1805
1761	REYES, Julio	ROMERO (Parque)	4-103-1931
1762 1	REYES S., Manuel A.	JOYERÍA LA PERLA	4-278-7

1763 REYES, Ruth	ESC. FRANCIA	4-106-44
1764 REYES, Seyer	JOYERÍA LA PERLA	4-700-212
1765 REYES, Verónica	UNACHI-ADMÓN.	4-220-606
1766 REYES, Yadira	AGRO PRO	4-155-1516
1767 REYES, Yolanda	MIVI	8-161-737
1768 RINCON, Betzaida	ST.DAVID	4-235-784
1769 RINCÓN, Itzel	est. DAVID	4-88-434
1769 RINCON, 16201		
1770 RINCÓN, Iván	INST.DAVID	4-120-2246
1771 RINCÓN, Joel	BUDGET	4-702-1236
1771 RINCON, GOET	USMA •	4-288-35
	MINSA	4-273-761
1773 RINCÓN, Roberto	MORAZÁN -	4-103-1083
1774 RINCÓN, Rosaura	TRIB. ELECTORAL	4-267-115
1775 RÍOS, Adriano	OTEIMA	8-58-820
1776 RÍOS, Ana Selena de	CABLE & WIRELESS	4-108-691
1777 RÍOS, Arnulfo	MEDUC	4-122-2690
1778 RÍOS, Arturo	CABLE & WIRELESS	4-109-964
1779 RÍOS, Aurelia		•
	UNACHI-ADMÓN.	4-128-407
1780 RÍOS, Carlos I.	F O C	4-169-35
1781 RÍOS, Darmando	GRUPO VARGAS M.	1-44-79
1782 RÍOS, Elba	COLPAN	4-70-58
1783 RÍOS, Etilvia S. de	EDEMET	4-91-372
1784 RÍOS, Felipe	MED.MILAGROSA	4-119-628
1785 RÍOS, Fernanda	MINSA	4-112-396
1786 RÍOS, Gladys de	B B V A	4-700-2026
1787 RÍOS, Glenda		•

•		•
1788 RÍOS, Ilenia	CONSA	4-293-617
1789 RÍOS, Iris	FOC-mañana	4-103-1418
1790 RÍOS, José	IDAAN	4-189-841
1791 RÍOS, Lucila	I.P.T. A. ARIAS	4-101-2197
1792 RÍOS, Manuel	BDA	5-100-1142
1793 RÍOS, Olinda	UNACHI-CONTADOR	4-139-312
1794 RÍOS, Raquel	ESC.LOMA COLORADA	4-102-335
1795 RÍOS, Reisa	ESC. SAN CRISTÓBAL	
1796 RÍOS, Sélfida	ESC. JOSÉ M.ROY	
1797 RÍOS, Sonia de	LOTERÍA NAL.	4-97-1972
1798 RÍOS, Tomás	MINSA	4-179-11
1799 RÍOS, Viodelda	ESC. DOLEGUITA	4-100-950
1800 RIVERA, Adelina de	BANCO UNIVERSAL	4-199-602
1801 RIVERA, Alcibiades	AG.CRUZ DEL SUR	
1802 RIVERA, Cándida	ANTONIO J.DE SUCRE	•
1803 RIVERA, Dianeth	ESC. SAN MATEO	
1804 RIVERA, Donelly de	ESC. REP.FRANCIA	
1805 RIVERA, Hilda(N)	****	4-170-716
1806 RIVERA, Javier	MAREASA	4-231-829
1807 RIVERA, Ida Nelly de		7-75-535
1000 DIVERS		4-214-141
1809 RIVERA, Modesta	MULTICREDIT BANK	
	, — — — DANN	1,4-13
1810 RIVERA, Nitzia de	ANTONIO J.DE SUCRE	4-120 2021
1011 DIVIDS	· ·	
	BCO. UNIVERSAL	4-261-15

	•	•
and Angel de	BCO.CONTINENTAL	4-132-125
1812 RIVERA, Orys S. de	UNACHI-ADMÓN.	4-120-1015
1813 RIVERA, Rogelio	TOLEDANO	4-105-205
1814 RIVERA, Ruth	UNACHI-ADMÓN.	4-710-2479
1815 RIVERA, Yolanda	COL. FOC-tarde	4-275-457
1816 ROBAYO, María M.	ECASESO	4-706-251
1817 RODRÍGUEZ, Abdiel	ESC. FRANCIA	4-123-145
1818 RODRÍGUEZ, Agustina de	CONSA	4-205-255
1819 RODRÍGUEZ, Alba Rosa	CONSA	
	EDEMET SUB.PEDREGA	r. 6-68-392
1820 RODRÍGUEZ, Alberto		4-262-409
1821 RODRÍGUEZ, Alcibiades	MAT. FRAGO	8-444-738
1822 RODRÍGUEZ, Alisa	BCO. CONTINENTAL	8-92-678
1823 RODRÍGUEZ, Angela de	MORAZÁN	4-228-129
1824 RODRÍGUEZ, Ariza	U.LATINA-ADMÓN.	2-87-1175
1825 RODRÍGUEZ, Atilio	CABLE & WIRELESS	— .
1826 RODRÍGUEZ, Audrey	ECONOFINANZAS	4-710-1181
1827 RODRÍGUEZ, Carlos	MOTORES DEL BARÚ	4-114-321
1828 RODRÍGUEZ, Carlos	BCO. UNIVERSAL	4-701-2235
1829 RODRÍGUEZ, Celia	ESC. REP.FRANCIA	4-119-501
1829 RODRIGODD, COM		
1830 RODRÍGUEZ, Christian	J. BIO-TECH DE PMA.	4-74-64
	CORREGIDURÍA	4-125-2482
1831 RODRÍGUEZ, Dalys	MINSA	4-189-54
1832 RODRÍGUEZ, Daneth de	DURMAN ESQUIVEL	4-181-918
1833 RODRÍGUEZ, Daniel	UNACHI	4-701-1792
1834 RODRÍGUEZ, Dayra de	U. TECNOLÓGICA	4-294-906
1835 RODRÍGUEZ, Edicta		4-120-2664
1836 RODRÍGUEZ, Edith Marí	a Induit	

1837 PODDÍCHEZ BILL		
1837 RODRÍGUEZ, Eliécer	AUTO CENTRO, S.A.	4-719-1570
1838 RODRÍGUEZ, Eustaquio		
1839 RODRÍGUEZ, Gilberto	P. CICLO E.UNIDOS	3-46-284
1840 RODRÍGUEZ, Gil Blas	MIDA	4-69-89
1841 RODRÍGUEZ, Ixa de	BDA	4-101-961
1842 RODRÍGUEZ, Iván	BCO. UNIVERSAL	4-710-755
1843 RODRÍGUEZ, Jorge	C.BÁSICO SAN MATEO	
1844 RODRÍGUEZ, José J.	EL DUPLICADO	4-152-85
1845 RODRÍGUEZ, José Luis	MIN. TRABAJO	4-173-942
1846 RODRÍGUEZ, Kenny	DIST. DEL NORTE	4-117-261
1847 RODRÍGUEZ, Krisly	DURMAN ESQUIVEL	•
1848 RODRÍGUEZ, Luis	MET.PANAMERICANOS	4-139-846
1849 RODRÍGUEZ, Magda	CONSA	4-191-339
1850 RODRÍGUEZ, María	CABLE & WIRELLES	4-174-460
1851 RODRÍGUEZ, Mario	ESC. SAN CRISTOBAL	
1852 RODRÍGUEZ, Nilva de	ESC. REP.FRANCIA	4-101-124
1853 RODRÍGUEZ, Odalys	MEDUC	4-124-1144
1854 RODRÍGUEZ, Olga	CABLE & WIRELESS	
1855 RODRÍGUEZ, Onelia J.	MORAZÁN	4-104-1169
1856 RODRÍGUEZ S., Otoniel	CARDOZE & LINDO	4-221-480
1857 RODRÍGUEZ, Ramón	TAGARÓPULOS	4-89-933
1858 RODRÍGUEZ, Roberto	MINSA	
1859 RODRÍGUEZ, Rody	AG. NORCAL	4-173-469
		4-118-1282
1860 RODRÍGUEZ, Rubén	GRUPO VARGAS M.	4-157-1816

		•
(mag Tágaica	BDA	4-176-422
1861 RODRÍGUEZ, Jéssica	CAJA DE AHORROS	8-760-2376
1862 RODRÍGUEZ, Victor	ESC. JOSÉ M. ROY	4-116-731
1863 RODRÍGUEZ, Yolanda	F O C	4-102-1843
1864 RODRÍGUEZ, Yolanda de	CONSA	8-488-228
1865 ROJAS, Beverly	ESC. DOLEGUITA	4-103-1021
1866 ROJAS, Damisela	CABLE & WIRELESS	4-120-468
1867 ROJAS, Elvira	UNACHI-ADMÓN.	4-100-1721
1868 ROJAS, Israel	U. DEL ISTMO	4-158-531
1869 ROJAS, Lourdes	0. DEH 101	
	CAJA DE AHORROS	4-134-1259
1870 ROJAS, Mariela		4-103-387
1871 ROJAS, Roger	F O C	4-189-54
1872 RODRÍGUEZ, Daneth de	MINSA UNACHI-ADMÓN.	4-281-906
1873 ROMERO, Daysie		4-108-14
1874 ROSAS, Carlos	MEDUC	4-132-85
1875 ROSAS, Elisabel de	MEDUC	4-132-2497
1876 ROSAS, Jorge	MICI	4-125-2176
1877 ROSAS, Roger	MIVI	4-100-2764
1878 ROVIRA, María de 🧢	SAN AGUSTÍN	4-120-2029
1879 ROVIRA, Miguel A.	I.P.T. A. ARIAS	
	- pp cuc	RE 4-118-1343
1880 ROVIRA, Raúl	ANTONIO J.DE SUC	4-702-76
1881 ROVIRA, Yaneth	MEDUC	001:
1882 RUBIO, Agripina	U. TECADMÓN.	8-489-167
1883 RUDAS, Carlos	U. LATINA	204 2607
1884 RUEDA, Aurelia	I.P.T. A. ARIAS	4-102-1446
1885 RUEDA, Marcelino	LIB. REGIONAL	4 100 -
100 -		

4-124-1888

······································		•
1886 RUEDA, Rolando	AGRO PRO	4-294-628
1887 RUEDA, Salvador	TAMBOR	4-242-680
1888 RUILOBA, Aida María	F O C	4-128-348
1889 RUILOBA, Elizabeth	de IDIAP	8-147-169
•		
1890 RUÍZ, Cinthia	CONSA	4-700-213
1891 RUÍZ, Jorge	ESC. LASSONDE	9-149-473
1892 RUÍZ, María L.	F.ICAZA Y CÍA.	4-137-2294
1893 RUÍZ, Santos	CABLE & WIRLESS	4-138-2476
1894 RUÍZ, Xiomara	U. TECNOLÓGICA	4-125-2716
1895 RUÍZ, Carlos A.	U. TECNOLÓGICA	8-442-183
1896 RUÍZ, Cinthia	CONSA-PRIMARIA	4-700-2131
1897 RUÍZ, Jorge	ESC. LASSONDE	9-149-473
1898 RUÍZ M., María L.	F.ICAZA Y CÍA.	4-137-2294
1899 RUÍZ, María Luz	UNACHI-ADMÓN.	4-155-779
1900 RUÍZ, Santos	CABLE & WIRELESS	4-138-2476
1901 RUÍZ, Xiomara de	UNIV. TEC.	4-125-2716
	•	·
	-s-	
		şt.
1902 SAAVEDRA, Abdiel	UNIV. TEC.	4-139-629
1903 SAAVEDRA V., Milva	TOLEDANO	4-168-752
1904 SAAVEDRA, Nilka	TRIB. ELECTORAL	4-173-847
1905 SAAVEDRA, Rosa de	EDEMET	4-88-806
1906 SABALOS, Gloria	ESC. SAN MATEO	4-268-396

ESC.S.CRISTÓBAL

- 1907 SÁENZ, María de

1908	SAGEL, N	Minerva	SAN FCO. DE ASSANO	4-705-88
190 9	SALAMANO	CA, Idalides de		4-106-484
				•
1910	SALDAÑA,	Alina	ARTEFACOS DE CH.	4-716-862
1911	SALDAÑA,	Ana C. de	BCO. CONTINENTAL	4-255-938
1912	SALDAÑA,	Dallys A.	F. GOVIMAR	4-140-755
1913	SALDAÑA,	Dioselina	C.BASICO SAN MATEO	4-131-961
1914	SALDAÑA,	Emérita	ESC. SAN MATEO	4-125-2262
1915	SALDAÑA,	Harley	DISTR. DEL NORTE	4-30-607
1916	SALDAÑA,	Heidis M.	LIB.REGIONAL	4-121-244
1917	SALDAÑA,	Idalides	ECONOFINANZAS	4-91-379
1918	SALDAÑA,	Isabel	ESC.SANTA CRUZ	4-715-1500
1919	SALDAÑA,	Ludovina	MORAZÁN	4-102-573
	•		·	
1920	SALDAÑA,	Luis	IDIAP	4-224-596
1921	SALDAÑA,	Marcelina	ESC.DOLEGUITA	4-115-313
1922	SALDAÑA,	Melizabeth	ESC-JOSÉ M. ROY	4-270-675
1923	SALDAÑA,	Ovidio	UNACHI	4-99-924
1924	SALDAÑA,	Rosa	C.BÁSICO SA MATEO	4-123-1334
1925 :	SALDAÑA,	Rosalina	ESC. LOMA COLORADA	4-122-1260
1926	SALGADO,	Magda	U.LATINA-ADMÓN	4-294-1794
1927	SALINAS,	Isabel	ESC.STA.CRUZ	4-715-1500
1928	SAMUDIO,	Carmen	CAJA DE AHORROS	4-719-383
1929	SAMUDIO,	Delitza	ADMÓN-UNACHI	4-140-767
1930	SAMUDIO,	Edilberto-	ESC.LOMA COLORADA	4-116-2249
1931 8	SAMUDIO,	Edwin	MIGRACIÓN	4-277-580
		4.4	•	

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		* *
	1932	SAMUDIO,	Freddy	PASCUAL	4-250-25
	1933	SAMUDIO,	Gilma	LIB. REGIONAL	4-715-1721
•	1934	SAMUDIO,	Guillermo	EDUCACIÓN	4-200-36
	1935	SAMUDIO,	Jorge	C.BÁSICO SAN MATEO	4-102-2298
	1936	SAMUDIO,	Leysi	INST.DAVID	4-168-87
	1937	SAMUDIO,	Luis	CAJA DE AHORROS	4-702-1342
	1938	SAMUDIO,	Luis	CAJA DE AHORROS	4-702-1342
	1939	SAMUDIO,	Luzmila	ESC. DOLEGUITA	4-101-720
	1940	SAMUDIO,	María	M O P	4-706-1276
	1941	SAMUDIO,	Milagros.	P.CICLO E. U.	4-113-64
	1942	SAMUDIO,	Mirna	INST. DAVID	4-103-1677
	1943,	SAMUDIO,	Nurixel de	SAN AGUSTÍN	4-126-161
	1944	SAMUDIO,	Roberto A.	AGRO PRO	4-132-447
	1945	SAMUDIO,	Sonia Esther	MIGRACIÓN	4-230-762
	1946	SAMUDIO,	Tatiana	MINJUVE	4-712-97
	1947	SÁNCHEZ,	Alexander	UNACHI-ADMÓN.	4-147-1800
	1948	SÁNCHEZ,	Amalia	ESC. STA. CRUZ	4-103-2344
	1949	SÁNCHEZ,	Betty de	ADMÓN-UNACHI	4-117-2381
	1950	SÁNCH EZ,	César	TECNOLÓGICA-ADMÓN.	4-197-652
	1951	SÁNCHEZ,	Corina	DIR. TRABAJO	4-253-61
	1952	SÁNCHEZ,	Francisco	MITSUMOTOR	4-95-64
	1953	SÁNCHEZ,	Flor	ADMÓN-UNACHI	4-294-699
	1954	SÁNCHEZ,	Gabriel	IMP.LAS PERLAS	4-242-236
	1955	-SÁNCHEZ,	Isaac	IFARHU	4-700-325
	1956	SÁNCHEZ,	Isabel	PROV. DEL BARÚ	4-260-689

1957 SÁNCHEZ, Jorge	EDEMET	4-97-2437
1958 SÁNCHEZ, Juan José	M.I.D.A.	4-125-851
1959 SÁNCHEZ, Julio	JOYERÍA LA PERLA	4-742-291
1960 SÁNCHEZ, Leticia	ESC.SAN CRISTÓBAL	4-91-496
1961 SÁNCHEZ, Lorenzo	USMA	4-177-647
1962 SÁNCHEZ, Lucila	TEIMA	4-145-43
1963 SÁNCHEZ, Luz Marina	AGRO PRO	4-201-709
1964 SÁNCHEZ, Maribel	P.CICLO E.UNIDOS	4-140-292
1965 SÁNCHEZ, Mariela	P. CICLO E.UNIDOS	4-119-1252
1966 SÁNCHEZ, Migdalia	SAN AGUSTÍN	4-280-1002
1967 SÁNCHEZ, Narcelia	MORAZÁN .	4-108-517
1968 SÁNCHEZ, Rosa Elvira	ESC. STA. CRUZ	4-174-314
1969 SÁNCHEZ, Sady J.	BCO. UNIVERSAL	4-270-660
1970 SÁNCHEZ, Samuel E.	AG. NORCAL	6-53-709
1971 SÁNCHEZ, Tomás	OTEIMA	4-248-614
1972 SÁNCHEZ, Virginia	EDEMET SUB PEDREGA	L 4-702-167
1973 SANJUR, Aurelia de	ESC.DOLEGUITA	4-114-236
1974 SANJUR, Celso	MIN. TRABAJO	4-218-28
1975 SANJUR, Humberto	VARGAS MATAMOROS	4-217-350
1976 SANJUR, María del C.	IFARHU	4-102-684
1977 SAN MARTÍN, Gil A.	TAMBOR	4-35-138
1978 SANTAMARÍA, Elsa	ESC. DOLEGUITA	4-208-961
1979 SANTAMARÍA, Erick	ECONOFINANZAS	4-259-304
1980 SANTAMARÍA, Jorge	COMERCIO e IND.	4-101-72
1981 SANTAMARÍA, Kadhine	CONSA	8-479-507

		Sec. 15 50
1982 SANTAMARÍA, Mirla	INT.DAVID	4-98-2581
1983 SANTAMARÍA, Nelly	MINJUVE	4-712-1555
1984 SANTAMARÍA, Ruth	ESC. JOSÉ M. ROY	1-16-482
1985 SANTAMARÍA, Valdemar	TAGARÓPULOS	4-208-506
1986 SANTAMARÍA, Víctor	SUPERMOTORES	4-213-864
1987 SANTIAGO, Itzy	F O C	4-102-2111
1988 SANTIAGO, José	ALCALDÍA	4-217-945
1989 SANTIAGO, Raquel de	ECONOFINANZAS	4-152-725
1990 SANTOS, Doris	ESC. STA. CRUZ	4-132-1112
1991 SANTOS, Esmeralda	CAJA AHORROS	4-703-367
1992 SANTOS, Eyda	ESC. DOLEGUITA	4-122-745
1993 SARMIENTO, Natividad	DUWEST	2-115-977
1994 SEBALLOS, Manuel	I.P.T. A. ARIAS	4-77-111
1995 SEGOVIA, Einar	ECONOFINANZAS	4-292-46
1996 SEGUIGNOLT, Susett de	ESC. FRANCIA	3-79-961
1997 SERRACÍN, Alba	CABLE & WIRELESS	4-147-596
1998 SERRACÍN, Cira	UNACHI-ADMÓN	1-42-952
1999 SERRACÍN, Elsa de	ESC. STA. CRUZ	4-97-448
2000 SERRACÍN, Ernesto	VARGAS MATAMOROS	
2001 SERRACÍN, Iván	ESC. LA PRIMAVERA	
2002 SERRACÍN, Maribel	LOTERÍA	4-120-2095
2003 SERRACIN, Martha	I.P.T. A. ARIAS	4-120-781
2004 SERRACÍN, Norma de	C. O. N. S. A.	4-91-985
2005 SERRACÍN, Raúl	FOC-ADMÓN.	8-230-2427
2006 SERRACÍN, Rodrigo	AG. NORCAL	4-189-30
•		

2007 SERRANO,	Aidee de	AUDITORÍA MPAL.	4-223-946
2008 SERRANO,	Carlos	EDEMET	4-142-828
2009 SERRANO,	Eusebio	I.P.T. A. ARIAS	1-16-247
2010 SERRANO,	Griselda de	MORAZÁN	4-126-898
2011 SERRANO,	Javier	IDIAP	4-143-873
2012 SERRANO,	José	A S S A	4-98-621
2013 SERRANO,	Lina	ESC.LA ESPERANZA	4-191-346
2014 SERRANO,	Lisbeth	MEDUC	4-166-825
2015 SERRANO, 1	Maribel	CAJA DE AHORROS	4-225-686
2016 SERRANO, O	Oliver	UNACHI-ADMON.	4-274-663
2017 SERRANO,	Priscila	F O C	4-121-2651
2018 SERRANO, 1	Rubén	BCO. GENERAL	4-257-950
2019 SERRANO,	Sergio	MIDA	4-98-33
2020 SHEFFER, I	Kathia	LI. REGIONAL	4-716-1315
•			
2021 SILVERA,	Alvin	AG. CRUZ DEL SUR	4-114-725
2022 SILVERA,	José	M O P	4-726-2357
2023 SITTÓN, V	anesa	F O C	4-164-836
2024 SMITH, No.	rma de	CONSA	4-136-1833
2025 SOBENIS, 1	Luzmila	MINSA	1-138-1213
2026 SOUSA, Nés	stor	MINSA	3-211-970
2027 STAFF, Gla	adys	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-166-277
2028 STAFF, Glo	oria	SAN FCO.DE ASÍS	4-100-1635
2029 SUIRA, Els	si	IDIAP	4-193-413
2030 SUIRA, Xio	omara	LIB. REGIONAL	4-134-2283

-T-

1.00			
2031	TAPIA, Edward	C.BASICO SAN MATEO	4-100-135
2032	TAPIA, Eira	INST.DAVID	4-99-1728
2033	TAPIA, Eva	REGISTRO PÚBLICO	4-165-939
2034	TAPIERO, Manuel	MAREASA	4-718-82
2035	TAYLOR, Maylin	BANISTMO	·8 - 226-1668
2036	TAYLOR, Maura	IFARHU	8-712-2006
2037	TAYLOR, Nicolás	MORAZÁN	4-140-19
2038	TEJADA, Abelino	MIVI	4-149-532
2039	TEJEIRA, Erick	MINSA	4-191-749
	•		
2040	TEJEIRA, José Luis	SAN FCO. DE ASÍS	4-101-1775
	TEJEIRA, Juan Carlos	SUPERMOTORES	4-700-709
2042	TELLO G., Dalys E. de	BRENES Y ASOC.	4-208-441
2043	TEM, Yolanda de	MORAZÁN	8-118-39
2044	TERÁN, Erick	SUPERMOTORES	4-700-1123
2045	TERÁN, Rosemary de	BCO. NAL	4-157-710
2046	THILLS, Itzela	SAN FCO. DE ASÍS	4-272-499
2047	TORIBIO, Nereida	I.P.T. A. ARIAS	4-102-99
2048	TORRES, Ana	ESC. LOMA COLORADA	4-108-971
2049	TORRES, Leidiana	C.BÁSICO SAN MATEO	4-142-1421
2050	TORRES, Leidys	UNACHI	4-79-877
	and the second s	P. CICLO E.UNIDOS	4-102-999
		CONSA	4-700-2161
	TREJOS, Edilma de	MED. MILAGROSA	4-118-943

2054 TREJOS, Esthèr Mª de	AG.CRUZ DEL SUR	4-119-231
2055 TREJOS, Graciela	ESC. N. VEDADO	9-156-831
2056 TROESTCH, Nizia	UNACHI-AD M ÓN.	4-139-2221
2057 TROYA, María	COL. FOC (tarde)	4-137-1267
2058 TROYA, Noriela de	OTEIMA	4-137-2285
2059 TUÑÓN, Isis de	UNACHI-ADMÓN.	4-138-2739

-U-

2060 UBIDE, Anela	USMA .	4-136-1341
2061 UGARTE, Ana de	OTEIMA .	4-96-705
2062 UREÑA, Keisa de	CABLE & WIRLESS	4-78-655
2063 UREÑA, Iván	R D S	4-142-339
2064 URIBE, Elida	ECONOFINANZAS	4-727-1830
2065 URIETA, Gualder	SUPERMOTORES	4-229-838
2066 URIBE, Jorge	I.P.T. A. ARIAS	4-103-2049
2067 URRIBARRA, Rubén	CAJA DE AHORROS	4-706-482
2068 URRIOLA, Carlos	ART. DE CHIRIQUI	4-157-831
2069 URRIOLA, Leila M. de	ESC.SAN CRISTÓBAL	4-165-112
2070 URRIOLA, Lizbeth	SAN FCO. DE ASÍS	4-108-874
2071 URRIOLA, Lourdes de	I.P.T. A. ARIAS	4-108-874
2072 URRIOLA, Rubén	EDEMET	4-106-688
2073 URRIOLA, Yolanda	R D S	4-212-690

2074 VALDÉS, Agustín	D. ESQUIVEL	4-101-1978
2074 VALDES, Agustin 2075 VALDÉS, Alejandro		4-136-2137
2076 VALDES, Aracelly		4-97-1672
2076 VALDES, RIACETTY 2077 VALDÉS, Candelario		4-118-2773
•		4-68-950
2078 VALDÉS, Carmen		4-718-1971
2079 VALDÉS, Carolina	,	•
	I.P.T. A. ARIAS	4-115-275
2080 VALDÉS, Doris de		
2081 VALDÉS, Esther M.	FOC	4-118-122
2082 VALDÉS, Fernando	EDEMET	4-125-2615
2083 VALDÉS, Flérida de	ESC. STA. CRUZ	4-101-2131
2084 VALDÉS, Frederick	TOLEDANO	4-710-698
2085 VALDÉS, Gaspar	EDEMET	4-152-94
2086 VALDÉS, Guillermo	SUPERMOTORES	4-290-906
2087 VALDÉS, José	DIST.CH.UNIDA	4-84-76
2088 VALDÉS, José P.	EDEMET	4-72-697
2089 VALDÉS, Kitzela	ESC.REP.FRANCIA	4-282-497
2009 112221		
2090 VALDÉS, Libnys	SUPERMOTORES	4-248-624
2091 VALDÉS M., Luis A.	TOLEDANO	4-720-230
2092 VALDES, Luis A.	INST.DAVID	4-146-441
2093 VALDÉS, Margarita	M O P	4-139-1950
2094 VALDÉS, Mercedes	ESC. STA. CRUZ	8-209-1036
2095 VALDÉS, Victor	BUDGET	4-148-399
2096 VALDÉS, Vielka	ANTONIO J.DE SUCR	E 4-213-357
2097 VALDÉS, Yessenia	MEDUC	4-279-978
2098 VALLEJOS, Lourdes	AGRO PRO, S.A.	4-163-668
	GRUPO VARGAS M.	
2099 VALENZUELA, Ivanna	3	

2100 VALERIN, Magda	ESC.LA ESPERANZA	4-95-353
2101 VARGAS, Daniel	ANGLO PANAMEÑO	4-225-414
2102 VARGAS, Flérida de	ESC. STA. CRUZ	4-101-2131
2103 VARGAS, Kenelma	BIOTÉCNICA CH.	8-530-1873
2104 VÁSQUEZ, Geovani	ANGLO PANAMEÑO	4-139-2640
2105 VÁSQUEZ, Gloria	U. LATINA	8-466-624
2106 VÁSQUEZ, Elizabeth de	ESC. LASSONDE	4-104-1305
2107 VÁSQUEZ, Juan C.	AGRO PRO	4-283-472
2108 VÁSQUEZ, Luis	BCO. NAL.	4-147-297
2109 VAZ, María de	SAN FCO. DE ASÍS	4-115-81
		•
2110 VEGA, Dilma	ESC. SAN MATEO	4-102-957
2111 VEGA, Edda Lin	U. LATINA	4-155-1934
2112 VEGA, Elvira	ESC-JOSÉ M. ROY	4-104-816
2113 VEGA, Ira Nadia	ESC. FRANCIA	4-255-891
2114 VEGA, Luis Manuel	LIB. REGIONAL	4-718-207
2115 VEGA, Miriam	SAN FCO. DE ASÍS	4-160-179
2116 VEGA, Mitzila	ESC. SAN MATEO	4-281-23
2117 VEGA, Neftali	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-116-644
2118 VEGA, Teófilo	GRUPO VARGAS M.	1-703-1853
2119 VILLALÁZ, Magaly	U.TECNADMÓN.	4-132-346
2120 VILLAMONTE, Harold		
2121 VILLARREAL, Abel	MEDUC	4-715-485
2122 VILLARREAL, Alfonso	INST. DAVID	4-95-81
2123 VILLARREAL, Alvinio	U.TECADMÓN.	4-104-648
2124 VILLARREAL, Dalma	INST. DAVID	4-96-2739
2125 VILLARREAL, Dalma .	ECONOFINANZAS	4-243-726

2126 VILLARREAL, Dianet	OTEIMA	4-154-279
2127 VILLARREAL, Elsa	MEDUC	4-173-858
2128 VILLARREAL, Jennifer	CAJA DE AHORROS	8-484-405
2129 VILLARREAL, Raúl	TAMBOR, S.A.	4-204-909
	•	
2100 VILLARREAL, Rogelio	INST.DAVID	4-147-687
2131 VILLARREAL, Velsy	ECONOFINANZAS	4-700-1239
2132 VILLARREAL, Xiomara	UNACHI-ADMÓN.	4-204-651
2133 VILLARREAL, Zuleika	MIGRACIÓN	4-290-862
2134 VILLARREAL, Yaneth	ESC.NVO.AMANECER	4-194-333
2135 VILLAVERDE, Edgar	ECONOFINANZAS	4-236-314
2136 VILORIA, Mitzila	MULTI-IMPRESOS	4-125-190
2137 VILORIA, Edilia	INST.DAVID	4-112-186
2138 VÍQUEZ, Rafael	INST.DAVID	4-102-90
2139 VISSUETI, Sol	GRUPO VARGAS M.	4-209-964
2133 1133 2133		
	-W-	
	7 1	•

2140 WILLIAMS, Alberto	MORAZAN	3-69-924
2141 WILLIAMS, Nicolás	MULTI-IMPRESOS	8-265-6
2142 WILSON, Carlos	CONSA FOC-TARDE	4-106-199
2143 WILSON, Idalia de	EDEMET	2-79-2718

_V-

2144 YÁNGUEZ,	Jaime E.	SAN AGUSTÍN	4-101-1591
2145 VÁNGHEZ.	Mario	ECASESO	4-155-100

2146 YÁNGUEZ, Nilda R.	UNIV. TEC. 4-120-5
2147 YÁNGUEZ, Pablo	U.TECADMÓN. 4-224-204
2148 YEE, Roberto R.	TRIB. ELECTORAL 4-104-230

-2-

2149 ZAMBRANO, EDWARS E.	GRUPO SÍLABA-TESA	8-171-2036
2150 ZAMBRANO, Ramón	EDEMET	4-72-938
2151 ZAMORA, Luis	EDEMET	8-406-619
2152 ZAMORA, Ros A. de	EDEMET	4-259-681
2153 ZAPATA, Franklin	MOTORES DEL BARÚ	4-701-620
2154 ZARATE, Luis A.	UNIV. TEC.	PE-6-957
2155 ZELEDÓN, Kathia	USMA	PE-5-3339
2156 ZURITA, Wilfredo	u. TECNOLÓGICA	2-89-1291-

Así terminó el acto y para constancia se firma.

SALVADOR DOMINGUEZ BARRIOS Magistrado Presidente

MAG. CARMEN DE GRACIA DE GARCIA

MAG. ASUNCION CASTILLO

LIC. DAYRA MARIA NAVARRO LEZCANO Secretaria Interina

AVISOS

AVISO

Hago del c o n o c i m i e n t o público, que yo LUIS MENELIO MILORD DUQUE, con cédula 8-437-403 que he cambiado mi negocio de persona natural, para constituirse a la S O C I E D A D ASALTO URBANO, S.A.

L- 488-300-75 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO Yo, LOO SIN CHAE CHOK, con cédula de identidad personal número N-17-905, hago constar vendí establecimientos comerciales denominados ABARROTERIA Y **CARNICERIA CHAE** con registro número 2000-2252 PANIFICADORA registro CHAE número 2001-4530 y PANADERIA CHAE registro número 2001-4531, ubicadas en el corregimiento de Tocumen Sector Sur, Barriada Santa

Eduviges, a la joven JULIA CHOK LOO, con cédula de identidad personal número 8-769-527. L- 488-276-16 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 136 de 9 de enero de 2003, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la 391692, ficha Documento 429637, ha sido disuelta la sociedad CAMEROON INTERTRADE INC.

Panamá, 27 de enero de 2003 L- 488-277-55 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 218 de 17 de enero de 2003, de la Notaría Novena del

Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 285107, Documento 428335, ha sido disuelta la sociedad K E Y N E S CORPORATION S.A.

Panamá, 27 de enero de 2003 L- 488-277-63 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública № 8211 de 26 de noviembre de 2002, extendida ante la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la 151363, ficha Documento 417863 de 17 de didiembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada OLARD INVESTMENT INC. Panamá, 26 de diciembre de 2002.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8438 de 06 de diciembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la ficha 205968. Documento 418351 de 18 de didiembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MIXANA INVEST-MENT CORP.

Panamá, 26 de diciembre de 2002. L- 487-998-71 Unica publicación

> AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8179 de 25 de noviembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la ficha 169587, Docu-

mento 417765 de 17 de didiembre **de** 2002, en la Sección del (Mercantil) Reßgistro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada BALMAMED PROPERTY CORP. 26 de Panamá, diciembre de 2002. L- 487-998-71 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8362 de 04 de diciembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la 388825. ficha Documento 418343 de 18 de didiembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público. ha sido disuelta la sociedad anonima denominada MA-ALDANO NAGEMENT INC. Panamá, 26

Panamá, 26 de diciembre de 2002. L- 487-998-71 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

L- 487-998-71

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 02-03
El Alcalde Municipal

del Distrito de Aguadulce, al público HACE SABER: Que el señor (a) J A V I E R A L E X A N D E R C O R N E J O GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con domicilio en Nuevo Perú, corregimiento de Pocrí, con cédula Nº 2-103-1645 actuando en su propio nombre y

representación ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Nuevo Perú, corregimiento de

Pocrí, distrito de Aguaculce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 11,484, Tomo 1292, Folio 294 propiedad del Municipio de Aquadulce. Tal como se describe en el plano Nº RC-201-15270, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio Economía y Finanzas el día 13 de junio de 2002.

Con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (922.70 Mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Agustín González, usuario de la finca 11484 y mide 16.324 Mts. y 17.956 Mts.

SUR: Servidumbre y mide 19.005 Mts. y calle sin nombre y mide 7.586 Mts., 4.852 Mts. y 9.563

ESTE: Maritza G. de Cornejo, finca 20396 y mide 16.324 Mts. y 10.00 Mts.

OESTE: Lesbia Pérez, usuaria de la finca 11,484 y mide 28.285 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) presente por la solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que

la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aquadulce, 07 de enero de 2,003.

El Alcalde (Fdo.) ARIEL A. CONTE S. La Secretaria (Fdo.) HEYDI D. **FLORES** Es fiel copia de su original, Aquadulce, 7 de enero de 2003 L-036230 Unica Publicación

Bocas del Toro, 21 de enero de 2003 **EDICTO** Nº 004-2003 MINISTERIO DE **ECONOMIA Y FINANZAS** DIRECCION **GENERAL DE** CATASTRO **DEPARTAMENTO JURIDICO**

suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) MARINA AZUL INTERNACIONAL, S.A., ha solicitado en CONCESION a la Nación, un lote de terreno, de 2,668.26 M2, ubicado Isla Colón, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra de los dentro siguientes linderos: NORTE: Terrenos insulares propiedad de la nación.

SUR: Mar.

ESTE: Ribera de mar, la playa y el mar.

OESTE: Ribera de

mar, la playa y el mar. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar. por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dicho dentro de pueda término oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ Administrador Regional de Catastro Prov. de Bocas del Toro ELMA S. DE **MACHADO** Secretaria Ad-Hoc L-488-312-41 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** REGION № 6 **BUENA VISTA** COLON **DEPARTAMENTO** DE REFORMA AGRARIA **EDICTO** Nº 3-23-2003

ΕI suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que la DILIA DEL **CARMEN TEJEIRA** ALVARADO, con cédula de identidad personal Nº 4-248-227, vecino (a) de Belén, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-294-00, según plano aprobado Nº 303-02-4238, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 51 Has. + 6,744.42 M2, ubicada en la localidad de Belén, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Caño. SUR: Donatila . Hurtado.

ESTE: Río Caño. OESTE:

Oswald Wong Ameth

Hurtado. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho. en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de enero de 2003.

DAYRA E. DE

RODRIGUEZ Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING D. **SAURI Funcionario** Sustanciador L-488-313-48 Unica publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** REGION № 6 **BUENA VISTA COLON** DEPARTAMENTO **DE REFORMA AGRARIA EDICTO** Nº 3-24-2003

suscrito ΕI funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que la EUGENIO RICARDO CHAVARRIA DE LA TORRE, con cédula de identidad personal 4-118-2688, vecino (a) de Belén, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº según 3-291-00, plano aprobado Nº 303-02-4161, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 99 Has. + 9,965.74 M2, ubicada en la localidad de Belén, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Caño. Donatila SUR:

Hurtado. ESTE: Río Caño. Oswald OESTE: Wong Ameth

Hurtado. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de enero de 2003.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING D. SAURI **Funcionario** Sustanciador L-488-313-06 Unica publicación

> REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO REGION № 6 **BUENA VISTA** COLON **DEPARTAMENTO** DE REFORMA **AGRARIA EDICTO** Nº 3-261-2002

suscrito ΕI funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que la ORLANDO **GEOVANI WONG** HURTADO, con cédula de identidad personal Nº 4-184-401, residente en el corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso-y provincia de Colón. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-290-00, según plano aprobado Nº 303-02-4162, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 99 Has. + 9983.83 M2, ubicada en la localidad de Belén, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón y siguientes linderos:

se ubica dentro de los NORTE: Eugenio Ricardo Chavarría de la Torre. Dámaso

SUR: Rivera.

Donatila ESTE: Hurtado y Oswald Wong Ameth Hurtado.

OESTE: Eugenio Ricardo Chavarría de la Torre.

Para los efectos legales se fija este en lugar Edicto este de visible Despacho, en la Alcaldía de Coclé del Norte o en corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de diciembre de 2002.

DAYRA E. DE **RODRIGUEZ** Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING D. SAURI Funcionario Sustanciador 1 - 488-313-14 Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** REGION Nº 6 **BUENA VISTA** COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA **AGRARIA EDICTO** Nº 3-262-2002 suscrito ΕI funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que la OSWALD WONG **AMETH** HURTADO, con cédula de identidad personal Nº 4-154-218, vecino de Belén, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-292-00, según plano aprobado Nº 303-02-4047, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 100 Has. + 0.00 M2, en ubicada localidad de Belén, corregimiento de Coclé del Norte. distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eugenio Ricardo Chavarría de la Torre. Donatila SUR: Hurtado.

ESTE: Dilia del Tejeira Carmen Alvarado. OESTE: Orlando

Wong Geovani Hurtado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código 108 Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista,

a los 11 días del mes de diciembre de 2002.

DAYRA E. DE **RODRIGUEZ** Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING D. SAURI Funcionario Sustanciador L-488-312-83 Unica publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **ECONOMIA Y** FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES **PATRIMONIALES** EDICTO Nº 1-2003 suscrito ΕI Administrador Regional de Catastro **Bienes** Patrimoniales de la Provincia de Coclé, HACE SABER:

Que los señores N E S T O R JARAMILLO JARAMILLO, con cédula N-15-120 y GLORIA PINZON DÉ JARAMILLO, con cédula Nº 9-23-709. ha solicitado en COMPRA un lote de terreno, parte de la Finca Nº 11,307. Tomo 1563, Folio 243, propiedad de la Nación con una cabida superficiaria 561.00 M2,

upicado en Farallón. corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORT E : Servidumbre.

SUR: Océano Pacífico.

ESTE: Con resto de la Finca 11307 Tomo 1563. Folio 242, Prop. de la Nación, ocupado por Carlos Pinzón.

OESTE: Con Finca 19776 Rollo 18945. Doc. 4 propiedad de Marina Luz Salamina.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría de Río Hato, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

TEC. ING. IVAN MORAN H. Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales -Coclé ALCIDES DE LEON Secretario Ad-Hoc

L-488-334-63 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 3, **HERRERA EDICTO** Nº 020-2003

Εl suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de D-e-sarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER: Que el señor (a) LIDIA GARCIA DE GONZALEZ, vecino (a) de La Mesa, corregimiento de Llano Piedra, distrito Macaracas, portador de la cédula de identidad personal 6-34-522, ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0127, según plano aprobado Nº 603-06-6043, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 28 Has. 0643.27 ubicada en la localidad de ΕI Cañafístulo, corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos, provincia Herrera, de comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río La Villa. SUR Israel Mendoza, Braulio Cárdénas.

ESTE: Israel González Hernández.

OESTE: Braulio Cárdenas, camino a la escuela.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este de Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la corregiduría de ____ y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Chitré, a los 27 días del mes de enero de 2003.

LIC. GLORIA A. **GOMEZ** Secretaria Ad-Hoc AGRMO. JUAN PIMENTEL J. Funcionario Sustanciador L- 488-247-57 Unica publicación

EDICTO № 207 DIRECCION DE **INGENIERIA** MUNICIPAL DE LA **CHORRERA** SECCION DE CATASTRO **ALCALDIA** MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA CHORRERA La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a) CARLOTA FONTANE MEDINA. panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en San Barriada Antonio, casa s/n, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-116-212, en su propio nombre 0 representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Los Caimitones de la Barriada El Peñascal, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104. propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Calle Transversal 2da. y Calle Transversal 1ra. con: 37.50 Mts. ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo Folio 104. 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 6.69 Mts.

OESTE: Calle Lo Caimitones cor 23.67 Mts.

Area total del terren quinientos cuarenta ocho metro cuadrados CO cincuenta y cuatr decímetro cuadrados (548.5 Mts.2).

Con base a lo qu dispone el Artículo 1 Acuerd del Municipal № 11-A de 6 de marzo de 1969 se fija el present Edicto en un luga visible al lote de terreno solicitado, po el término de die (10) dias, para qu dentro de dicho plaz o término pued oponerse la (s) qu encuentre se

afectadas. Entréguesele sendas copias d presente Edicto interesado, para s publicación por un sola vez en u periódico de gra circulación y en Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 d

mil dos La Alcaldesa: (Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA Jefe de la Sección de Catasti (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ (Es fiel copia de :

septiembre de do

original. La Chorrer veintiséis septiembre de de mil dos. L-487-189-30 Unica

Publicación

CTO № 246 ECCION DE GENIERIA ICIPAL DE LA HORRERA CCION DE ATASTRO **ALCALDIA** NICIPAL DEL TRITO DE LA HORRERA scrita Alcaldesa distrito de La rera. ACE SABER: el señor (a) LUIS SQUEZ OBAR y YÚK NG DE SQUEZ,

anjera, unidos, nbro de la Fuerza lica merciante, ores de edad, residencia en Barrio ..O.S., ooa, portadores las cédulas de ntidad personal Nº 9-2515 y E-8-0 0 2 pectivamente, en propio nombre o

ameño

representación de propias personas solicitado a este spacho que se le judique a título de ma propiedad, en necepto de venta de lote de terreno unicipal urbano; calizado en el lugar enominado Calle própica de la

erónica de la arriada N.A.O.S., prregimiento Barrio alboa, donde hay na construcción estinguido con el

úmero ____ y uyos linderos y nedidas son los iguientes:

ORTE: Calle erónica con: 12.00

Mts. SUR: Vereda con: 12.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 Acuerdo del Municipal № 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que encuentren se afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de noviembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su

original. La Chorrera, doce (12) de noviembre de dos mil dos. L-488-296-18 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-103-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER: Que el señor (a) BASILIO GONZALEZ QUINTERO y otra, del (a) vecino corregimiento de Changuinola, distrito Changuinola, portador de la cédula de identidad personal № 1-21-290, ha solicitado de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-154-99, según plano aprobado Nº 102-01-1263, adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, del propiedad Ministerio Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 16 Has. + 3986.60 M2,

ubicado en la localidad de Babon Key, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Félix Gómez y Cristino González. SUR: Pantano.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Cristino González, Sandino Vanhorn, Tania González, Samuel Taitan.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Félix Gómez y Guillermo Brown.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible Departamento, en la de Alcaldía Changuinola o en la de corregiduría Changuinola y copias mismo al entregarán interesado para que las haga publicar en de órganos los publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado

Changuinola, a los 29 días del mes de noviembre de 2002. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc

JULIO SMITH Funcionario Sustanciador

L- 487-882-94 Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-104-02

Nº 1-104-02
El suscrito
f un cionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
D e sarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER: Que el señor (a) ROGER MIRANDA, vecino (a) corregimiento de Changuinola, distrito Changuinola, portador de la cédula de identidad personal № 4-168-151, ha la solicitado de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-011-02, según plano aprobado Nº 102-01-1600, ۱a adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicab¦e, propiedad del de Ministerio Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 1077.60 M2, en la ubicado localidad de La Loma, corregimiento de Changuinola, distrito

Miranda Sar

Para efectos

se fija el p

Edicto en lug

Departamen

Changuinola

corregidurí

Changuinola

entregarán

interesado p

las haga pub

mism

del

Alcaldía

Changuinola, provincia de Bocas Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Empalme-Finca Nº 4, SUR: Servidumbre del río Changuinola. ESTE: Servidumbre del río Changuinola. OESTE: Parte de la finca 3759, ocupado por Roger Miranda. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias dei mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en ios órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. dei Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado Changuinola, a los 29 días del mes de noviembre de 2002. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc **JULIO SMITH** Funcionario Sustanciador L- 487-860-56 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-111-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER: Que el señor (a) JOSE BENIGNÓ PITTI CABALLERO, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-260-904, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-417-02, según plano aprobado Nº 102-01-1667, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 2,262.32 M2, ubicado en la localidad de ΕI Silencio, corregimiento Changuinola, distrito Changuinola, provincia de Bocas del comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos

ocupados

SUR:

Custodio Martínez.

por

Terrenos

ocupados por Custodio Martínez. ESTE: Terrenos ocupados por José Benigno Pitti Caballero. OESTE: Terrenos ocupados por Benigno Pittí Caballero. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código 108 Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado Changuinola, a los 3 días del mes de diciembre de 2002. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO SMITH Funcionario Sustanciador L- 487-860-64 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO

SUR:

Lincoln.

ESTE:

Miranda.

Quebrada

Terrenos

ocupados por Roger

OESTE: Terrenos

ocupados por Juanito

Nº 1-112-02
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

del Toro. HACE SABER: Que el señor (a) JOSE BENIGNÓ PITTI C., vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito Changuinola, portador de la cédula de identidad personal № 4-260-904, ha solicitado Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-416-02, seaún plano aprobado Nº 102-01-1666. adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 2,961.25 M2. ubicado en localidad de Loma Torre, corregimiento Changuinola, de distrito Changuinola, provincia de Bocas comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos ocupados por José Pitti Caballero.

los órgand publica correspondie como lo order 108 dei Ágrario. Este tendrá una v de quince (15 partir de su publicación. Dado Changuinola, días del m diciembre de : AIDA TROE Secretaria Ad JULIO SM Funcional Sustancia L- 487-860-06 Unica publicación F REPUBLICA PANAMA MINISTERIC

DESARROL AGROPECU/ DEPARTAME DE REFORI AGRARIA REGION Nº **BOCAS DEL T EDICTO** Nº 1-113-0 ΕI sus funciona sustanciador Reforma Agrari Ministerio Desarro Agropecuario,

provincia de B

SABER: señor (a) KEVIN L E., vecino orregimiento nanguinola, de

de guinola, de la cédula dad personal 0-345, ha do a la ón de la Agraria, e solicitud Nº 02, según aprobado Nº -1395, la

ación a título
o de un globo
eno nacional
dicable,
dad del
erio de
a rrollo

ecuario, con perficie de 27 5,443.561 M2, lo en la

ad de Boca corregimiento hanguinola, de

iguinola, cia de Bocas Toro, endido dentro s siguientes

s:
RTE:
umbre del río

uinola. Terrenos dos por o Mendoza.

: Terrenos dos por Perla S.A.

E: Quebrada ca Chica. efectos legales

el presente en lugar visible este tamento, en la día de

guinola o en la

de corregiduría Changuinola y copias mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado

Dado en Changuinola, a los 3 días del mes de diciembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-884-30
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-114-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a)
ELIDES GONZALEZ
DE SANCHEZ,
vecino (a) del
corregimiento de
Punta Robalo, distrito

de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal N^{p} 4-48-419, ha solicitado la de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-106-98, según plano aprobado Nº 103-04-1495, adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, del propiedad de Ministerio Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 76 Has. + 9,803.30 M2, ubicado en la localidad de Los Chiricahos, corregimiento de Punta Robalo, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas Toro, del comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Jaime Morales, Jorge Rodríguez.

SUP: Terrenos ocupados por Juan Pimentel, Manuel De Jesús Villarreal, carretera.

ESTE: Terrenos ocupados por Sheyla Verónica Calderón de Rodriguez.

OESTE: Terrenos ocupados por Generoso González. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Punta Robalo y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 3 días del mes de diciembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-884-56
Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO

Nº 1-115-02
El suscrito
f un cionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
D e sarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER: Que el señor (a) GAITAN JAIME PITTI, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito Changuinola, de portador de la cédula de identidad personal Nº 4-111-45, ha la solicitado а

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-347-02, según plano aprobado Nº 102-02-1673, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 4 Has. + 4198.28 M2, ubicado en localidad de Almirante, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas Toro, del comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Rafael Vargas y Zonia del Carmen Ibarra Machuca.

SUR: Terrenos ocupados por Carlota Mudy, David Wendibur y servidumbre.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Zonia del Carmen Ibarra y Agustín Valdez.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Rafaei Vargas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible Departamento, en la de Alcaldia Changuinola o en la corregiduría Almirante y copias se mismo del entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de los

p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Changuinola, a los 16

Las del mes de ciembre de 2002.

AIDA TROETSTH

Secretaria Ad-Hoc

JULIO SMITH

Funcionario

Sustanciador

L- 487-860-22

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DEPARTAMENTO DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 9 **BOCAS DEL TORO EDICTO** № 1-116-02 · ΕI suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio Desarrollo

Agropecuario, en la

provincia de Bocas

del Toro. HACE SABER: Que el señor (a) SAN **CRISTOBAL LAND** DEVELOPMENT INC., REP. JAVIER IVER FERNANDEZ, del vecino (a) corregimiento. Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-350-22, ha solicitado a la

Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-349-02, según plano aprobado Nº 102-05-1672. la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 19 Has. + 0258.18 M2, ubicado en la localidad de Punta Pargo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos

NORTE: Terrenos ocupados por Leonardo Blanford y Cornelio Prescott. SUR: Terrenos

ocupados por Arturo Burton, Tricots Investment S.A. ESTE: Terrenos ocupados por

Comelio Prescott.

O E S T E :
Servidumbre del mar
200.00 metros.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldia de Bocas del en corregiduría de Tierra Oscura y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 3 días del mes de diciembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
ABAJO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-884-23
Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-117-02

Nº 1-117-02
El suscrito
f u n c i o n a r i o
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER: Que el señor (a) **DIMAS BULTRON** MENDOZA, vecino. (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nδ 6-48-837, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-144-99, seaún plano aprobado Nº 102-01-1613,

adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 2 Has. + 1,014.61 M2, ubicado en la localidad de EI Silencio corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas dei comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos

NORTE: Terrenos ocupados por Luis Flores y Maritza Abrego. SUR: Terrenos

ocupados por Simona Suira. ESTE: Terrenos ocupados por Juan Eliécer Vargas.

OESTE: Terrenos

ocupados Simona Suira. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

Dado en

partir de su última

publicación.

Changuinola
días del n
diciembre de
AIDA TROE
Secretaria A
JULIO SE
Funcion
Sustancia
L- 487-883-8
Unica
publicación

REPUBLIC PANAN MINISTER **DESARR**(AGROPEC DEPARTAM **DE REFO AGRAF** REGION **BOCAS DEL EDICT** Nº 1-119 EΙ funcion sustanciado Reforma Agr Ministerio Desarr Agropecuario provincia de del Toro. HACE SAI

Que el sei TEODO AGUII QUINTERO, (a) del correg de Chang distrito Changui portador de la de identidad p Nº 4-253-2 solicitado Dirección Reforma A mediante soli 1-531-01, plano aprob 102-01-165 adjudicación oneroso de parcela de 1 nacional, pro del Ministe Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 40 Has. + 3505.20 M2, en . ia ubicado localidad de Finca Nº 42, corregimiento de Changuinola, distrito Changuinola, provincia de Bocas Toro, del comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales no a d j u d i c a b l e s ocupados por Teodoro Aguirre Quintero.

SUR: Terrenos ocupados por Calixto Esteban Gómez Marciaga y canal de drenaje.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Yeira Anay Serrano Salvatierra (plano 102-01-1267) y canal de drenaje de 2.00 metros de ancho y servidumbre de 5.00 metros de ancho.

OESTE: Terrenos nacionales no a d j u d i c a b l e s ocupados por Teodoro Aguirre Quintero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias se del mismo al entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en
Changuinola, a los 23
días del mes de
diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH

Funcionario

Sustanciador

L- 487-859-79

publicación R

Unica

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO** DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 9, **BOCAS DEL TORO EDICTO** № 1-120-02 suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del de Ministerio Desarrollo

Agropecuario, en la

provincia de Bocas

del Toro. HACE SABER: Que el señor (a) GUILLERMÓ EDUARDO MACHADO COOMBS, vecino (a) del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal 1-17-945 ha solicitado la de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº según 1-306-02,

plano aprobado Nº 102-02-1654, adjudicación a título oneroso de una parcela de terrenos patrimoniales, del propiedad de Ministerio Desarrollo Agropecuario, que será segregado de la finca Nº 205, Tomo 13, Folio 404, con una superficie de 0 Has. + 0473.410 M2, en ubicada localidad de Una Milla, corregimiento de Almirante, distrito Changuinola, de provincia de Bocas Toro, del comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Parte de la finca 205, ocupado por Dalis Morales de Ibarra.

SUR: Parte de la finca 205, ocupado por Severino Castillo. ESTE: Parte de la finca 205, ocupado por Severino Castillo. OESTE: Vereda a otros lotes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este de Departamento, en la de Alcaldía Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias mismo se del al entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de los publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.
Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO SMITH Funcionario Sustanciador L- 487-859-61

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-121-02
EI suscrito
f u n c i o n a r i o

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER: Que el señor (a) DALIS DAIQUIRIZ DE JURADO (usuai IBARRA DALYS DAIQUIRIZ MORALES DE IBARRA), vecino (a) del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-256-523, ha la solicitado de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº según 1-305-02, plano aprobado Nº 102-02-1656,

adjudicación a título oneroso de una parcela de terrenos patrimoniales, del propiedad Ministerio Desarrollo Agropecuario, que será segregado de la finca Nº 205, Tomo 13, Folio 404, con una superficie de 0 Has. + 0514.276 M2, ubicada en localidad de Una Milla, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas Toro. del comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda a calle principal.

SUR: Parte de la finca 205, ocupado por Guillermo E. Machado.

ESTE: Parte de la finca 205, ocupado por Ceverino Castillo y canal.

OESTE: Vereda a otros lotes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este de Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría Almirante y copias mismo entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en
Changuinola, a los 23
días del mes de
diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-859-45
Unica
publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DEPARTAMENTO **DE REFORMA AGRARIA** REGION № 9 **BOCAS DEL TORO** EDICTO Nº 1-122-02 suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Bocas

del Toro. HACE SABER: Que el señor (a) HUMBERTÓ MANUEL QUIEL PINEDA, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-186-201, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-027-02, según plano aprobado Nº 102-01-1646, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terrenos patrimoniales, propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que será segregado de la finca № 3441, Tomo 22839, Documento 1, con una superficie de 0 Has. + 0262.94 M2. ubicada en localidad de Finca 43. corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Dionisio Jiménez.

SUR: Terrenos ocupados por Rafael Miranda.

ESTE: Calle a vía férrea - La Laguna. OESTE: Terrenos ocupados por Aurelio Rivera y Bolívar Sobenis.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación,

Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de diciembre de 2002. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO SMITH Funcionario Sustanciador L- 487-858-48 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-123-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER: Que el señor (a) EDGAR ALEXIS CHACON DE GRACIA, con cédula de identidad personal № 1-39-396 y **JOSE** DIOGENES CHACON DE GRACIA, vecinos del corregimiento de Río Uyama, distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-32-967, ha solicitado Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-354-00, según plano aprobado Nº 101-03-1614, adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 31 Has. + 4885.72 M2, ubicada en localidad de Loma Cuchillo, corregimiento de Cauchero, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por A i e j a n d r o Montezuma.

SUR: Terrenos ocupados por Edgar Alexis Chacón De Gracia y carretera Almirante-Chiriquí Grande.

ESTE: Terrenos ocupados por Willy Santos, Carlos Denys Saldaña y Benicio Bellido. OESTE: Quebrada

Los Higuerones. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Bocas del Toro 0 en la corregiduría de Bocas del Toro y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en os órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-859-29
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-124-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

del Toro. HACE SABER: Que el señor (a) LISBETH ESTHER **MORALES CERDA,** vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-764-494, ha solicitado а la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-419-02, según plano aprobado Nº 102-01-1662, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terrenos patrimoniales. propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

segregado de la finca № 727, Tomo 105, Folio 146, con una superficie de 1 Has. 0166.24 M2. la ubicada en localidad de Sector de Puente Blanco -San, San corregimiento de Changuinola, distrito Changuinola, de provincia de Bocas Toro. del comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vía férrea y carretera.

SUR: Parte de la finca 1167, ocupado por Blanca Esther Cerdas de Morales.

ESTE: Parte de la finca 727 y parte de la finca 1167, ocupado por Lorenzo Caballero.

OESTE: Parte de la finca 727 y parte de la finca 1167, ocupado por José María De León.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este de Departamento, en la de Alcaldía Changuinola o en la de corregiduría Changuinola y copias se del mismo entregarán a١ interesado para que las haga publicar en órganos de los publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 23

días del mes de diciembre de 2002. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO SMITH Funcionario Sustanciador L- 487-857-91 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-125-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER: Que el señor (a) GROVEDALE ENTERPRISES INC. (Representante **JAVIER** PABLO ESPINO), vecinos del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-44-602, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-390-02, según plano aprobado Nº 102-02-1674, adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, con una superficie de 8 Has. + 5615.85 M2, la ubicada en de localidad Quebrada Garay, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas Toro, del comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera pavimentada.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Iván Patiño, Ramón Pineda.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Guillermo Brown De León (plano 102-02-1609).
OESTE: Terrenos

nacionales ocupados por Amelia Edwards. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la de Alcaldía Changuinola o en la de corregiduría Almirante y copias se mismo del entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de los publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.

AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO SMITH

Funcionario Sustanciador L- 487-867-21 Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO

Nº 1-126-02
El suscrito
f u n c i o n a r i o
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
D e s a r r o l i o
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER: Que el señor (a) GROVEDALE ENTERPRISES INC. (Representante **JAVIER** PABLO ESPINO), vecinos del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-44-602, ha solicitado a la de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-389-02, según plano aprobado Nº 102-03-1665, adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 5 Has. + 1567.67 M2, ubicada en ١a localidad de Ojo de

Agua, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Gilberto Cano.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Luis Olmedo Palacio.

ESTE: Carretera a otro lote.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por carretera a Aguadulce.
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de Departamento, en la фe Alcaldía Changuinola o en la de corregiduría Almirante y copias se del mismo al entregarán interesado para que las haga publicar en de órganos publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-860-98
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-246-2002

El suscrito f u n c i o n a r i o sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) JAVIER ARMANDO VERGARA BONAGA, vecino (a) de Concepción del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-360-12, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-122-02 del 14 de junio de 2002, según plano aprobado Nº 808-17-16188, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1615.53 M2, que forma parte de la finca Nº 44154. inscrita al tomo 1040, folio 314, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. terreno está ubicado en la

localidad de Utivé, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mercedes Miranda Pittí.

SUR: Hilda A. Cárdenas. ESTE: Vereda de

5.00 metros.

OFSTE: Málida

OESTE: Mélida Domínguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 17 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL Funcionario Sustanciador L- 487-875-81 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION **NACIONAL DE** REFORMA **AGRARIA** REGION № 7, CHEPO **EDICTO** Nº 8-7-248-2002 ΕI suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria. en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR:

Que el señor (a) CAROLONÁ **ERNESTA BARRIA** FLORES, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-179-639, ha solicitado la а Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-399-86 del 9 de Sept. de 1986, según plano aprobado Nº 87-16-11172, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0554.9154 M2, que forma parte de la finca Nº 89,005, inscrita al Rollo 1772. Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia

de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra.

SUR: Manuel Espinosa.

ESTE: Victorino Frías.

OESTE: Marina Lucresia Medina de Romero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Códiao Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 21 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE
MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 487-889-85
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA REGION Nº 7, CHEPO EDICTO

Nº 8-7-249-2002
El suscrit
funcionari
sustanciador de l
Dirección Naciona
de Reforma Agraria
en la provincia d
Panamá al público.
HACE CONSTAR:

Que el señor (a EMELINA ESTHE CASTRO FLORES vecino (a) de Bda. 2 de Diciembre de corregimiento d Pacora, distrito d Panamá, provinci de Panamá, portado de la cédula d identidad personal N 6-57-1562. h solicitado Dirección Naciona de Reforma Agraria mediante solicitud N 8-521-92 del 29 d Sept. de 1992, segú plano aprobado N 87-16-10463. adjudicación a títul oneroso de un parcela de tierr patrimonia adjudicable, con un superficie de 0 Has + 0336.58 M2, qu forma parte de l finca Nº 89,005 inscrita al Rollo 1772 Doc. 3, de propieda

Desarroll
Agropecuario.
El terreno est
ubicado en l
localidad de 24 d
Diciembre
corregimiento d
Pacora, distrito d
Panamá, provinci
de Panamá
comprendido dentr
de los siguiente
linderos:

del Ministerio d

NORTE: Eladio Pineda Canto. SUR: Vereda de 2.50 mts. y Ariel Chávez Samaniego. ESTE: Nixeira

Camargo. OESTE: Joel Aparicio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la de corregiduría Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 21 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL Funcionario Sustanciador L- 487-876-04 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-254-2002
El suscrito
f u n c i o n a r i o
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE SABER: Que el señor (a) HERMINIO RIVAS, (a) de vecino Martinambo, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-13-1839, ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-95-2002, según plano aprobado Nº 805-06-16126, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional baldía adjudicable, con una superficie de 31 Has. 1137.50 M2. ubicada Martinambo, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Manuel Antonio.

SUR: Quebrada La Pitoza y Misael Gil. ESTE: Celestino Aguirre y camino de 10.00 mts. de ancho. OESTE: Río

Martinambo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en

la corregiduría de Chinina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publica i da discorrespondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 5 días del mes de noviembre de 2002.

MAGNOLIA DE
MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 487-887-31
Unica
publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 7, CHEPO **EDICTO** Nº 8-7-255-2002 suscrito EI funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
HERMINIO RIVAS,
vecino (a) de
Martinambo,
corregimiento de Sta.
Cruz de Chinina,
distrito de Chepo,

portador de la cédula de identidad personal Nº 5-13-1839, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-640-92, según plano aprobado Nº 805-06-16125, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional baldía adjudicable, con una superficie de 63 Has. 2272.73 M2. en ubicada Martinambo, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo B. Superficie 4 Has. + 0346.13 M2. NORTE: Celestino Aguirre.

SUR: Camino de 10.00 mts.

ESTE: Camino de 10.00 mts.

OESTE: Celestino Aguirre. Globo A. Superficie

Globo A. Superficie 59 Has. + 1926.60 M2.

NORTE: Fernando González.

SUR: Angel Muñoz y quebrada La Pitosa. ESTE: Luis Gonzálz Rosales y Fernando González.

OESTE: Misael Gil y camino de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chinina y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 5 días del mes de noviembre de 2002.

MAGNOLIA DE
MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 487-876-54
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-256-2002

El suscrito funcionario na rio sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
JOSE GABRIEL
BARRERA DIAZ,
vecino (a) de Santa
Marta, corregimiento
de _____, distrito de
San Miguelito,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 8-713-1578, ha

la solicitado а Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-25-2000, según plano aprobado Nº 805-04-15295, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional baldía adjudicable, con una superficie de 15 Has. 6482.26 M2, ubicada en Las Lajitas, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia Panamá, de comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 15.00 mts. y Gabriel Barrera.

SUR: Calle de 15.00 mts. y Elauterio Moreno.

Gabriel ESTE: Barrera y Elauterio Moreno.

OESTE: Calle de 15.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaidía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 6 días del mes de noviembre de 2002. MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL **Funcionario** Sustanciador L- 487-876-38 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION № 7, CHEPO **EDICTO** № 8-7-257-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE SABER:

Que el señor (a) DIOMEDES **MORALES BARRIA**, vecino (a) de Palmas Bellas, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-1220, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-313-99, según plano aprobado Nº 805-08-16011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional baldía adjudicable, con una superficie de 9 Has. 0,910.65 M2, ubicada en Palmas Bellas, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victorino Rodríguez.

SUR: Herminio Melgar.

ESTE: Carretera 10.00 mts.

OESTE: Victorino Rodríguez Herminio Melgar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código 108 Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 8 días del mes de noviembre de 2002.

MAGNOLIA DE **MEJIA** Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL **Funcionario** Sustanciador L- 487-877-01 Unica publicación R

> REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE

DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION № 7, **CHEPO EDICTO** Nº 8-7-258-2002

suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GENARO** HERNANDEZ MIRTA ALBA, vecino (a) de Alto de Tocumen, del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-126-430 y 2-130-519, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-400-93 del 27 de septiembre de 1993, plano según aprobado Nº 808-19-14010, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6835.2586 M2, que forma parte de la finca Nº 10,423, inscrita al tomo 319, 474, de folio propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. está

terreno

ubicado en localidad de Colorada corregimiento Tocumen, distrito Panamá, provinc Panan comprendido den de los siguient linderos:

NORTE: Rodríguez y Beat Cedeño. SUR: Vereda de 5

mts. y línea de a voltaje. Beat **ESTE**:

Cedeño y línea alto voltaje. OESTE: Vereda 5.00 mts. y El Rodríguez.

Para los efect legales se fija e Edicto en lugar visi de este Despac en la Alcaldía distrito de Panam en la corregiduría Tocumen y copias mismo se entrega al interesado pa que las haga publi en los órganos publicida correspondientes como lo ordena el 108 del Cód Agrario. Este Ed tendrá una viger

partir de la últi publicación. Dado en Chepo, a 12 días del mes noviembre de 200 **MAGNOLIA DI**

de quince (15) día

MEJIA Secretaria Ad-H ARQ. OSCAR **CHAVEZ GIL** Funcionario Sustanciador

L-487-877-35 Unica publicación R